



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **59117**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Arram Consultores, SLP)..... **59157**



Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Asesores en Soluciones Empresariales de Gestión y Optimización, SL). **59164**

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D.^a Catalina Gallardo Parra). **59171**

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL). **59178**

Convenios. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Estudio de Ingeniería L1, SL). **59185**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1749/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **59192**

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León para la creación de una Escuela Infantil. **59193**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 507/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **59199**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IV convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de producciones agrícolas..... **59200**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Orden de 3 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2021-2022..... **59202**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2021, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 521/2019, promovido por la empresa "Juan Carlos Canchales Juez". **59233**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la localidad de Alcántara, con la categoría de sitio histórico. **59234**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/68/20..... **59315**

Energía solar. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 3, SLU, para la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/68/20..... **59319**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una explotación porcina en régimen intensivo promovido por SAT n.º 7495 Los Hornos, en el término municipal de La Parra. **59323**



Autorización ambiental. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una explotación porcina en régimen semiextensivo promovido por Comabu, SA, en el término municipal de Torrejón el Rubio. **59349**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de compostaje de biorresiduos vegetales", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en el término municipal de Orellana la Vieja. Expte.: IA 20/1695..... **59383**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento y gestión de metales no peligrosos y almacenamiento de RAEEs", en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, SL. Expte.: IA17/00705..... **59398**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **59406**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **59439**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos) promovido por Francisco Barquero Motera en el término municipal de Badajoz. **59444**



Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de centro gestor de residuos, promovido por Recuperaciones Extremadura, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. **59448**

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 20 kV, SE Balboa, Jerez de los Caballeros". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18103.. **59451**

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Castuos", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/20..... **59454**

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Acoto", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/20..... **59457**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063826)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES**Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el Anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.



2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya



obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatorias.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo IV de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos pú-



blicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo II y/o el código de los hospitales que figuran en el Anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo III.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo IV de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos



de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

3.3.1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

3.3.1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.3.1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutización que no se haya integrado, podrá optar por estatutizarse debiendo aportar además de la opción de estatutización que figura como Anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. del Decreto 203/2006 y que se reproduce como Anexo VI de esta Resolución, así como copia del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.



- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia
- d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

3.3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.



- 3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.



Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.



Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursó, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua de las administraciones públicas y de formación ocupacional u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.



Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.
- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma con-



sideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Así mismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.
- e) Para la valoración de las actividades de formación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
1. Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
 2. Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que sólo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
 3. En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas, salvo en los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



4. En el caso de que el correspondiente diploma o certificado sólo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
 5. Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y sólo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
 6. Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.
 7. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos. La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.
- f) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.



6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

**Novena. Cese y Toma de Posesión.**

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud dentro del Servicio Extremeño de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigen-



cias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (*)	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAQUIGRAFÍA - ESTENOTIPISTA

**ANEXO II. VACANTES**

CÓDIGO	UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
PLAZAS DE GERENCIA	
1BG2400005	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400011	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400013	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400026	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400029	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400031	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400040	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400049	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400050	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400075	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400076	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400077	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400080	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400081	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400082	GERENCIA DE BADAJOZ
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
1BP2400024	CS ALBURQUERQUE
1BP2400029	CS Ciudad Jardín
1BP2400033	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400037	CS EL PROGRESO
1BP2400064	CS VALDEPASILLAS
1BP2400068	CS VALDEPASILLAS
1BP2400109	CS VALDEPASILLAS
1BP2400071	CS GEVORA
1BP2400080	CS MONTIJO
1BP2400081	CS MONTIJO
1BP2400082	CS MONTIJO
1BP2400083	CS MONTIJO
1BP2400084	CS MONTIJO
1BP2400105	CS MONTIJO
1BP2400092	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2400103	CS VILLANUEVA DEL FRESNO
1BP2400110	CS VALVERDE DE LEGANÉS
1BP2400111	CS VALVERDE DE LEGANÉS
1BP2400112	CS TALAVERA LA REAL
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
40 PLAZAS	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ

**ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA**

PLAZAS DE GERENCIA	
2BG2400006	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400009	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400014	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400016	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400017	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400023	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400035	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400051	GERENCIA DE MÉRIDA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
2BP2400058	Auxiliar Advo. de Apoyo.ÁREA DE MÉRIDA; CS MERIDA NORTE
2BP2400019	CS ALMENDRALEJO
2BP2400027	CS CALAMONTE
2BP2400030	CS GUAREÑA
2BP2400032	CS HORNACHOS
2BP2400033	CS HORNACHOS
2BP2400039	CS MERIDA URBANO I
2BP2400040	CS MERIDA URBANO I
2BP2400046	CS MERIDA URBANO II
2BP2400056	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400053	CS VILAFRANCA BARROS

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

24 PLAZAS	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA
-----------	--

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

PLAZAS DE GERENCIA	
3BG2400003	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400011	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400035	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400036	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400045	GERENCIA DE DON BENITO
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
3BP2400006	CS CASTUERA
3BP2400007	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400013	CS DON BENITO OESTE
3BP2400019	CS ORELLANA LA VIEJA
3BP2400021	CS SANTA AMALIA
3BP2400026	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400028	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400034	CS ZALAMEA DE LA SERENA
3BP2400035	CS ZALAMEA DE LA SERENA
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
20 PLAZAS	HOSPITAL DE DON BENITO
9 PLAZAS	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA**

PLAZAS DE GERENCIA	
4BG2400019	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400026	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400031	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400032	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400034	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400040	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400041	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400042	GERENCIA DE LLERENA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
4BP2400002	CS AZUAGA
4BP2400008	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2400013	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2400018	CS LLERENA
4BP2400019	CS LLERENA
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
14 PLAZAS	HOSPITAL DE LLERENA
6 PLAZAS	HOSPITAL DE ZAFRA

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

PLAZAS DE GERENCIA	
5BG2400014	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400020	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400027	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400028	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400035	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400044	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400053	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400057	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400079	GERENCIA DE CÁCERES / INSPECCIÓN MÉDICA
5BG2400080	GERENCIA DE CÁCERES / DIRECCIÓN DE SALUD
5BG2400081	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400082	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400083	GERENCIA DE CÁCERES
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
5BP2400015	CS ALDEA MORET
5BP2400025	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2400031	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400032	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400041	CS CASAR CÁCERES
5BP2400042	CS GUADALUPE
5BP2400043	CS LOGROSAN
5BP2400064	CS LOGROSAN
5BP2400045	CS MIAJADAS
5BP2400047	CS MIAJADAS
5BP2400050	CS SALORINO
5BP2400051	CS SANTIAGO DE ALCANTARA
5BP2400065	CS TRUJILLO
5BP2400066	CS TRUJILLO
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
27 PLAZAS	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
2 PLAZAS	CAR DE TRUJILLO

**ÁREA DE SALUD DE CORIA**

PLAZAS DE GERENCIA	
6BG2400004	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400006	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400011	GERENCIA DE CORIA / INSPECCIÓN
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
6BP2400012	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS CORIA
6BP2400003	CS CORIA
6BP2400006	CS HOYOS
6BP2400007	CS MORALEJA
6BP2400008	CS MORALEJA
6BP2400009	CS TORRE DE DON MIGUEL
6BP2400011	CS VALVERDE DEL FRESNO
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
9 PLAZAS	HOSPITAL DE CORIA

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

PLAZAS DE GERENCIA	
7BG2400031	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400039	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400046	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400052	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400053	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
7BP2400015	CS MONTEHERMOSO
7BP2400019	CS PINOFRANQUEADO
7BP2400030	CS PLASENCIA II (SUR); CN MALPARTIDA PLASENCIA
7BP2400031	CS PLASENCIA II (SUR)
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
13 PLAZAS	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE GERENCIA	
8BG2400018	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400023	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400026	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400027	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
8BP2400004	CS BOHONAL DE IBOR
8BP2400005	CS CASTAÑAR DE IBOR
8BP2400010	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400014	CS TALAYUELA
8BP2400016	CS TALAYUELA
8BP2400017	CS VILLANUEVA DE LA VERA
8BP2400019	CS VILLAR DEL PEDROSO
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
8 PLAZAS	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA

9B22400007	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
------------	----------------------------

**ANEXO III.
RESULTAS**

CÓDIGO	UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
PLAZAS DE GERENCIA	
1BG2400001	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400004	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400006	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO; HOSPITAL MATERNO INFANTIL
1BG2400007	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400008	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400009	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400010	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400012	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400014	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400015	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400016	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400017	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400019	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400020	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400021	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400022	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400023	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400024	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400025	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400027	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400028	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400030	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400032	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400034	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400035	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400036	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400037	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400038	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400039	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400041	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400042	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO; GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400044	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400045	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400046	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400047	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400048	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400051	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400052	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400055	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400056	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400057	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400060	GERENCIA DE BADAJOZ



1BG2400061	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400062	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400063	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400064	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400065	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400066	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400067	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400068	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2400069	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400070	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400071	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400073	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400074	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400083	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400084	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2400085	GERENCIA DE BADAJOZ
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
1BP2400002	Auxiliar Advo. de Apoyo. HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BP2400004	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS Ciudad Jardín
1BP2400005	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS Ciudad Jardín
1BP2400007	Auxiliar Advo. de Apoyo. HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BP2400009	Auxiliar Advo. de Apoyo. CEDEX VALDEPASILLAS
1BP2400010	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS VALDEPASILLAS
1BP2400016	Auxiliar Advo. de Apoyo. HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BP2400020	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF CIUDAD JARDÍN; CS Ciudad Jardín
1BP2400021	Auxiliar Advo. de Apoyo. CEDEX LOS PINOS
1BP2400023	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS OLIVENZA
1BP2400025	CS ALBURQUERQUE
1BP2400026	CS ALBURQUERQUE
1BP2400027	CS ALCONCHEL
1BP2400028	CS ALCONCHEL
1BP2400030	CS Ciudad Jardín
1BP2400031	CS Ciudad Jardín
1BP2400032	CS Ciudad Jardín
1BP2400034	CS Ciudad Jardín
1BP2400035	CS Ciudad Jardín
1BP2400036	CS EL PROGRESO
1BP2400038	CS LA PAZ
1BP2400039	CS LA PAZ
1BP2400040	CS LA PAZ
1BP2400041	CS LA PAZ
1BP2400043	CS LA PAZ
1BP2400044	CS SAN FERNANDO
1BP2400045	CS SAN FERNANDO
1BP2400046	CS SAN FERNANDO
1BP2400047	CS SAN FERNANDO
1BP2400048	CS SAN FERNANDO
1BP2400049	CS SAN FERNANDO
1BP2400050	CS SAN ROQUE
1BP2400051	CS SAN ROQUE
1BP2400052	CS SAN ROQUE
1BP2400053	CS SAN ROQUE



1BP2400054	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP2400079	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP2400055	CS SAN ROQUE
1BP2400056	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400057	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400058	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400059	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400060	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2400107	CS CERRO GORDO
1BP2400108	CS CERRO GORDO
1BP2400061	CS BARCARROTA
1BP2400062	CS BARCARROTA
1BP2400063	CS VALDEPASILLAS
1BP2400065	CS VALDEPASILLAS
1BP2400067	CS VALDEPASILLAS
1BP2400069	CS VALDEPASILLAS
1BP2400070	CS GEVORA
1BP2400072	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400073	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400074	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400075	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400076	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2400077	CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP2400078	CS MONTIJO
1BP2400086	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2400087	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2400088	CS OLIVA DE LA FRONTERA
1BP2400089	CS OLIVENZA
1BP2400090	CS OLIVENZA
1BP2400091	CS OLIVENZA
1BP2400093	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2400094	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2400095	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2400096	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2400097	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2400099	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2400100	CS TALAVERA LA REAL
1BP2400101	CS TALAVERA LA REAL
1BP2400102	CS VILLANUEVA DEL FRESNO

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

PLAZAS DE GERENCIA	
2BG2400001	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400002	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400003	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400004	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400005	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400007	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400008	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400010	GERENCIA DE MÉRIDA



2BG2400011	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400012	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400013	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400015	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400018	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400019	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400020	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400021	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400022	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400024	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400025	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400026	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400027	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400028	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400029	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400030	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400031	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400032	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400033	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400034	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400037	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400038	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400039	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400040	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400041	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400042	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400043	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400044	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400046	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400047	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400048	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400049	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2400050	GERENCIA DE MÉRIDA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
2BP2400011	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA
2BP2400012	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS MERIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400013	Auxiliar Advo. de Apoyo. ÁREA DE MÉRIDA; CS VILLAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO
2BP2400014	Auxiliar Advo. de Apoyo. ÁREA DE MÉRIDA; CS VILLAFRANCA BARROS
2BP2400057	Auxiliar Advo. de Apoyo. ÁREA DE MÉRIDA; COPF ALMENDRALEJO; CS ALMENDRALEJO
2BP2400015	CS ACEUCHAL
2BP2400016	CS ACEUCHAL
2BP2400017	CS ALMENDRALEJO
2BP2400018	CS ALMENDRALEJO
2BP2400020	CS ALMENDRALEJO
2BP2400021	CS ALMENDRALEJO
2BP2400038	CS ALMENDRALEJO
2BP2400022	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2400023	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE



2BP2400024	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2400025	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2400026	CS CALAMONTE
2BP2400028	CS CALAMONTE; CN ARROYO SAN SERVAN
2BP2400029	CS CORDOBILLA DE LACARA
2BP2400031	CS GUAREÑA
2BP2400059	CS GUAREÑA
2BP2400034	CS LA ZARZA
2BP2400035	CS LA ZARZA
2BP2400036	CS MERIDA URBANO I
2BP2400037	CS MERIDA URBANO I
2BP2400041	CS MERIDA NORTE
2BP2400042	CS MERIDA NORTE
2BP2400045	CS MERIDA NORTE
2BP2400050	CS MERIDA NORTE
2BP2400043	CS MERIDA URBANO II
2BP2400044	CS MERIDA URBANO II
2BP2400047	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400048	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400049	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA
2BP2400051	CS VILAFRANCA BARROS
2BP2400052	CS VILAFRANCA BARROS
2BP2400055	CS VILAFRANCA BARROS

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

PLAZAS DE GERENCIA	
3BG2400001	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400002	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400004	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400005	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400006	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400007	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400008	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400012	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400013	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400014	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400015	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400016	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400017	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400018	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400019	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400020	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400021	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400022	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400023	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400024	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400025	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400026	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400027	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400028	GERENCIA DE DON BENITO



3BG2400029	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400030	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400031	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400032	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400033	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400034	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400040	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400042	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400043	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2400044	GERENCIA DE DON BENITO
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
3BP2400036	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS DON BENITO OESTE; CEDEX DON BENITO
3BP2400037	Auxiliar Advo. de Apoyo. CEDEX CASTUERA; CS CASTUERA
3BP2400038	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS JOSE MARIA ALVAREZ; GERENCIA DE DON BENITO; UNIDAD DEL DOLOR
3BP2400039	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS DON BENITO OESTE; GERENCIA DE DON BENITO; UNIDAD DE SALUD MENTAL
3BP2400040	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CS TALARRUBIAS; UNIDAD DE SALUD MENTAL
3BP2400001	CS CABEZA DEL BUEY
3BP2400002	CS CABEZA DEL BUEY
3BP2400003	CS CAMPANARIO
3BP2400004	CS CAMPANARIO
3BP2400005	CS CASTUERA
3BP2400008	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400009	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400010	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2400011	CS DON BENITO OESTE
3BP2400012	CS DON BENITO OESTE
3BP2400014	CS DON BENITO OESTE
3BP2400015	CS HERRERA DEL DUQUE
3BP2400016	CS HERRERA DEL DUQUE
3BP2400017	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP2400018	CS NAVALVILLAR DE PELA
3BP2400020	CS SANTA AMALIA
3BP2400022	CS SIRUELA
3BP2400023	CS SIRUELA
3BP2400024	CS TALARRUBIAS
3BP2400025	CS TALARRUBIAS
3BP2400027	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400029	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2400030	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2400031	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2400032	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2400033	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II



PLAZAS DE GERENCIA	
4BG2400001	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400005	HOSPITAL DE LLERENA
4BG2400006	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400008	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400009	INSPECCIÓN MÉDICA ZAFRA. GERENCIA DE LLERENA
4BG2400010	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400011	HOSPITAL DE LLERENA; GERENCIA DE LLERENA
4BG2400012	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400013	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400015	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400016	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400017	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400018	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400020	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400021	HOSPITAL DE LLERENA; GERENCIA DE LLERENA
4BG2400022	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400023	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400025	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400027	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400029	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400030	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400035	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400037	INSPECCIÓN MÉDICA ZAFRA. GERENCIA DE LLERENA
4BG2400038	GERENCIA DE LLERENA
4BG2400039	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
4BG2400043	GERENCIA DE LLERENA; HOSPITAL DE ZAFRA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
4BP2400001	CS AZUAGA
4BP2400003	CS AZUAGA
4BP2400004	CS AZUAGA
4BP2400005	CS AZUAGA
4BP2400006	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2400007	CS FREGENAL DE LA SIERRA
4BP2400010	CS FUENTE DE CANTOS. TURNO DE TARDE
4BP2400011	CS FUENTE DE CANTOS
4BP2400012	CS FUENTE DE CANTOS
4BP2400014	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP2400016	CS LLERENA
4BP2400017	CS LLERENA
4BP2400020	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2400021	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP2400022	CS MONESTERIO
4BP2400023	CS MONESTERIO
4BP2400024	CS ZAFRA I
4BP2400025	CS ZAFRA I
4BP2400026	CS ZAFRA I
4BP2400029	CS ZAFRA I
4BP2400027	CS ZAFRA II
4BP2400028	CS ZAFRA II



PLAZAS DE GERENCIA	
5BG2400001	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400002	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400003	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400004	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400005	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400006	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400007	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400008	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400009	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400010	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400011	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400012	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400013	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400015	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400016	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400017	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400018	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400019	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400021	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400022	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400023	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400024	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400025	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400026	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400029	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400030	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400031	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400032	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400033	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400034	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400036	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400038	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400040	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400042	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400043	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400045	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400046	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400047	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400048	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400049	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400050	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400051	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400052	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400054	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400055	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400056	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400058	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400059	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400060	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400061	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400062	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400063	GERENCIA DE CÁCERES



5BG2400064	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400065	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400067	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400068	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400069	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400070	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400073	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400074	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400075	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400076	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400077	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2400078	GERENCIA DE CÁCERES
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
5BP2400001	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS
5BP2400002	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS La Mejostilla; CEDEX CÁCERES
5BP2400003	Auxiliar Advo. de Apoyo. Unidad Salud Mental de Cáceres
5BP2400004	Auxiliar Advo. de Apoyo. Unidad Salud Mental de Cáceres
5BP2400006	Auxiliar Advo. de Apoyo- ÁREA DE CÁCERES; CS La Mejostilla; COPF CÁCERES
5BP2400008	CS ALCANTARA
5BP2400010	CS ALCUESCAR
5BP2400011	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP2400012	CS ARROYO DE LA LUZ
5BP2400013	CS BERZOCANA
5BP2400014	CS ALDEA MORET
5BP2400016	CS La Mejostilla
5BP2400017	CS La Mejostilla
5BP2400018	CS La Mejostilla
5BP2400037	CS La Mejostilla
5BP2400019	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400020	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400021	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400022	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400023	CS MANUEL ENCINAS
5BP2400024	CS MANUEL ENCINAS; CN MALPARTIDA CACERES
5BP2400027	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2400028	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2400029	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400030	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2400033	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400034	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400035	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400036	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2400038	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400039	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400040	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400063	CS NUEVO CÁCERES
5BP2400044	CS MIAJADAS
5BP2400046	CS MIAJADAS
5BP2400048	CS MIAJADAS
5BP2400049	CS NAVAS DEL MADROÑO
5BP2400052	CS TALAVAN



5BP2400054	CS TRUJILLO
5BP2400056	CS TRUJILLO
5BP2400057	CS TRUJILLO
5BP2400062	CS TRUJILLO
5BP2400058	CS VALDEFUENTES
5BP2400059	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2400060	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2400061	CS ZORITA

AREA DE SALUD DE CORIA

PLAZAS DE GERENCIA	
6BG2400001	GERENCIA DE CORIA
6BG2400002	GERENCIA DE CORIA / CS CORIA
6BG2400003	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400005	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
6BG2400007	GERENCIA DE CORIA / HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
6BP2400013	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS CORIA
6BP2400001	CS CECLAVIN
6BP2400002	CS CORIA
6BP2400004	CS CORIA; COPF CORIA; CEDEX CORIA
6BP2400005	CS CORIA
6BP2400010	CS TORREJONCILLO

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

PLAZAS DE GERENCIA	
7BG2400002	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400004	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400005	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400007	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400008	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400009	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400010	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400011	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400012	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400013	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400015	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400017	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400018	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400019	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400020	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400022	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400025	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400026	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400028	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400029	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400030	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400032	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA



7BG2400033	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400034	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400035	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400036	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400037	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400038	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; CENTRO DE ESPECIALIDADES PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR); CS PLASENCIA I
7BG2400040	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400041	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400042	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400043	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400044	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400045	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400047	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400049	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; ÁREA DE PLASENCIA
7BG2400050	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400051	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400054	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400055	GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400056	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
7BG2400057	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
7BP2400001	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS PLASENCIA I; CEDEX PLASENCIA; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2400002	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400004	CS AHIGAL
7BP2400005	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO
7BP2400006	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP2400007	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP2400008	CS CASAS DEL CASTAÑAR
7BP2400009	CS HERVAS
7BP2400010	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400011	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400012	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400013	CS JARAIZ DE LA VERA; COPF JARAIZ DE LA VERA; CEDEX JARAIZ DE LA VERA
7BP2400014	CS MOHEDAS DE GRANADILLA
7BP2400016	CS MONTEHERMOSO
7BP2400017	CS MONTEHERMOSO
7BP2400018	CS NUÑOMORAL
7BP2400003	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400020	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400021	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400022	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA
7BP2400023	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2400024	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2400025	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2400026	CS PLASENCIA III LA DATA



7BP2400027	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2400028	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2400029	CS SERRADILLA

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

PLAZAS DE GERENCIA	
8BG2400002	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400003	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400004	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400005	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400006	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400007	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400008	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400009	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400010	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400011	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400012	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400013	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400014	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400015	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400016	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400017	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400019	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400020	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400021	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400022	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400024	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400025	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2400028	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
8BP2400001	Auxiliar Advo. de Apoyo. CS NAVALMORAL DE LA MATA; ÁREA DE NAVALMORAL
8BP2400002	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF NAVALMORAL DE LA MATA; CS NAVALMORAL MATA
8BP2400003	CS ALMARAZ
8BP2400006	CS LOSAR DE LA VERA
8BP2400007	CS LOSAR DE LA VERA
8BP2400008	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400009	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400011	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400012	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400013	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2400018	CS VILLANUEVA DE LA VERA

**SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA**

9B22400001	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400002	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400003	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400004	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400005	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400006	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400008	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA
9B22400010	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA



ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".



- Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
- Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

- Firme la solicitud.
- Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
- Información y dudas en los teléfonos 924382721, 924382921 y 9243822919.

CÓDIGOS DE HOSPITALES	
HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201



CÓDIGOS DE HOSPITALES	
HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
OTROS CENTROS	
Banco Regional de Sangre	0203
CAR de Trujillo	0502

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.^a _____ personal _____
_____ ⁽¹⁾ fijo, perteneciente a _____
_____ ⁽²⁾ de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz
(táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono
_____.

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- b) Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- c) Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

⁽¹⁾ funcionario, laboral.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D.^a _____,
como _____ ⁽¹⁾.

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____ ⁽²⁾, se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (indíquese como en ⁽²⁾).

Reserva de puesto o plaza de _____ (indíquese como en ⁽²⁾) por _____ (indíquese causa).

a) Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración.



ANEXO VII

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidenta

Eva Ansola Vega

Vocales

Carmen García Mogollón

Diego Román Díaz

José Antonio Rodríguez Perdigón

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTES

Presidente

Eduardo Núñez Corvo

Vocales

Ruth María López Hernández

Juan José Jabón Merino

Joaquín Villalba Hernández

Secretaria

María Antonia Solís Roncero

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Arram Consultores, SLP). (2021063713)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Arram Consultores, SLP), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Ángel Luis Arce Pardo, con N.I.F. ***1005**, actuando en nombre propio o en representación de Arram Consultores, SLP. con domicilio en Paseo Fluvial, n.º 15 – planta 12 (Edif. Badajoz, S.XXI) y N.I.F. B06540546, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 26 de junio de 2008, (en su caso, tomo 447, folio 22, hoja BA20550, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, Badajoz D/Dña. Timoteo Díez Gutiérrez, protocolo 318 de fecha a 14 de febrero de 2020 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 648, folio 148v, hoja BA20550, inscripción 16), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Arram Consultores, SLP, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Arram Consultores, SLP, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

ÁNGEL LUIS ARCE PARDO





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Asesores en Soluciones Empresariales de Gestión y Optimización, SL). (2021063714)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Asesores en Soluciones Empresariales de Gestión y Optimización, S.L.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Francisco Javier Carbonell Espín, con N.I.F. ***05.39**, actuando en nombre propio o en representación de Asesores en Soluciones Empresariales de Gestión y Optimización, SL, con domicilio en C/ Zurbarán 11, 2º, 06002 Badajoz y N.I.F. B06625826, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 13 de agosto de 2012, (en su caso, tomo 549, folio 91, hoja BA-24214, libro 0 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, Badajoz, D/Dña. Pablo Blanco Bueno, protocolo 1439 de fecha a 30 de junio de 2015 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 549, folio 93 Vº. hoja BA-24214, inscripción 4ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Asesores en Soluciones Empresariales de Gestión y Optimización, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Asesores en Soluciones Empresariales de Gestión y Optimización, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FRANCISCO JAVIER CARBONELL ESPÍN





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D^a. Catalina Gallardo Parra). (2021063715)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D.^aCatalina Gallardo Parra), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Catalina Gallardo Parra, con N.I.F. ***7320**, actuando en nombre propio o en representación de Catalina Gallardo Parra con domicilio en C/ Automoción, 4, 06200 Almendralejo (Badajoz) y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, _____ D/ Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Catalina Gallardo Parra que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Catalina Gallardo Parra. se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

CATALINA GALLARDO PARRA





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL). (2021063716)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Antonio Francisco Bertomeu Hernández, con N.I.F ***9043**, actuando en nombre propio o en representación de Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL, con domicilio en Badajoz, C/ Agustina de Aragón, 18-5ºD y N.I.F. B06213839, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 24 de noviembre de 2021, (en su caso, tomo 97, folio 51, hoja BA-5764, libro _____sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz D/Dña. Ángel Juárez Juárez, protocolo 3333 de fecha a 18 de septiembre de 2003 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 97, folio 54 vto., hoja BA-5764, inscripción 6ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Entorno e Infraestructura de Extremadura, S.L. que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

ANTONIO FRANCISCO BERTOMEU
HERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Estudio de Ingeniería L1, SL). (2021063718)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Estudio de Ingeniería L1, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Luis Fernando Labrador López, con N.I.F. ***2685**, actuando en nombre propio o en representación de Estudio de Ingeniería L1, S.L., con domicilio en C/ Iglesia, 9, 10310 Talayuela (Cáceres) y N.I.F. B10144087, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 6 de julio de 1992, (en su caso, tomo 232, folio 72, hoja CC-1014, libro 60 sección General). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jaraíz de la Vera D/Dña. Marina Loro García protocolo 361 de fecha a 09 de junio de 1992 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 232, folio 72, hoja CC-1014, inscripción 1ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Estudio de Ingeniería L1, S.L. que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Estudio de Ingeniería L1, S.L. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

LUIS FERNANDO LABRADOR LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1749/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063775)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0001749/2021, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de 6 de agosto de 2021, notificada el 19 de agosto de 2021, en el expediente n.º 1020039.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

El Director General de Tributos,
JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León para la creación de una Escuela Infantil. (2021063786)

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuentes de León para la creación de una Escuela Infantil., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE
LEÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

Mérida, 26 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 1 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco de Asís Martínez Fermoselle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el pleno del Ayuntamiento de Fuentes de León.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Fuentes de León exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "El Globo", autorizándole para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 06012841

Esta Escuela Infantil estará ubicada en paseo de San Onofre, s/n, Fuentes de León (Badajoz), autorizándose las siguientes unidades:

- 1 unidad mixta de 1-3 años: 14 puestos escolares
2. El Ayuntamiento de Fuentes de León queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
 3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación de los grupos de edad autorizados.
 4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

Segunda. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme al Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarta. Profesionales del centro.**

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Fuentes de León se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela



de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Octava. Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Alcalde-Presidente,

FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ
FERMOSELLE



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 507/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063825)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 507/2021, promovido por D^a María del Carmen Sebastián Montero de Espinosa frente al acto presunto por el que se desestima, por silencio administrativo negativo, la reclamación administrativa interpuesta por la interesada ante la Junta de Extremadura, solicitando la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

La Directora General de Función
Pública,
MARÍA DE CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la IV convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de producciones agrícolas. (2021063848)

BDNS(Identif.):527282

BDNS(Identif.):527283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 200 de fecha 15 de octubre de 2020, extracto de 1 de octubre de 2020 referido a la IV convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza en el marco de la EDLP 2014-2020 para proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la IV convocatoria era:

- 300.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ... "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión del pasado 11 de noviembre de 2021, por un incremento del crédito en 191.876,09 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 25 de noviembre de 2021 se procede a la modificación del extracto de 15 de octubre de 2020, en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:



Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 491.876,09 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 3 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2021-2022. (2021050206)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 que la formación permanente del profesorado se organizará en planes y comprenderá la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, publicado en el DOE n.º 44, de 17 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 señala al Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado como el documento que define las líneas directrices de la Consejería de Educación en materia de formación del profesorado, así como las del funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, según las prioridades educativas del momento. Asimismo, establece que tendrá carácter plurianual y será el marco de referencia para la elaboración anual del Plan Regional de Formación del Profesorado y de los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y de Recursos.

De la misma manera, en su artículo 22 dispone que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado constituye el conjunto de las actuaciones encaminadas a la formación permanente del profesorado y que tendrá carácter anual.

Señala también que corresponde a la Consejería de Educación, mediante orden, la aprobación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, a propuesta de la Dirección General



de Política Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, se atribuye a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la gestión de los planes de formación del profesorado.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, DOE n.º 230, se publica la Orden de 25 de noviembre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Director General de Innovación e Inclusión Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado, en base a las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2021/2022 que figura en el anexo de la presente orden.

Segundo. La orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁM

**ANEXO****PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO**

CURSO 2021/2022

1. Introducción.
 - 1.1. Principios.
 - 1.2. Objetivos.
 - 1.3. Líneas directrices.
 - 1.4. Líneas prioritarias básicas.
2. Planificación regional de la formación permanente del profesorado.
3. Actuaciones formativas.
 - 3.1. Modalidades formativas.
 - 3.2. Actividades equiparadas a las de formación permanente.
 - 3.3. Entidades colaboradoras.
 - 3.4. Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa.
 - 3.5. Programas Educativos Europeos.
 - 3.6. Plan de Educación Digital: Innovated.
 - 3.7. Otras convocatorias de la Consejería de Educación y Empleo relacionadas con la innovación educativa y la formación del profesorado.
4. Seguimiento y evaluación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
5. Actividades Formativas.
 - 5.1. Actividades de los Centros de Profesores y de Recursos.
 - 5.2. Actividades de entidades colaboradoras acogidas a convenio por la Consejería de Educación y Empleo.

1. INTRODUCCIÓN:

La publicación del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura marca un impulso fundamental dentro de la línea que la Consejería de Educación y Empleo quiere dar a la formación del profesorado. Con ello, se pretende acercar al centro educativo dicha formación, referenciarla al aula y promover la participación efectiva del profesorado.

Dicho modelo entronca políticas de identidad extremeña y de igualdad con los objetivos que rubrica la Unión Europea basados en un nuevo concepto de la educación que apuesta por desarrollar habilidades para la vida, el autoaprendizaje y la ciudadanía, además de los contenidos de carácter propedéutico.

En 2007, DOE n.º 44, de 17 de abril, se publica el Decreto 69/2007, de 10 de abril, que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sigue siendo su referencia normativa y formal.

En él se concretan como objetivos generales los siguientes:

- Proporcionar la actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.
- Poner a disposición del profesorado ideas, normativa, planes y propuestas innovadoras.
- Facilitar al profesorado información, formación, recursos y habilidades.
- Promocionar la reflexión sobre la práctica docente.

A partir del desarrollo del Plan Marco se recoge en dicha normativa el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Este plan regional tendrá carácter anual y el referido decreto le atribuye los siguientes aspectos:

- Define y recoge las actuaciones que, con carácter regional, nacional e internacional se determinen por la Consejería de Educación y Empleo.
- Orienta la aplicación de las líneas directrices en la formación del profesorado, desarrolladas en el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.
- Establece las líneas de actuación con carácter regional.
- Contempla todas las actividades de formación propuestas desde el ámbito de los Centros de Profesores y de Recursos, coordinando las mismas.



- Recoge todas aquellas actividades que se desarrollen en convenios establecidos con las entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.

Establecida la referencia del Plan Regional en el Plan Marco, conviene resaltar algunas cuestiones de este como documento del que emana el Plan Regional para concretarlo.

Así mismo, debido a la crisis sanitaria originada por la COVID-19, se han tenido en consideración las indicaciones publicadas en la Guía General para la organización y desarrollo de la actividad educativa para el curso 2021/2022 en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Protocolo preventivo para la Nueva Realidad Educativa en el curso 2021-2022, con la finalidad de poder adaptar los procesos de enseñanza, aprendizaje y la organización de los centros a la evolución de la COVID- 19.

1.1. PRINCIPIOS:

Los principios dispuestos en el Plan Marco se complementan y se concretan en los que se especifican a continuación, a fin de avanzar en la necesaria mejora de la calidad educativa, la formación integral del alumnado, la participación de la comunidad educativa y la adecuación a las estrategias, directrices y modelo de nuestro entorno europeo.

Los principios a aplicar en el curso 2021/2022 sustentando este Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado son:

- a. Mejora de las competencias profesionales docentes orientadas al éxito educativo, entendido este más allá del resultado académico.

La referencia a los resultados del alumnado ha de presidir la valoración de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas de los profesores y profesoras en los diversos procesos en los que participa. Como factor clave de mejora aparece, no solo la actualización científica o didáctica de su materia, sino la motivación del alumnado, inclusión educativa y la gestión adecuada de los conflictos que surgen en el aula y en el centro como reflejo de la sociedad actual.

En el presente curso la convocatoria del Plan Regional de Formación Permanente pretende continuar con un enfoque en el que los centros educativos reflexionen y trabajen en la mejora de las competencias y habilidades blandas (soft skills según la Unión Europea).

Esta perspectiva de mejora deber ser un referente en las tareas de la Red de Formación en su conjunto.



b. Fomento de la adquisición de las competencias clave por el alumnado.

La formación ha de ser el instrumento principal para ello, ya que estará encaminada a conseguir en el profesorado motivación, estrategias y herramientas que le capaciten para promover la integración y aplicación de los saberes adquiridos por el alumnado.

La asesoría de desarrollo curricular será la responsable principal de redundar en una mayor atención a las necesidades del profesorado en este campo con especial atención al programa de Centros que Aprenden Enseñando.

c. Promoción y apoyo a las actuaciones que potencien en el alumnado el desarrollo de valores y buenas prácticas respecto de la idea de ciudadanía democrática y la profundización en los derechos humanos.

La potenciación de los recursos permitirá al profesorado desarrollar una formación integral de su alumnado desde una perspectiva democrática. La actuación colectiva del profesorado es el marco más apropiado para transmitir los principios constitucionales y los derechos universalmente reconocidos, además de generar actitudes solidarias y activas ante distintos problemas sociales (violencia de género, acoso escolar, etc.). Extremadura quiere aportar propuestas que ayuden a solucionar los retos de nuestro tiempo. Las actuaciones formativas destinadas a estas cuestiones pueden ser generadas indistintamente desde los centros docentes, la Red de Formación o en colaboración con entidades externas.

d. Gestión eficiente de la Red de Formación, aprovechando al máximo los recursos y generando una oferta de acciones educativas orientada cada vez más hacia las modalidades formativas que se basan en la participación del profesorado.

La gestión y administración de recursos públicos implica la búsqueda de elevados niveles de eficiencia, eficacia y transparencia. Ello supone desarrollar los principios contenidos en el Plan Marco para acercar a los centros y al profesorado los recursos y, generando la necesaria participación del profesorado en sus propias demandas que posibilitarán una mayor implicación y atención a las necesidades reales.

Junto a lo anterior, la preponderancia de las actividades de formación con aplicabilidad al aula traerá otro impulso a la eficiencia.

e. Profundización en una cultura de la evaluación y la innovación.

El curso 2021/2022 debe caracterizarse por una evaluación integral de los procedimientos de planificación y del grado de consecución de los objetivos de la formación del profesorado a nivel regional, de los Centros de Profesores y de Recursos y de los centros educativos.



Además, la autonomía de los centros implica que sus órganos de dirección y de coordinación tengan los conocimientos y las herramientas más novedosos para aprender y mejorar de forma continua. La gestión de calidad de las organizaciones, la transparencia y la implicación de toda la comunidad educativa se conseguirán con una formación del profesorado que contemple el desarrollo de todas las funciones que puedan desempeñarse en nuestro sistema educativo.

La innovación educativa como principio desarrolla la reflexión del profesorado sobre su propia práctica y trata de resolver problemas y necesidades propios, por lo que debe considerarse esencial para impulsar la motivación en el profesorado, a fin de abrir cauces de optimización del proceso educativo a nivel individual y colectivo y para concebir el aula y el centro como los espacios adecuados para la mejora.

1.2. OBJETIVOS:

El Plan Marco Regional de Formación del Profesorado establece una serie de objetivos, agrupados por bloques seleccionados en función de ejes o dimensiones comunes.

Para ello, se realizarán una serie de actualizaciones científico, pedagógicas y curriculares, acordes a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; es decir, todas las dimensiones se irán adaptando a la normativa y a las prácticas que vaya requiriendo la implantación de la citada ley.

Estos objetivos a desarrollar plurianualmente se concretan para el curso escolar 2021-2022 de manera que la red de formación plantea las distintas modalidades formativas persiguiendo su consecución de forma secuencial o mediante actividades aisladas que acaban conformando los distintos objetivos que se agrupan en las siguientes dimensiones:

- Dimensión A. Mejorar la cualificación profesional del profesorado mediante la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica y el desarrollo de las potencialidades de los distintos aspectos que intervienen en la función docente.

Alrededor de ella adquiere capital importancia la continuación de la oferta sobre pluri-lingüismo y las tecnologías educativas, impulsando su extensión a un mayor número de profesores y su aplicabilidad en el aula.

Será en este curso de igual importancia la reflexión sobre las competencias profesionales docentes y la manera en la que la Consejería de Educación y Empleo se integra en la Sociedad del Aprendizaje, un proyecto transversal de la Junta de Extremadura.



Es necesario un impulso a las competencias clave mediante el apoyo a los centros, con actuaciones encaminadas a una formación específica en dichas competencias. Es importante dotar de las herramientas precisas a las directoras y directores, así como a las inspectoras e inspectores para que implementen estas actuaciones.

Otro aspecto que debe ser objetivo prioritario es la oferta de itinerarios formativos que permitan un reconocimiento más fluido de las actividades, así como diversas tareas docentes que contribuyen a la mejora de la calidad educativa.

- Dimensión B. Mejorar las prácticas educativas y el desarrollo del currículo vinculado al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

Todos los objetivos de esta dimensión tienen al alumnado como referente. A veces, no se ha puesto suficiente énfasis en el auténtico objetivo final de la formación del profesorado. Desarrollar las habilidades sociales, la creatividad o la cultura emprendedora han de ser objetivos a perseguir dentro de las actuaciones de formación, así como la progresiva transformación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento.

Especial mención merece el llevar a cabo actuaciones formativas relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva y en valores. Su propósito será difundir e impulsar estrategias y redes de mediación que fomenten la detección y prevención del acoso escolar.

- Dimensión C. Impulsar la formación del profesorado en los propios centros como motor del aprendizaje, la autoevaluación y el conocimiento compartido.

Es una dimensión construida a partir de las distintas formas y herramientas que pueden usarse para que el profesorado construya su formación ligada a su propia práctica docente, a la reflexión sobre su papel en la comunidad educativa y a la colaboración en procesos educativos que hoy demandan nuevas formas de ser abordados como la evaluación competencial, la gestión de conflictos, los planes de acción tutorial, las metodologías activas, etc.

El horizonte de estos objetivos es fomentar redes de centros innovadores en aspectos metodológicos, de innovación o investigación y desarrollar herramientas para valorar la incidencia de la formación en centros sobre las prácticas de aula y otros aspectos del centro.

- Dimensión D. Impulsar las metodologías activas, la innovación educativa y la investigación.



Uno de los objetivos fundamentales de la educación ha sido siempre la innovación. Este Plan Regional pretende que la apuesta por la innovación educativa se traduzca de inmediato en actividades que fomentan el cambio hacia metodologías activas con el fin de desarrollar la motivación del alumnado y promover la institucionalización de la innovación en los propios centros. Se ha de procurar desarrollar en el profesorado competencias en investigación que permitan el análisis del centro y del aula, la intervención y la mejora.

Promover la participación de las familias y el avance en el desarrollo de comunidades de aprendizaje e impulsar la creación de redes de difusión como acciones dinamizadoras para la innovación del profesorado y desarrollo del trabajo colaborativo y en equipo.

1.3 LÍNEAS DIRECTRICES:

Las líneas directrices son enunciados genéricos que representan una delimitación y orientación de las actividades formativas, a fin de servir de referentes en la planificación y concreción de estas.

Pueden ser priorizadas en los diferentes Planes Regionales anuales.

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.



8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.

1.4. LÍNEAS PRIORITARIAS BÁSICAS:

Establecidas en el Plan Marco las líneas directrices de la formación, se concretan y se actualizan las líneas prioritarias para incidir especialmente en ellas a la hora de llevar a cabo las actuaciones formativas para el curso 2021/2022. Son las siguientes:

1. Serán línea prioritaria, este curso 2021/2022, todos los contenidos relacionados con las competencias clave: presencia curricular con adaptación a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en proyectos interdisciplinares, adquisición, consolidación, metodologías, y especialmente, la elaboración de unidades didácticas integradas y su evaluación.
2. Será línea prioritaria este curso 2021/2022, en consonancia con cursos académicos anteriores, la formación en aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnologías Educativas con una doble dimensión, por un lado para facilitar las



tareas docentes y de gestión educativa en cualquiera de nuestras funciones, y por otro, adquirir mayor competencia en aquellas de aplicación directa con alumnado y aula para mejorar el éxito educativo. En este sentido, se llevarán a cabo las actuaciones formativas necesarias para la implementación de la competencia digital docente, enmarcada dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Será línea prioritaria en 2021/2022 la formación en competencias idiomáticas del profesorado, tanto para mejorar su práctica de aula, como para aumentar la presencia de docentes extremeños en proyectos internacionales. Será de igual importancia abordar en la formación del profesorado de Extremadura las metodologías específicas para la adquisición de esta competencia por parte de nuestros alumnos y alumnas.
4. Será línea prioritaria en 2021/2022 el diseño y organización de actividades formativas en cualquiera de sus modalidades, que apuesten por el fomento de habilidades blandas, el liderazgo pedagógico y las competencias personales y profesionales. Para el profesorado, el programa CqAE es un claro ejemplo, por tomar al centro educativo como eje de reflexión e innovación educativa. Para el alumnado, también existen ejemplos de buenas prácticas como las referidas en este documento impulsadas por la propia Junta de Extremadura, la Sociedad del Aprendizaje, e incluso programas aportados por otras asociaciones y organismos que puedan complementar estas actuaciones para adecuar la enseñanza y el aprendizaje a las demandas que reflejan los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra sociedad cambiante y compleja. La participación en programas de cultura emprendedora de Extremadura, así como la formación de equipos directivos, también son un buen referente.
5. Serán línea prioritaria este curso 2021/2022 las actuaciones formativas relacionadas con Extremadura, situando aportaciones a la "Semana de Extremadura en la Escuela", el desarrollo de actuaciones formativas orientadas a poner de relevancia la cultura extremeña en todas sus dimensiones, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma.
6. Serán línea prioritaria en este curso 2021/2022 las actuaciones relacionadas con inclusión educativa, la atención a la diversidad, convivencia, gestión y mediación de conflictos en la comunidad educativa. En concreto, la igualdad de género y la diversidad sexual serán muy tenidas en cuenta también en la formación del profesorado, ahora, dentro del Plan de Igualdad de Género en el ámbito educativo de Extremadura (2020-2024).
7. Será línea prioritaria en este curso 2021/2022 la actualización técnica y pedagógica de la formación profesional y enseñanza de adultos para aumentar la empleabilidad de nuestro alumnado, reducir el abandono y el absentismo escolar.



Los éxitos educativos alcanzados por el profesorado extremeño y sus buenas prácticas de aula serán muy tenidos en cuenta para inspirar la formación en estas líneas prioritarias durante las formaciones impartidas en 2021/2022, puesto que la eficacia de la formación será medida en función de su impacto y el apoyo real que prestan a la labor docente.

2. PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.

Según se recoge en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, uno de los principios de actuación del sistema extremeño de formación permanente de profesorado lo constituye el proceso de planificación regional de la formación que concilia las necesidades del sistema educativo, las demandas del profesorado y la realidad educativa de los centros, a través de una oferta formativa flexible y coherente.

Para ello, el Sistema de Formación Permanente del Profesorado se estructura a través de:

- El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La Red de Formación Permanente del Profesorado.
- La Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Las entidades colaboradoras con la Administración Educativa en materia de formación permanente del profesorado, mediante acuerdos de colaboración o convenios.

A partir del análisis y valoración de las necesidades de formación y la definición de los objetivos y prioridades para la planificación y desarrollo del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado, por parte de la Comisión Regional, como órgano asesor de la Consejería de Educación y Empleo en materia de formación del personal docente no universitario, le corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado planificar y elaborar tanto el Plan Marco como el Plan Regional de Formación del Profesorado, coordinando la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones en materia de formación del profesorado.

Entre otras, es competencia también de la Comisión Regional evaluar el desarrollo de los planes de formación del profesorado de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos, apareciendo éstos como instituciones preferentes para la formación del profesorado de los centros y de los servicios de apoyo a los mismos.

3. ACTUACIONES FORMATIVAS.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, establece que la formación permanente ha de encaminarse al desarrollo laboral, personal y profesional del profesorado, para que pueda responder a



las funciones que la sociedad extremeña le encomienda. A lo largo de su articulado se fijan los principios generales que definen nuestro propio modelo de formación permanente, la estructura y organización de este modelo, se determina la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos y se regula la elaboración de los Planes de Formación Permanente del Profesorado.

Además, en la Orden de 31 de octubre de 2000, DOE n.º 128, de 4 de noviembre, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, DOE n.º 62, de 30 de mayo, se establecen, entre otras disposiciones, las características de las actividades de formación y sus modalidades, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación, y se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones.

Los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado, tal y como aparecen recogidos en el Decreto 69/2007, son los siguientes:

- La oferta formativa de la Red de Formación y las entidades colaboradoras, que se recoge en los Planes Regionales, y atiende a las demandas formativas de los centros educativos, los profesores, y las necesidades institucionales.
- La formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.
- Las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la participación en actividades formativas, para dar respuesta a las iniciativas individuales de formación.
- Las estancias formativas en empresas, como instrumento que vincula el proceso de enseñanza-aprendizaje al mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo establecido en las normas mencionadas, cabe aproximarse al sistema extremeño de formación permanente del profesorado desde los aspectos que se describen a continuación:

3.1. MODALIDADES FORMATIVAS

— Cursos:

Incluyen contenidos científicos-culturales y/o didácticos, además de actuaciones del ámbito de las líneas prioritarias básicas. El diseño lo concreta la entidad convocante. En su convocatoria se fija un máximo y un mínimo de participantes y puede tener duración variable.

Para su certificación se exige la asistencia obligatoria al 85% de la fase presencial. Sólo podrá contabilizarse un máximo del 20% de fase no presencial en actividades de 30 horas de duración como mínimo.



La evaluación la realiza una comisión integrada por las personas que realizan las funciones de dirección o coordinación y de la asesoría responsable de la institución e incluye la valoración de la propuesta práctica y, en su caso, del material didáctico elaborado.

— Cursos de formación Online:

La propuesta online de la Consejería de Educación y Empleo para los docentes extremeños se compone de dos fases:

- Una primera, para que los propios docentes puedan elaborar materiales educativos digitales. Para ello, en el mes de junio, se publica una Instrucción, siendo la última la n.º 3/2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de cursos de formación a distancia, en formato digital, para el profesorado de los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello, se pretende dar la oportunidad a estos profesionales de crear materiales de formación para su posterior aplicación en las convocatorias de formación durante la segunda fase.
- Una segunda, que consta de dos convocatorias, octubre y marzo, para que los docentes puedan realizar formación on-line, por lo que se ofertan una gran cantidad de cursos en los que se trabajan áreas muy diversas (Innovated, Metodologías Activas, Salud, Competencias lingüísticas, STEAM, emprendimiento...), siendo gran parte de estos cursos creados por los propios docentes extremeños, a través de la Instrucción referida en la fase primera.

— Seminarios:

La Instrucción 9/2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, establece la convocatoria general de seminarios para el curso escolar 2021-2022.

Los seminarios tienen por objeto profundizar en el estudio de determinados temas educativos, a partir de las aportaciones de los propios asistentes, que supongan debate interno o intercambio de experiencias. Ocasionalmente se podrá contar con la intervención de especialistas externos al grupo.

El diseño corresponde a los integrantes del seminario, pudiendo colaborar el Centro de Profesores y de Recursos del sector, a petición de los integrantes.

La coordinación corresponde a una persona integrante del seminario, en razón de su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden.

El número de asistentes se sitúa entre cuatro y veinte, aunque si se constituyera por profesorado de un mismo centro, el máximo anterior podría modificarse en función de los



componentes del Claustro del centro y mediante petición expresa motivada. En el caso de desarrollar temáticas de carácter curricular respecto de alguna materia o área, y mediante petición expresa motivada, igualmente podrá modificarse el número máximo.

Asimismo, con la debida justificación presentada en el proyecto, los seminarios se podrán desarrollar de manera virtual, teniendo las mismas características y obligaciones que el resto de seminarios.

— Grupos de trabajo:

La Instrucción 9/2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, también establece la convocatoria general de grupos de trabajo para el curso escolar 2021-2022.

Tienen por objeto la elaboración de un proyecto, así como de materiales curriculares, para su puesta en práctica en el aula y la innovación e investigación en el campo educativo. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El mismo grupo diseña la actividad e incluso puede pedir ayuda externa para acciones puntuales. Tiene autonomía de actuación.

Lo coordina un integrante del grupo. Puede tener entre 4 y 12 participantes.

La evaluación se lleva a cabo en función de la memoria final, el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y los materiales elaborados. Tras esta evaluación se establece el número definitivo de horas que se certifican a los participantes.

— Proyectos de Formación en Centros:

La Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2021/2022, DOE n.º 175, de 10 de septiembre.

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es el éxito escolar del alumnado, impulsando la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que puedan implicar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Son objeto de convocatoria pública por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.



Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o dos centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro con implicación de, al menos, el 30 % de los Claustros.

Cada proyecto de formación seleccionado se asigna a un CPR, que gestionará, en colaboración con el coordinador del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

Los proyectos de formación en centros responden a la necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas, poniendo a su disposición una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Se basan en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas.

— Proyectos de Innovación Educativa:

La Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022, DOE n.º 175, de 10 de septiembre.

Tienen como objeto prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, fomentando las distintas actividades relacionadas con la investigación y la innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma. Deben incidir en aquellos aspectos que se consideren más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento.

Además, a través de la convocatoria se persiguen las siguientes finalidades:

- Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
- Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
- Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.



- Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con todo ello, entre las características de los proyectos están:

- Al inicio del proyecto se deberán definir claramente el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
- Deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las líneas de actuación que se definen en la convocatoria.
- Tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
- Deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro, indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro.
- Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos.
- Incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión.
- Deberá desarrollarse durante un curso escolar, pudiéndose ampliar al curso siguiente.
- Debe integrar los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación.
- El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de estos en su demarcación.

— Jornadas.

Están dirigidas a intercambiar experiencias o difundir contenidos sobre un tema monográfico o sobre varios. Sus rasgos básicos son los siguientes:

- La entidad convocante fija el diseño y el contexto, incluyendo varias actividades con diferentes estrategias metodológicas: conferencias, presentación de experiencias, comunicaciones, grupos de debate, paneles, exposición de materiales...
- La duración certificable será de un mínimo de 8 horas y un máximo de 20 horas, con independencia de su duración. Para ello, se tendrá en cuenta solamente la asistencia activa a las mismas, siempre y cuando sea al menos del 85% de la duración total de la actividad.

— Congresos.

Su principal objetivo es difundir contenidos sobre un tema monográfico previamente fijado, intercambiar experiencias o debatir sobre los avances que se vayan realizando en un campo científico, didáctico o de actualidad. En su diseño podrán incluirse conferencias de personas expertas, presentación de experiencias y comunicaciones, talleres, mesas redondas y exposiciones de material.

Esta modalidad tendrá, con carácter general, las siguientes características:

- La convocatoria, planificación y dirección son responsabilidad de la institución convocante. La planificación general abarca el diseño, la organización, el seguimiento y la evaluación de la actividad.
- La duración certificable será de un mínimo de 8 horas y un máximo de 40 horas, con independencia de su duración. Para ello, se tendrá en cuenta solamente la asistencia activa a los mismos, siempre y cuando sea al menos del 85% de la duración total de la actividad.
- No podrán existir periodos no presenciales.
- La duración del congreso, así como el número de asistentes deberán estar establecidos en la convocatoria en función del tema, del diseño y de la metodología prevista, así como de los espacios y recursos.

— Programa Centros que Aprenden Enseñando (CqAE).

La Instrucción 7/2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa convoca, para el curso escolar 2021-2022, la selección de centros educativos para el desarrollo



de este programa que se viene desarrollando en los últimos años, y que presenta una metodología de investigación acción, cuyo objetivo es la mejora de las competencias profesionales.

Los objetivos que se persiguen son:

- Acercar el concepto de competencia profesional docente y sus implicaciones en la práctica educativa y organizacional.
 - Proponer tareas contextualizadas y dinámicas de proceso colaborativo, que sirvan como modelo para el desarrollo de la competencia profesional docente.
 - Reflexionar sobre las tareas propuestas y sus consecuencias de cara a alcanzar las destrezas necesarias y su aplicabilidad.
 - Diseñar e iniciar planes de mejora, a partir del nivel competencial de cada centro.
 - Recibir apoyo técnico para la formación de los docentes en los aspectos conceptuales y procedimentales del programa que permitan desarrollar los planes de mejora de los centros.
- Programa Muévete: Formación para el desarrollo profesional docente, a través de estancias formativas.

La Instrucción 8/2021 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa establece, para el curso escolar 2021-2022, el programa de formación e innovación educativa "¡Muévete!: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas".

Con este programa, que se viene desarrollando en los últimos años, se pretende facilitar a los centros educativos no universitarios la posibilidad de observar cómo actúan otros centros educativos de referencia en diferentes ámbitos competenciales.

Entre las finalidades de este programa están:

- Promover la formación para el desarrollo profesional docente en las competencias que les son propias, tales como: competencia científica, didáctica, comunicativa, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y habilidades relacionales y comunicativas, a través de la observación y el intercambio.
- Facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen cambios metodológicos en el centro y en el aula.



- Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación de actuaciones en centros educativos y favorecer la innovación educativa entre los docentes y los centros educativos de Extremadura.
- Proporcionar al profesorado, a través de estancias formativas en centros educativos de referencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de observar de forma directa otras buenas prácticas, metodologías, proyectos, programas y enfoques didácticos en los procesos de aprendizaje del alumnado fomentando la adaptación y la aplicación activa de lo aprendido en su práctica docente.
- Impulsar entre el profesorado el trabajo en grupos con un interés común, incluyendo la observación activa de la práctica docente de todos sus miembros, el intercambio de buenas prácticas, la reflexión, la formación metodológica sobre aspectos innovadores en los procesos organizativos y didácticos e incluso la realización de proyectos de forma conjunta, contando con los Centros de Profesores y de Recursos como lugares de encuentro entre los participantes.
- Diseñar y aplicar protocolos de observación de buenas prácticas docentes y potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado a través de las estancias formativas.
- Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridos por el profesorado que ha participado en la estancia formativa.
- Establecer vías de comunicación que favorezcan el desarrollo de redes de colaboración entre el profesorado y los centros educativos.

3.2. ACTIVIDADES EQUIPARADAS A LAS DE FORMACIÓN PERMANENTE.

En la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación. Son las siguientes:

- Actividades de innovación educativa.
- Proyectos de investigación.
- Titulaciones universitarias.
- Enseñanzas de Régimen Especial.
- Tutoría de prácticas.
- Participación en Programas Internacionales.



La inscripción en el Registro General de Formación Permanente del profesorado de los datos relativos a la participación en las actividades citadas en este apartado 3.2, en cuyas convocatorias o regulación no se prevea la inscripción de oficio, se realizará a solicitud de los interesados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden de 31 de octubre de 2000. Los docentes interesados pueden acceder a la solicitud de inscripción de actividades en sus registros personales de formación, a través de la web oficial del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

(<http://formacion.educarex.es>)

3.3. ENTIDADES COLABORADORAS.

Son aquellas entidades ajenas a la Red de Formación del Profesorado, dependiente de la Consejería de Educación y Empleo. Podrán tener la consideración de entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado:

- a) Las universidades.
- b) Las Administraciones públicas.
- c) Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza.
- d) Las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la enseñanza en la Comunidad de Extremadura.
- e) Las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000.

Además, las entidades colaboradoras podrán participar en la organización y la realización de actividades de formación permanente del profesorado de acuerdo con las previsiones de los convenios que pudieran suscribir con la Consejería de Educación y Empleo.

3.4. REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

El funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa (RASIE) está regulado por el Decreto 75/2015, de 21 de abril. La última convocatoria para la incorporación de centros educativos a las RASIE se publicó por Orden de 7 de enero de 2014, DOE n.º 13, de 21 de enero.

Las RASIE están formadas por centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todos los niveles educativos, los cuales participan y



cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación de la escuela y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.

Existen, de acuerdo con lo expuesto en el decreto anteriormente mencionado, siete modalidades de RASIE:

- a) Red Extremeña de Ecocentros.
- b) Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud.
- c) Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y No Violencia.
- d) Red Extremeña de Escuelas de Inteligencia Emocional.
- e) Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.
- f) Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.
- g) Red Extremeña de Escuelas de Investigación Educativa, anteriormente denominada Red de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa (Red de Escuelas I+D+i).

El citado Decreto 75/2015, también regula el procedimiento de incorporación de nuevos centros, así como su continuidad y baja, el seguimiento y apoyo a las RASIE, su funcionamiento y la acreditación del profesorado participante.

En la actualidad, las RASIE se encuentra en revisión.

3.5. PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.

Los proyectos, programas y actividades de carácter internacional proporcionan a los centros e instituciones educativas oportunidades para participar en actividades que redunden en todos los miembros de la comunidad escolar y en el entorno del centro. Ofrecen un marco de trabajo que ayuda al impulso de la realización de actividades que contribuyan a la promoción del respeto intercultural, la educación para la equidad y la inclusión, el trabajo colaborativo y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, promoviendo la participación del personal y del alumnado para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, los resultados y la reflexión de los procesos educativos.

Los Programas Educativos Europeos pretenden garantizar que jóvenes y adultos consigan las competencias necesarias para tener éxito en el mundo actual a través de la innovación y la modernización de la práctica docente. Con ello, la juventud y personas adultas adquirirán conocimientos y experiencias gracias al estudio, la formación y los programas de voluntariado en el extranjero.



— Erasmus +

Programa de la Comisión Europea para el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Dirigido a todos los sectores y niveles educativos, sus ámbitos contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía, ayudando a mejorar las capacidades educativas y formativas.

El objetivo general del programa es apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, además de a impulsar la innovación y a fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa

El programa es un componente clave para apoyar los objetivos del Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027, la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud y el Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte.

— e-Twinning

eTwinning es la comunidad de centros escolares de Europa.

Ofrece una plataforma a los equipos educativos (profesores, directores, bibliotecarios, etc.) de los centros escolares de uno de los países europeos participantes, para comunicarse, colaborar y desarrollar proyectos, y en definitiva, sentirse y ser parte de la comunidad educativa de Europa.

Esta iniciativa promueve la colaboración escolar en Europa utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y apoya a los centros escolares prestándoles las herramientas y los servicios necesarios que faciliten su asociación para trabajar en común cualquier tema.

El portal eTwinning (www.etwinning.net) es el principal punto de encuentro y el lugar donde trabajar juntos, por lo que proporciona las herramientas en la red para que el profesorado encuentre socios, pongan en marcha proyectos, compartan ideas, intercambien sus mejores prácticas y comiencen a trabajar juntos, sirviéndose de las distintas herramientas, hechas a la medida, a su disposición en la plataforma.

3.6. PLAN DE EDUCACION DIGITAL: INNOVATED.

Este plan que ayuda a la comunidad educativa a integrar las tecnologías en los procesos educativos y a desarrollar programas innovadores, está publicado en la Instrucción 2/2021 de



la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por el que se publica el nuevo Plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura "Innovated", que modifica la Instrucción 18/2019, de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica el Plan de Educación Digital de Extremadura "Innovated".

Afecta a todos los centros educativos, ya que han de elaborar, de acuerdo con este plan, su propio Proyecto de Educación Digital de Centro (PED), en el que se debe definir el modelo de uso e integración de las tecnologías en el centro educativo, determinar los ámbitos de actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, así como las personas y colectivos que se corresponsabilizan de ellos. El PED sustituye al anterior Plan TIC.

Innovated incluye varios programas y convocatorias, de tal manera que los que están destinados a centros educativos son "Aulas del futuro en Extremadura" (AdFE), "Centros Innovadores en el uso de Tecnologías en la Educación" (CITE), "eScholarium" (PeS) y "Foro Nativos Digitales" (FND), "Librarium" (PLIB) y "RadioEdu". Asimismo, el que está destinado a docentes es "Creación de Recursos Educativos Abiertos" (CREA), y "Grupos docentes eScholarium".

A los participantes en cada uno de los programas de Innovated se les ofrecerán actividades de formación específicas, relacionadas con la naturaleza de las acciones que estén desarrollando. Estas actividades, de las que serán destinatarios preferentes, podrán ser presenciales o a distancia.

El proceso formativo de los participantes en los proyectos de Innovated se compone de las siguientes fases:

- Curso I: Capacitación inicial y puesta en marcha del proyecto. Esta formación se realizará dentro de las convocatorias que establezca la Red de Formación (cursos, grupos de trabajo, jornadas...).
- Curso 2 y siguientes: Formación en metodologías y experiencias de desarrollo, consistentes en la puesta en común de dichas experiencias entre los participantes en cada uno de los programas.

3.7. OTRAS CONVOCATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

- Orden por la que se regula la convocatoria y la implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

El E-Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) es un documento personal en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y



reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL).

La Orden de 11 de octubre de 2016, DOE n.º 204, de 24 de octubre, es de carácter general, no habrá convocatorias, por lo que los centros podrán solicitar un proyecto Portfolio en la segunda quincena de cada mes de enero de cada curso escolar.

En su periodo de desarrollo, el proyecto se irá ampliando cada curso escolar, introduciéndolo en el aula como una herramienta interdisciplinar más, desde todas las áreas, materias o módulos, para la evaluación y desarrollo de la enseñanza/aprendizaje de la competencia en comunicación lingüística.

Esta herramienta debe incluirse en las programaciones didácticas, así como formar parte del Currículum Integrado de las Lenguas de forma transversal y, por lo tanto, del Proyecto Lingüístico de Centro, asumiéndola como una línea esencial del Proyecto Educativo de Centro.

- Resolución por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

La última convocatoria se ha publicado mediante la Resolución de 18 de mayo de 2021 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, DOE n.º. 109, de 9 de junio. Su marco regulador es el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE núm. 188, de 27 de septiembre, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, DOE n.º. 226, de 24 de noviembre.

Esta resolución, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye el objeto de esta convocatoria fomentar e impulsar, en los docentes que ejercen en niveles anteriores a la Universidad, iniciativas hacia su propia formación, a través de la realización de actividades formativas de interés educativo, que elijan libremente.

Las ayudas se conceden para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico, con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.



Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la universidad.
 - Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y de Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo. Profesorado de los centros privados concertados.
- Resolución por la que se convoca la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

La última convocatoria se ha publicado mediante la Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, DOE n.º 66, de 9 de abril.

Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:

- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación

Pueden solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesio-



nal Específica que, en el momento de realizar la estancia formativa, imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Tal como se recoge en el Plan Marco, es necesario establecer procedimientos de evaluación de la formación permanente que informen sobre la planificación y ejecución de los programas de formación, sobre el grado de consecución de los objetivos formativos y sobre la influencia de estas cuestiones en la mejora de la calidad de la educación.

La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a través de la preceptiva recogida de información, permitirá introducir las modificaciones oportunas en los diversos niveles del proceso formativo, de planificación, seguimiento y evaluación de la formación del Plan Regional de Formación del Profesorado.

El Modelo de Evaluación se estructurará en torno a una serie de ámbitos e indicadores relacionados con el contexto o entorno (profesores, centros, recursos formativos de las zonas objeto de análisis...), con el funcionamiento de los propios centros de la Red de Formación (recursos de la misma, modelo normativo, componentes, coordinación...), y con el análisis del Plan de Formación: proceso de detección, planificación y difusión del plan formativo, así como el análisis del desarrollo y resultados del mismo.

Entre los indicadores del entorno, cabe señalar los siguientes:

- Distribución del profesorado usuario de la formación permanente, según etapas, especialidades, situación administrativa, experiencia profesional.
- Expectativas del profesorado hacia la formación permanente.
- Información de los centros docentes que participan en la formación: tipología, titularidad (pública o concertada), enseñanzas que imparten.
- Recursos formativos.

Los indicadores sobre la Red de Formación del Profesorado nos aportan información sobre:

- Enumeración y descripción de los contenidos prioritarios establecidos por la Administración Educativa (líneas prioritarias).
- Modelo y estrategias de coordinación con los centros docentes y otros servicios.



- Dotación de recursos humanos, económicos e infraestructuras y equipamientos de la Red de Formación.
- Funcionamiento de los centros de formación: coordinación, estructura y automatización de los procesos de gestión y registro de actividades.

Los indicadores del Plan de Formación del Profesorado nos aportan información sobre:

- El proceso de detección, planificación y difusión del Plan de Formación.
- Número de actividades desarrolladas según el número de créditos, distribución temporal.
- Participación del profesorado.
- Participación de los centros.
- Nivel de satisfacción del profesorado participante.
- Actividades realizadas por las entidades colaboradoras y participación del profesorado.
- Entre los indicadores sobre la Evaluación del Plan de Formación hay que señalar:
- Procedimiento de recogida y análisis de la información sobre la actividad.
- Tasa de valoración de las actividades en su conjunto y por modalidad.
- Participantes que obtienen la certificación.

En el desarrollo del proceso de evaluación intervienen los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Asimismo, la Inspección Educativa participará activamente en el seguimiento del desarrollo del Plan.

5. ACTIVIDADES FORMATIVAS.

5.1 ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS.

Las actividades que conforman el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2021-2022 se publican en la página web <https://formacion.educarex.es>. Incluye las actividades programadas para realizar desde los distintos CPR y otros servicios de la Consejería de Educación y Empleo. No incluye otras actividades que se programen en función de las nuevas necesidades formativas sobrevenidas que van surgiendo a lo largo del curso.



5.2. ACTIVIDADES DE ENTIDADES COLABORADORAS ACOGIDAS A CONVENIO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

5.2.1. Organizaciones sindicales con representación en Mesa Sectorial de Educación.

Foro sindical CSIF:

1. Herramientas que facilitan la labor docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Aprendizaje basado en juegos con herramientas online en entornos Gnu/Linux.
3. Entornos colaborativos de trabajo en los centros educativos.
4. Animación a la lectura en entorno real y virtual.
5. Herramientas online que faciliten la docencia virtual de Extremadura en entornos Gnu/Linux
6. Enseñar y aprender en línea: Google drive y sus aplicaciones Docs, Forms, Meet y Slides.
7. Prevención de peligros en la red desde el ámbito educativo.
8. Prevenir el consumo de drogas en menores. Intervención socioeducativa desde el ámbito escolar.
9. Curso de aprendizaje integrado de contenido en lengua extranjera (AICLE).
10. Estrategias para fomentar la participación de las familias en los centros educativos.

PIDE:

11. Escape Room, recurso educativo para el aula.
12. Espacios naturales protegidos de Extremadura bajo entorno Linex.
13. Aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE).
14. Educación nutricional bajo entorno Linex.
15. Elaboración de programaciones didácticas.
16. Educación ambiental a través de la literatura.

**ANPE:**

17. El uso de recursos interactivos para el aprendizaje online. Herramientas digitales útiles en Linex.
18. El profesorado ante las altas capacidades intelectuales del alumnado.
19. Aplicación de la Educación Física en las aulas de Infantil.
20. Clases bilingües: ¿Cómo desarrollar la competencia en AICLE?.
21. Formación básica en competencias digitales bajo GNU/Linux.
22. Cultura financiera. Nociones básicas de empresas y de emprendedores.
23. Portfolio de las lenguas europeas en todas las etapas de enseñanza obligatoria.
24. Metodologías activas para la innovación educativa en el aula.
25. Prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar II.
26. La equidad en la educación en el marco de la LOMLOE.

CCOO:

27. AICLE: Metodología para aplicar en el aula.
28. Aprendizaje basado en proyectos y aprendizaje colaborativo.
29. Cooperación y trabajo en equipo, dentro y fuera del aula.
30. Abordaje de la educación sexual en los centros educativos.
31. Gestión del estrés en el aula.
32. Sumando libertades: aproximación a la diversidad LGBTI en las aulas.
33. Creación de materiales didácticos innovadores.
34. Moodle como entorno de aprendizaje en el aula.
35. Multiculturalidad e interculturalidad en el contexto educativo.
36. Prevención de accidentes y primeros auxilios en los centros educativos.

**UGT-SP:**

37. Trabajo por proyectos.
38. Gamificación: kahoot, como herramienta educativa (software libre).
39. La interpretación ambiental como herramienta formativa.
40. Autoprotección: herramientas de apoyo psicológico ante situaciones de crisis.
41. The flipped classroom: aprendizaje basado en el alumnado.
42. Diseño y elaboración de programaciones y unidades didácticas.
43. Programación didáctica integrada en la metodología CLIL.
44. Procesador de textos Open Office Writer.
45. Trabajando en Moodle como entorno educativo (software libre).
46. Prevención y cuidado de la voz para docentes.

5.2.2. Otras entidades.**FEUSO:**

47. Educación y convivencia dentro y fuera del aula.

FUNDACIÓN PROFUTURO:

48. Docentes digitales.
-
- 



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2021, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 521/2019, promovido por la empresa "Juan Carlos Canchales Juez".
(2021063778)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 521/2019, promovido por la representación procesal de la empresa "Juan Carlos Canchales Juez" contra la Resolución de 14 de mayo de 2019 dictada por el Secretario General de Educación y Empleo por la que se impone la sanción de 6.251,00 euros por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 50.4.c) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 18 de marzo de 2021.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 125/2021, dictada el 18 de marzo de 2021, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Carlos Canchales Juez frente a la Junta de Extremadura, en acción de impugnación de acto administrativo, debo revocar la resolución sancionadora objeto del presente procedimiento y acordar no haber lugar a la imposición a la parte actora de sanción alguna, dejando sin efecto la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la localidad de Alcántara, con la categoría de sitio histórico. (2021063779)

Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2018, y registro de entrada 2018021020000349, se recibe escrito de solicitud del Ayuntamiento de Alcántara para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Alcántara.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, en su letra d) define como Sitio Histórico, "el lugar o paraje natural donde se produce una agrupación de bienes inmuebles que forman parte de una unidad coherente por razones históricas, culturales o de la naturaleza vinculadas a acontecimientos, recuerdos del pasado o manifestaciones populares de las raíces culturales de una comunidad que posean valores históricos o técnicos".

Ha de significarse, a tales efectos, que Alcántara conforma un conjunto relevante en el contexto del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño, cuyos valores justifican la incoación de expediente para su reconocimiento como Bien de Interés Cultural, por los siguientes motivos:

Alcántara, debido a su situación de frontera y el ser paso obligado para poder vadear el río Tajo, ha sido desde tiempos pretéritos un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista militar, como comercial y de las comunicaciones.

A partir de los siglos X y XI esta villa frontera se caracterizará por el gran papel que juega la muralla, creándose un auténtico núcleo urbano. También se convertirá en centro de irradia-



ción de poder, militar, político, cultural y religioso a raíz del establecimiento en la Villa de la Orden de Alcántara.

El caserío actual de Alcántara es el resultado de un largo proceso histórico. El tejido edilicio, su entramado urbano y los modelos arquitectónicos son producto de las realidades urbanísticas y arquitectónicas, que sujetas a imperativos económicos y culturales, se han sucedido en el solar que ahora ocupa este magnífico enclave.

Por otra parte el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo

Vista la Propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 4 de noviembre de 2021, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, del 2 de julio), y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la localidad de Alcántara (Cáceres), con la categoría de Sitio Histórico, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notificar la resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO



ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto de los informes técnicos de 21 de febrero, 23 de septiembre y 6 de noviembre de 2014, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y RELEVANCIA DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Debido a su situación de frontera y al hecho de ser paso obligado para poder vadear el río Tajo, la villa de Alcántara ha sido desde tiempos pretéritos un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista militar, como comercial y de las comunicaciones.

Fue el magnífico puente romano, paso imprescindible en una de las ramificaciones de la Vía de la Plata, el que dio origen a los primeros asentamientos en la zona, asentamientos que no se harían definitivos e importantes hasta tiempos del Califato de Córdoba, entre el siglo X y la primera mitad del siglo XII. De esta época datan algunas de las primeras referencias escritas acerca de la villa llamada entonces Qantara as-Sayf, o lo que es lo mismo, Puente de la Espada.

A la caída de este califato, el rey taifa de Coria, Zeth, la redujo a su obediencia para pasar, más tarde, a manos del rey taifa de Cáceres, Alháel-Gami, en 1161, tras un breve período intermedio, en el año de 1143, en que la villa fue dominada por Alfonso VII. En 1166, el monarca Fernando II de León la tomó por las armas, pero fue de nuevo invadida por los musulmanes entre 1172 y 1213, cuando fue reconquistada definitivamente por el rey de León y Galicia, Alfonso IX, con la ayuda de don Diego López de Haro y el monarca castellano Alfonso VIII.

Tras ganar la plaza de Alcántara a los musulmanes, el rey Alfonso IX encargaría su defensa a la Orden de Calatrava, si bien, en 1218, será entregada la Villa a la Orden de San Julián del Pereiro. Esta orden había nacido en 1156 y era meramente religiosa, si bien, a partir de la bula otorgada por el Papa Lucio III, se convertiría en una Orden militar.



Por consiguiente, sabemos que entre los siglos X y XI, Alcántara se constituye en una villa fronterera, fortificada, en la que prima la actividad militar y la economía ganadera. Alcántara será centro de poder, militar, político, cultural y religioso, quedando bajo su dominio todos los municipios cacereños situados en la actual frontera con Portugal, desde Sierra de Gata a San Vicente de Alcántara, además de la comarca pacense de La Serena y algunas posesiones fuera de Extremadura.

Desde el siglo XII, la historia de Alcántara estará marcada por las luchas de poder entre la propia Orden Militar y por los numerosos conflictos entre España y Portugal. Así, favorecida por su situación fronteriza, acusaría numerosas contiendas, que comenzaron con los primeros enfrentamientos bélicos entre Pedro I el Cruel y su hermano Enrique de Trastámara. Un siglo después, por ser cabecera de la Orden, Alcántara se vería inmersa en las luchas que enfrentaron al Clavero don Alonso de Monroy y al Maestre don Gómez de Solís, por el conflicto dinástico entre Isabel la Católica y su sobrina Juana la Beltraneja, casada con el Rey Alfonso V de Portugal.

Entre 1640 y 1668, se producirá la guerra de la Restauración entre España y Portugal, con motivo de la sublevación por parte del país vecino.

También repercutió la Guerra de Sucesión, en 1703, cuando el rey de Portugal Pedro II se encuentra en Alcántara y recibe la misiva del rey de Francia Luis XIV para establecer alianzas, a lo cual accede el monarca portugués, aunque, a posteriori, se puso al lado de Inglaterra, entrando en la Gran Alianza, hecho que propició la intervención de España. El 26 de julio de 1704, el rey Felipe de Borbón decide ir a Alcántara, donde estaba el ejército francés dirigido por el duque de Berwick y declara la guerra a Portugal, convirtiéndose de nuevo Alcántara en un enclave estratégico.

En el año 1706, entra en Alcántara el Marqués de las Minas al mando del ejército de la Gran Alianza, donde toma como cuartel el convento de San Benito, que sufre diferentes bombardeos y el consiguiente destrozo de su mobiliario y arquitectura. Será el Marqués de las Minas el que, a su retirada de Alcántara, mande volar el segundo arco de poniente del Puente Romano.

En 1808, estalla en España la Guerra de la Independencia y, al año siguiente, los franceses entran en la villa, saqueando e incendiando las casas. Se instalan en ella más de cinco mil soldados franceses al mando de los generales Junot y Laborde. Después de varios intentos por parte española para que el puente no fuera cortado, el 14 de mayo, las tropas aliadas de Portugal e Inglaterra libran una gran batalla con los franceses en el puente. Un año después, uno de los arcos se derrumba.



El 25 de abril de 1812, Wellington ordena reparar el puente con la construcción de una pasarela para mantener comunicadas las dos márgenes del río. Esta pasarela sería de nuevo destruida en 1836 durante las Guerras Carlistas.

Alcántara, cuna de personajes ilustres

No podemos olvidar que Alcántara fue cuna y residencia de numerosos personajes ilustres de entre los cuales destacan dos nombres, uno en el ámbito religioso, alcanzando la santidad y, otro en el campo cortesano, militar y político. Éstos son Juan Garabito y Vilella, San Pedro de Alcántara, nacido en el año de 1499 y su medio hermano Pedro Barrantes Maldonado, nacido en 1510, ambos hijos de María Vilella de Sanabria.

El primero, San Pedro de Alcántara, estudió en la Universidad de Salamanca. Ingresó en la Orden de San Francisco en el convento de San Francisco de los Majarretes (Valencia de Alcántara) en 1515. Ocupó cargos de responsabilidad dentro de su Orden: Guardián de distintos conventos como el de Nuestra Señora de los Ángeles y San Onofre de la Lapa; Provincial de San Gabriel y Definidor Provincial varias veces. Reformó las antiguas Constituciones; ayudó a fray Martín de Santa María a poner los fundamentos de la provincia de la Arravida en Portugal; fundó diferentes conventos, como el de Tabladilla, Arenas, Aldea del Palo, el del Rosario, el Palancar, etc.; reformó la Descalcez Franciscana y fue nombrado Comisario Apostólico General de los Reformados Descalzos.

San Pedro de Alcántara llegó a ser director espiritual de Santa Teresa de Jesús y trabó amistad con personalidades de la época como el Emperador Carlos I, los reyes de Portugal, Infantes de España, San Francisco de Borja, San Juan de Ávila, etc. Murió en Arenas de San Pedro el 18 de octubre de 1562.

El segundo, Pedro Barrantes Maldonado, combatió en las guerras de las Comunidades a favor del rey Carlos I. Se puso bajo las órdenes del duque de Béjar. Estuvo en Francia, Flandes, Alemania y Hungría, donde combatió contra Solimán. Escribió varios libros entre los que destacan "Historia de los condes de Flandes", "Las crónicas de España desde los tiempos del rey Alfonso el Sabio hasta la toma de Granada", "Noticia genealógica de los Barrantes de Alcántara", "Historia y antigüedades de la villa de Alcántara" y "Crónica del rey D. Enrique III con la casa de Castilla y León, que llaman el Doliente".

Expansión y consolidación del núcleo urbano

La Alcántara musulmana es muy desconocida por la escasez de restos arqueológicos. Los restos que aún se conservan sitúan el núcleo urbano de la villa en uno de los cerros que se levantan junto a la margen sur del puente, a unos cien metros de altura por encima del nivel de aguas del Tajo. En esta zona aún pueden verse algunos restos de muralla a las que apa-

recen adosadas torres de estructura cuadrangular. Este primitivo alcázar será reaprovechado más tarde por los reyes cristianos. Este espacio fue pues el embrión urbano que dio origen a la actual villa y que, durante los siglos XIII al XV, fue expandiéndose en dirección sureste.

Con el establecimiento de la orden militar en Alcántara, se documentan transformaciones urbanas importantes debido a la necesidad de reconvertir los edificios y elementos del poder civil y religioso y a la de dar cabida a un número mayor de habitantes. La primera transformación importante que acomete la Orden, según los cronistas, fue la de adecuar la alcazaba árabe para su nuevo uso como convento y casa fuerte de la Orden. A esta obra le seguirían la utilización y posterior demolición de la antigua mezquita, sobre cuyo solar vendría a erigirse la primitiva iglesia de Santa María de Almocóvar.

Fueron las malas condiciones que, para la vida cotidiana, ofrecían la zona de la fortaleza y Villa Vieja, las que impulsaron a la población a expandirse hacia la zona sureste, la cual resultaba mucho menos abrupta y de clima más apacible. Así, durante la época islámica está probada ya la existencia de un arrabal en la zona más próxima a la fortaleza, serían las actuales calles de San Juan, Cantarranas, Sancti Spíritu, plazuela de San Juan, San Pedro, Torrontero, Plaza... En este espacio, los musulmanes habían constituido una gran plaza dedicada a la celebración del mercado en la que se levantaba la mezquita alhama. La población musulmana mantuvo sus cultos en una nueva mezquita situada entre las calles Zapaterías y Hospital, hasta el Edicto de Conversión de 1502, cuando es vendida y pasa a albergar el hospital de Sancti Spíritu. También, ya en la segunda mitad del siglo XIII, algunos de los freires alcantarinos se habían visto obligados a abandonar el convento para residir en el pueblo.

La consolidación del núcleo urbano en torno al arrabal se produce cuando, en 1445, el maestro Gutierre de Sotomayor solicitaba autorización al papa Eugenio IV para trasladar el convento de la Orden a la fortaleza del arrabal, y se construyera en las inmediaciones de Santa María de Almocóvar. Los pocos freires, que aún habitaban el convento, comenzarían a abandonar el edificio, en 1470, para establecerse en casas particulares cercanas a la iglesia de Santa María de Almocóvar junto al grueso de la comunidad.

En el capítulo celebrado en Alcalá de Henares en 1497, se firmó lo que sería la sentencia de muerte para la Villa Vieja. Se dio entonces la orden de deshabitar el convento alcantarino, que había permanecido en la fortaleza, para trasladarlo a las afueras de la localidad, a la dehesa conocida como "El Cortijo", muy próxima a la ermita de Nuestra Señora de los Hitos. Con esta decisión se perseguía restaurar la normalidad de la vida conventual.

Durante casi tres siglos, el poder territorial y económico de la Orden fue creciendo de manera exponencial, a medida que avanzaba el proceso de reconquista, una etapa esplendorosa, entre los años 1219 y 1494. Desde 1494, el maestrazgo de la Orden de Alcántara pasará a ma-

nos de los Reyes Católicos. A partir de este momento, el papel tan importante de las órdenes militares irá pasando a un segundo plano. Prueba más que significativa de este decaimiento será la suspensión, en 1574, de las obras del convento de San Benito que había comenzado a edificarse en 1505.

En todo este período, es evidente que la población debió aumentar. Se establecieron en la villa caballeros y allegados a ellos, de familias tan ilustres como las de los Roco, Perero, Oviedo, Topete, Barrantes, Cabrera, Acosta, etc. Algunos de estos linajes llegaban desde Portugal y estaban ligados, de un modo u otro, al maestre de origen luso frey Martín Yáñez de Barbudo (1385-1394), si bien, el estamento de los caballeros suponía sólo un 10 % de la población, de tal modo que, en 1432, eran 90 caballeros sobre 700 vecinos y, en 1479, eran 64 sobre 748 vecinos.

Muchas de estas familias comenzaron a edificar magníficas mansiones. La zona de la plaza fue para ello una de los espacios más codiciados. En ella se instalaron, no sólo la iglesia principal, sino también, a finales del siglo XV, los edificios más representativos del poder civil, la casa del Ayuntamiento y Audiencia, y la cárcel.

Otro colectivo importante será la población judía de Alcántara, que debió ser considerable y muy influyente, circunstancia que motivó que esta comunidad se convirtiera en Aljama. La comunidad hebrea se asentó en las angostas y empinadas calles Pacheco, Balconcito, Soledad..., todas ellas con un trazado irregular, con una arquitectura de gran uniformidad.

Ya en el siglo XVI, entre los años 1510 y 1580, gracias al impulso y apoyo económico tanto de los monarcas administradores de la Orden de Alcántara y sus comendadores, como de sus propios vecinos, se inicia un período de esplendor en el terreno urbanístico y arquitectónico que va a modificar sensiblemente el trazado de sus calles y plazas con numerosas obras civiles y religiosas. Este impulso constructivo va a suponer la configuración de una nueva villa en lo que antes eran los arrabales de la Villa Vieja. Alcántara se llenará de conventos, palacios y edificios de marcado carácter nobiliario.

De la arquitectura privada alcantarina nos han llegado importantes ejemplos. Se trata generalmente de casas o palacios de los más importantes linajes de la villa, la inmensa mayoría de ellos ligados de algún modo a la Orden de Alcántara.

En definitiva, partiendo de la plaza, la población se desarrolló longitudinalmente entre los siglos XIII y XVI en una maraña de calles, dominada por tres importantes ramales que atravesaban de un lado a otro el caserío y que iban prácticamente desde la fortaleza hasta la puerta de la Magdalena, también conocida como puerta de la Concepción. Dichos ejes eran los formados por:

La calle de la Zapatería, que corría paralela al muro sur y que, tras pasar por la plaza de la Corredera, cambiaba su nombre por el de San Antón.



Las calles de La Soledad y de Cuatro Calles que discurrían paralelas por el centro del arrabal y que, tras encontrarse, pasaban a llamarse de La Llanada.

La calle de la Cañada, que tras salvar una pequeña revuelta, pasaba a denominarse de Gorbacán (hoy dividida entre Grano de Oro y Trajano). La vía lindaba con la muralla por la parte norte y pasaba por delante del nuevo convento de San Benito.

En torno a estas grandes vías y a los edificios singulares que se habían erigido en sus inmediaciones, fueron desarrollándose pequeños núcleos de población que, con el tiempo, llegaron a unirse. Algunos de estos pequeños barrios iniciales los podemos situar en las cercanías del primer hospital de Sancti Spíritu, erigido en la calle de la Cañada a comienzos del siglo XIII, cuando la zona era un absoluto despoblado; o en torno a la sinagoga, construida en el siglo XIV en la calle llamada hoy de la Soledad, alrededor de la cual se desarrolló la judería.

Otros focos importantes de atracción fueron la zona del eje este más próxima al castillo, alrededor de la cual se establecerían algunos de los gremios más numerosos de la villa, con calles como la calle Zapatería, uno de los ejes de expansión del arrabal, con el gremio de zapateros, o la calle Ollería, en la que tenían sus talleres los artesanos vinculados al arte del cristal y de la forja.

El crecimiento demográfico del segundo tercio del siglo XVI conllevaría el ensanchamiento del núcleo por sus zonas perimetrales. En el eje norte, se abrirían las calles Torrontero y Cañada; y, en el eje sur y su entorno, las calles Corredera, Caballero y San Antón.

Estas vías configurarían el núcleo poblacional más allá del arrabal, como la calle y plaza de la Corredera, que se constituyeron en un espacio abierto, amplio, que rivalizaba con la plaza mayor y será el lugar elegido por parte de la nobleza alcantarina para edificar sus palacios y casas solariegas entre los siglos XV y XVII; la calle Llanada, que con la calle Cuatro Calles es la continuación natural y eje central del arrabal y fue una de las más pobladas, polo de atracción para nobles, comerciantes y artesanos; o la calle Torrontero, en la que vivieron importantes personajes y, en el siglo XVI, buena parte de los artistas con sus talleres de pintura, escultura o platería.

En época moderna, sabemos que los polos de mayor riqueza se concentraban en la Plaza, calle de San Pedro, la Corredera y Cuatro Calles; mientras que las zonas más deprimidas eran las zonas más antiguas del arrabal: Albaicín, hoy plazuela de San Juan, Cantarranas, Ollería y Sancti Spíritu, así como el eje de las calles Altozano y Soledad, en las que se asentaron las minorías musulmanas y judías.

Algunas calles fueron abiertas más tardíamente, como la calleja de Medellín, citada en 1772; la calle Muralla de San Antón, de la primera mitad del siglo XVII, en relación con la renovación

de la muralla en este punto con el Baluarte homónimo; o la calle Muralla de la Magdalena, urbanizada durante la primera mitad del siglo XVII, que debe su nombre al baluarte homónimo, hoy desaparecido.

Descripción del sitio histórico

a) Bienes de interés cultural incluidos dentro del perímetro delimitado del sitio histórico:

“Murallas y defensas de los recintos amurallados medieval y abaluartado”, bien de interés cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura

El “puente de Alcántara con el arco triunfal y el templo contiguo a su salida” por Real Orden de 13 de agosto de 1924 (Gaceta de Madrid, número 31, 18 de agosto de 1924).

El “convento de San Benito”, por Real Orden (Gaceta de Madrid, número 84, de 25 de marzo de 1914).

La “iglesia de Santa María de Almocóvar”, monumento por Real Decreto 754/1987, de 8 de mayo (BOE, número 146, 19 de junio).

a.1) Murallas y defensas de los recintos amurallados medieval y abaluartado.

El Recinto Medieval.

De la fortaleza musulmana subsisten escasos restos, por lo que resulta difícil la comprensión del primitivo trazado. La fortaleza se emplazaba en la cúspide del pequeño cerro que domina el puente romano desde la margen izquierda del río Tajo. El recinto, con trazado irregular y de apreciables dimensiones, se extendía desde el mismo borde del precipicio próximo al Tajo, envolviendo el núcleo urbano.

A partir de las descripciones y la interpretación que hace el historiador Bartolomé Miranda Díaz, podemos hablar de una doble defensa o doble cerco. El nuclear, que coincidiría en parte con la muralla exterior en sus lados sur y este, acogía tanto a la villa como al convento y castillo, y estaba vertebrado mediante once torres que, partiendo desde el ángulo sureste hacia la izquierda, eran: La de la Harina; la del Horno, construida durante el maestrazgo de don Juan de Zúñiga; la del Homenaje; la de Gutiérrez; la del Alguacil, en la que aún se conservaba la leyenda fundacional del viejo alcázar árabe; la de Santiago; la del Espolón, que sería derribada en 1569 para hacer un camino; la de la Escalera; la torre de la Puerta Nueva; la torre Caída y la de Hernán Botello.

Este recinto interior se subdividía a su vez en dos zonas: villa y fortaleza, separadas, en este caso, mediante los muros de cierre de algunos de sus edificios, tales como la

Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua y la fortaleza, cuya muralla quedaba articulada por esta parte mediante las torres (de norte a sur): del Horno; del Homenaje; de Armas, ubicada sobre la cava del agua; la torre Blanca, erigida en tiempos del maestre Gutierre de Sotomayor; y la torre de Matababras, ubicada junto a la plaza.

En cuanto a la muralla exterior, ésta se organizaba por diecisiete torres, algunas de ellas coincidentes con las anteriores, como ya advertimos. Partiendo de nuevo desde el ángulo sureste, las torres eran: la de la Harina; la del Homenaje; la del Horno; la de Gutiérrez; la del Alguacil; la de Santiago; la del Espolón; la torre Horadada; la de García; la de los Cántaros; la del Río, realmente era una albarrana adelantada a la muralla; la llamada del Puente; la de Cañasdoradas, construida sobre el templo romano de San Julián; la de Ballesteros, también albarrana y unida a la muralla mediante un arco; la torre de la Escalera, erigida junto a la iglesia de San Pedro; la de la Puerta Nueva; la Torre Caída; y la de Hernán Botello.

El robusto aspecto de todos estos muros y torres debió ser asombroso en su época.

Dos eran las puertas que comunicaban la Villa Vieja y la fortaleza con el arrabal, la de Jartín y la denominada de la Villa. La primera constituía el paso natural entre la villa y el arrabal. La puerta, embutida en los bajos de la torre de Santiago, se cegó con el tiempo por la apertura de una nueva plaza y una nueva comunicación entre el arrabal y el puente.

Respecto a la puerta de la Villa, la que permitía el paso entre el castillo y el arrabal, ésta estaba ubicada entre las torres del Homenaje y de la Harina (hoy calle de la Muralla, cercana a la plaza de San Pedro), viniendo a coincidir con el eje de la calle Zapatería. Pero la Villa Vieja tenía al menos dos puertas más, la denominada Puerta Nueva, que se abría en el lienzo sur, seguramente bajo la torre del mismo nombre; y, la Puerta del Puente, muy próxima al templo de San Julián, y que constituye un punto estratégico de primer orden.

Existía además un pequeño postigo o "portillo" cercano a la torre de Hernán Botello y a la Puerta Nueva.

El recinto abaluartado.

El recinto abaluartado que envuelve todo el casco urbano presenta el trazado clásico de este tipo de fortificaciones, configuradas por lienzos o cortinas rectilíneas que enlazan baluartes, revellines y reductos de trazado poligonal. Sus muros son de mampostería de pizarra, ataludados en sus caras exteriores, generalmente reforzados con sillería de granito en los ángulos.



Alcántara era un punto estratégico en los enfrentamientos bélicos de frontera, por lo que necesitaba de un proyecto de fortificación adecuado a la estrategia militar del siglo XVII. Interesa ahora proteger la villa moderna que se había extendido hacia el oriente, extramuros de la antigua muralla, por lo que se va a construir un amplio recinto abaluartado diseñado para la guerra moderna.

A comienzos del siglo XVII, el recinto ocupa ya una superficie similar a la actual, así parece manifestarlo la existencia de la Puerta de la Concepción, emplazada en el extremo más oriental del recinto, que habría sido construida o reformada en 1611, como consta en una de las inscripciones que la decoran. Esta puerta aparece reflejada en los planos de los siglos XVIII y XIX, precedida de distintos recursos defensivos como imponía la técnica de fortificación desde el siglo XVII.

Con el recrecimiento efectuado a mediados del siglo XVII, el espacio murado alcanzará más de 40 ha, unas dimensiones que indican la importancia de este enclave militar, en la guerra de Restauración entre España y Portugal.

La muralla se muestra en desigual estado de conservación por tramos incluso ha sido suprimida, derribada o absorbida en aquellos lugares en los que el crecimiento urbano ha sido más intenso. En cambio, en los sitios donde aún no ha llegado el caserío pueden apreciarse importantes lienzos. Y es en estos sectores conservados donde podemos contemplar la técnica de fortificación abaluartada que impone el uso de las contundentes piezas de artillería moderna. En este momento se construirían los diferentes baluartes, revellines y reductos; asimismo se ensancharía el espesor de los muros y se les dotaría de taludes en sus caras externas. Esto puede apreciarse en la actualidad en las cortinas del mediodía, que fueron intensamente reforzadas por ser la zona menos accidentada y más desguarnecida.

Aunque su trazado es sinuoso, también tiene tramos perfectamente alineados, con baluartes en las esquinas, de gran superficie, macizos y de mucha fortaleza. Se conservan también los restos de distintos cuerpos, fuertes, revellines y medias lunas, todo con el mismo sistema constructivo.

Algunos lienzos y restos de las defensas pueden contemplarse en el sector septentrional, en este caso en peor estado de conservación, habiéndose construido viviendas sobre algunos de estos restos.

Es posible delinear el trazado completo del recinto amurallado abaluartado en consideración de los tramos que aún se conservan y de los que, si bien ya han desaparecido, sabemos que existieron:



Norte: Iniciamos el recorrido por el trazado del recinto en el baluarte de la Magdalena, desde el que, siguiendo todo el lienzo de la muralla, llegamos hasta el baluarte de San Benito, inmediato a la iglesia para, a continuación, alcanzar el baluarte de las Escuelas, y después la puerta de la Cañada. Antes de empezar el tramo que envuelve la Villa Vieja aún nos encontramos con el baluarte de las Monjas.

Oeste: Entre la iglesia y convento de la Encarnación está la Puerta de Enmedio y, bordeando las dependencias conventuales, la muralla llega hasta la llamada puerta de San Juan. Desde esta puerta, seguimos los lienzos de la muralla hasta encontrarnos con el baluarte de San Juan y después con el baluarte de los Clérigos.

Sur: Desde el baluarte de los Clérigos reanudamos el recorrido para alcanzar el baluarte de Paniagua, después el ángulo de San Isidro, y tras seguir un amplio tramo de muralla, el baluarte de la Cruz. Desde este baluarte, continuamos en línea recta hasta la Puerta del Postigo y, desde allí, al baluarte de San Felipe o de Céspedes, y desde éste al baluarte del Rollo, que estuvo protegido por la Media Contraguardia de Santa María o Media Luna. Finalizamos el recorrido del recinto amurallado en este tramo pasando por el ángulo de San Miguel para, finalmente, alcanzar el baluarte de San Antón.

Este: En toda esta zona, aunque está muy modificada y perdida, aún podemos encontrarnos con algunos restos, así, en este tramo, se alzaba el baluarte de San Antón, en el lugar en el que en los años cincuenta se construye la barriada de San Pedro; la Puerta de la Concepción; a continuación, el baluarte de los Estudiantes y, finalmente, el baluarte del Diablo, después del cual, el tramo continúa hasta alcanzar de nuevo el baluarte de la Magdalena.

Asimismo, aunque se encuentran fuera del perímetro murado, formaron parte de él dos elementos adelantados al mismo, de gran envergadura, el Revellín o Fuerte de San Lázaro o San Marcos y el Revellín de San Pedro.

La muralla abaluartada de Alcántara contó además con una serie de estructuras, de menor envergadura, cuya función fue la de reforzarla: Puestos, cañoneras, atalayas, reductos y medias lunas.

Así, fueron tres los Puestos, uno frente al baluarte de Paniagua, otro frente al baluarte de los Clérigos y, el último, frente al baluarte de San Juan. También conocemos reductos como el reducto del Rollo, situado junto al baluarte del mismo nombre, y el reducto que se alzaba a la misma altura del baluarte de los Estudiantes.

Las medias lunas documentadas son la del Marqués de Carpio, entre los baluartes de la Magdalena y el de San Benito; la de los Valones, ubicada frente al convento de San

Benito; la media luna del Rollo o de la Contraguardia de Santa María y la de Paniagua, situada en frente del baluarte de Paniagua.

a.2) Puente romano, Arco de Triunfo y templete de San Julián.

El puente de Alcántara, grandioso por la técnica y la estética, admirado por cronistas, viajeros y estudiosos, destaca en el conjunto de todos los puentes romanos.

Construido sobre el río Tajo, en un lugar elegido por sus condiciones, el monumento se alza en un trecho en el que el cauce presenta un gran estrechamiento. Por él pasaba la vía romana que se dirigía desde Cáceres hacia Coimbra, Olisipo (Lisboa) y Brácar Augusta (Braga).

Su construcción debió iniciarse hacia el año 75 de la era cristiana, aunque por las inscripciones sabemos que el arco honorífico superior fue dedicado al Emperador Trajano en los años 103-104.

En realidad, se trata de un conjunto de tres elementos: el puente, el arco honorífico y el templo. Según la inscripción que figura sobre la puerta del templete situado a la entrada del puente, su arquitecto fue Gaius Iulius Lacer.

El puente está fabricado con sillares con las caras exteriores almohadilladas, dispuestos a soga y tizón, y unidos en seco con grapas de sujeción. La estructura alcanza los 71 metros de altura en su extremo más alto, siendo su longitud de 194 metros y de 6,89 metros la anchura de la calzada. Consta de 6 arcos y 5 pilas, apoyando los arcos extremos directamente sobre la roca. Las pilas son sólidos basamentos recubiertos con grandes sillares almohadillados que siguen una distribución regular a soga y tizón. En planta, las tres pilas centrales son rectangulares, que sobresalen notablemente en la vertiente de aguas abajo, y presentan tajamares triangulares aguas arriba. Las dos restantes son rectangulares, con una pilastra en cada vertiente.

Sobre las pilas cabalgan los arcos, que son de medio punto y de distintas proporciones. Los dos arcos centrales son los mayores, con 28,80 m y 27,40 m de luz respectivamente; los laterales tienen 21,40 m y los arcos extremos alcanzan los 13,80 m. La apertura de vanos centrales alcanza la máxima luz conocida en los puentes romanos. Las bóvedas de los arcos están constituidas por dos roscas.

Por encima de la cornisa van los pretiles, formados por hiladas de sillería. Son rectos y quedan únicamente interrumpidos por las pilastras del arco honorífico.

Sabemos que el puente permaneció casi íntegro hasta principios del siglo XIII, cuando con la conquista de Alcántara por el rey Alfonso IX de León se produjo la destrucción del



primer arco. El daño fue reparado ya en el siglo XVI, en una obra dirigida por el maestro de carpintería y cantería natural de Alcántara, Martín López y su hermano Martín de Ordieta y que concluye en 1543.

El puente dispondrá a lo largo de su historia de dependencias defensivas que reforzarán su carácter de aduana. En 1577, tienen lugar otras obras, al frente de las cuales estará el maestro Diego de Castañeda. Asimismo se construyen varios aposentos y dependencias que contribuyen a acentuar su carácter de aduana.

En 1706, los portugueses ganan la plaza, y se inutiliza el segundo arco de la margen derecha. Aunque al parecer un año después aún no había sido derruido del todo. En estos años se atravesaba el puente por arpilleras y mampostería. La restauración del puente se inició ya en época de Carlos III.

A principios del siglo XIX, Alcántara será nuevamente ocupada, esta vez por los franceses en su avance hacia Portugal. Durante este conflicto, los ejércitos aliados destruyeron, en 1809, uno de los arcos para impedir el avance francés. Esta circunstancia determinó la necesidad de una restauración que se lleva a cabo a mediados del siglo XIX por iniciativa de la Real Academia de la Historia. Se reconstruyó entonces el arco que había sido volado, pero también se consolidó toda la fábrica y se dispuso en su sitio el arco honorífico que había sido desmontado.

Elementos importantes que forman parte del puente son: El Arco Honorífico y el templete de San Julián.

El Arco de triunfo pudo tener en sus orígenes una significación funeraria, ritual, como monumento de paso. Ya en época imperial, el monumento debió estar dedicado al Emperador o a miembros de su familia. En él aparecen inscripciones de diversas épocas. El arco arranca de dos soportes. Las dovelas del arco presentan unos sillares con almohadillado muy regular. Desde el pie del arco hasta la primera cornisa hay 19 hiladas. Sobre esta cornisa, se elevan un primer friso, una segunda cornisa y, de nuevo, otro friso. Las almenas, algunas de ellas con aspilleras en forma de cruz y los escudos, que pertenecen a la reforma de Carlos V, le confieren un aspecto de defensivo. En el arco honorífico aparecen inscripciones de diversas épocas.

El templete fue erigido en honor al emperador Trajano y a los dioses de Roma por Caius Iulius Lacer. El pequeño templo "in antis" está levantado con piedra granítica de la comarca de Alcántara. Parte del estilóbato se eleva sobre la roca. Los sillares son almohadillados y fueron retocados por don Alejandro Millán en la reconstrucción del siglo XIX. Sus medidas son: 4,10 m de anchura, 5,86 m de longitud y 6,61 m de altura.

La planta es rectangular, precedida de escalinata, y parece dividida al interior en "naos" y "pronaos". Cubren el templo seis grandes losas en forma de doble vertiente. La puerta de entrada aparece flanqueada por dos columnas toscanas no adosadas a las "antae". En el siglo XIII, el templete se cristianiza y se pone bajo la advocación de San Julián. Se le añaden entonces el calvario y la espadaña. En la reconstrucción del siglo XIX se le devuelve a su aspecto original.

Del antiguo sistema defensivo del puente únicamente se conserva un torreón, conocido como Torre del Oro, que está situado a la salida del puente, en un lugar preeminente, en el extremo más occidental del mismo. Es probable que el edificio fuera construido en el siglo XVI, sin embargo, el edificio actual data del siglo XVIII.

Este torreón es de planta cuadrada y tiene sus ángulos achaflanados. Se compartimenta en tres cuerpos: el inferior macizo, constituido a modo de basamento para igualar el terreno; el segundo, de mampostería de pizarra y cal, en ligero talud, presenta ventanas en los flancos septentrional y meridional, y saeteras en todos los muros; y el tercer último cuerpo es de fábrica de ladrillo. El torreón además disponía de una serie de dependencias que le unían al puente: cuerpos de guardia, puertas y accesos para control del puente pues éste ejercía funciones complementarias a modo de una aduana, por lo que existían aposentos e instalaciones para la guardia en medio del puente, junto al arco triunfal, así como otras dependencias a la entrada y salida del mismo, incluido puertas y cierres en los accesos.

a.3) Iglesia de Santa María de Almocóvar.

Tras la conquista de la población, la adaptación de la mezquita fue suficiente para el culto cristiano. Poco después, se inició la construcción de un nuevo templo, siendo maestro don García Fernández en el año 1254.

El templo original era románico, construido de sillería. Constaba de tres naves, cubiertas por techos de madera, la central más ancha y elevada que las laterales. De este momento se conservan tres portadas, siendo la principal uno de los pocos ejemplos del románico en Extremadura. Enmarcada por dos contrafuertes se abre la portada con arquivoltas sobre capiteles con decoración vegetal apoyados sobre columnas exentas. Un rosetón, un alero con canecillos y dos ventanas caladas completan el sencillo conjunto. Fue enterramiento de numerosos miembros de la Orden.

A lo largo del siglo XVI, se acometen numerosas reformas en las que intervienen artífices de la talla de Martín de Elorrieta, Pedro de Ibarra y Juan Bravo, que ejecuta los planos de Francisco de Mora. Pero el estado actual del templo es, sobre todo, el resul-

tado de las reformas llevadas a cabo en el siglo XVIII por el arquitecto Manuel Larra de Churriguera, quien también ejecutó las obras del atrio.

En su interior se conservan algunas piezas de interés procedentes del Convento de San Benito, el sepulcro del comendador Frey Antonio Bravo de Jerez, cinco tablas Luis de Morales, un Cristo Yacente atribuido a Martínez Montañés, una talla de Sebastián de Paz, el sepulcro del Maestre Yáñez de la Barbuda, así como la pila donde fue bautizado San Pedro de Alcántara.

a.4) Convento de San Benito.

A comienzos del siglo XVI se concede el Real Privilegio para la construcción del nuevo edificio que será la casa matriz de la Orden de Alcántara. El período de duración de las obras abarca desde 1505 hasta 1574, sucediéndose en la dirección diversos arquitectos entre los que se encuentran Pedro de Larrea, al que corresponde la construcción, dentro del gótico final, del claustro y algunas dependencias que le rodean. Pedro de Ibarra trabaja en la segunda mitad del siglo XVI, quien dentro de la estética plateresca realiza la iglesia y la hospedería.

La belleza del edificio se aprecia en la fachada oriental, donde se levanta, a la izquierda, la cabecera del templo con tres ábsides, poligonal en la capilla mayor con las armas de Carlos V, y semicirculares los ábsides laterales, que se corresponden con las capillas de Frey Nicolás de Ovando y Frey Diego de Santillán. A la derecha se abre la galería de Carlos V, magnífico ejemplo del renacimiento español, que perteneció a la hospedería del convento. Se trata de una estructura dividida en tres pisos y flanqueada por torres cilíndricas, una con el escudo de Carlos V, con casquete esférico de reminiscencias góticas, y la otra de Felipe II, con flameró renacentista, que ostenta el escudo de este rey.

Entre los ábsides y la galería se abre una ventana gótica con mainel que se corresponde con la Capilla del Comendador de Villasayas, utilizada como Sala Capitular. Muy interesante es el claustro de traza gótica, con planta cuadrangular y cubierto con bóvedas de crucería.

La iglesia, inconclusa, de trazas renacentistas, está dedicada a la Inmaculada Concepción. Consta de tres naves con bóvedas de crucería nervada. Dos escudos de Carlos V presiden la nave central. Las naves laterales se corresponden con las capillas de los Comendadores Diego de Santillán y Nicolás de Ovando. En el lado de la epístola se abre la Capilla del Comendador de Piedrabuena, Frey Antonio Bravo de Jerez y, en el lado del evangelio, la sacristía con su original escalera de caracol.

En el espacio de la antigua huerta del convento se construyó un auditorio que sirve de marco al Festival de Teatro Clásico de Alcántara.

b) Bienes de relevancia existentes dentro de los límites del sitio histórico.

La arquitectura nobiliaria y la religiosa también forma parte de un momento y una época histórica. Los estilos que imperaron entre los siglos XIV y XX, tendrán en esta villa ejemplos muy destacados en el sitio histórico.

b.1) Conventos:

- Convento de Sancti Spíritu. Estuvo ubicado en la Villa Vieja, adosado a la parroquia de Santa María la Antigua. En la actualidad, sólo se conservan de él las paredes exteriores y algunas dependencias del sótano, entre ellas, el interesante aljibe con restos visigodos y árabes. La vida monacal en este convento perdurará hasta 1835, año en que fueron exlastradas en virtud de las leyes desamortizadoras de Mendizábal.
- Convento de los Remedios (calle Trajano, n.º 4). Del edificio original permanece un patio porticado en dos de sus lados y unas bóvedas estucadas de forma geométrica y florales propias del siglo XVII.
- Convento de San Bartolomé (en la carretera a Mata de Alcántara). En un primer momento, el convento fue denominado de San Bartolomé de Alcántara del seráfico padre San Francisco y perteneció a la Orden Franciscana.

En 1478, Bartolomé de Oviedo, vecino de Alcántara, comienza la construcción de una ermita con licencia del Obispo de Coria. Siete años después, Bartolomé de Oviedo declara su intención de traer a la Villa a los frailes franciscanos y entregarles el edificio como convento. Para conseguirlo y evitar enfrentamientos con la Orden de Alcántara obtiene autorización del Papa Inocencio VIII. Y así, en 1493, la Orden de San Francisco toma posesión del que, en adelante, sería su convento de San Bartolomé.

El convento será renovado en el siglo XVII por el Marqués de Buscayolo pero ya, en 1835, con la desamortización, el convento queda deshabitado y en ruina hasta su rehabilitación para su uso como Hospedería de Turismo.

Del templo destaca la portada lateral, modelo típico del barroco clasicista. La portada se encuentra tallada en piedra granítica y, en ella, se observa un arco de medio punto con cornisa volada. Sobre la cornisa se ubica una hornacina que aparece flanqueada por pinaculillos en esferas, propio del estilo herreriano. Como remate de la portada se distingue un frontón partido, que posee en su tramo superior elementos decorativos y ornamentales de estilo barroco. También destaca su magnífico claustro, formado por pilares cuadrangulares realizados en piedra granítica y arcos de medio punto, cubiertos por una sucesión de bóvedas de arista.

b.2) Iglesias, ermitas y capillas:

- Iglesia de San Pedro de Alcántara (plaza de San Pedro, n.º 1). A mediados del siglo XVII, se erigió este templo en honor de San Pedro de Alcántara, coincidiendo con su beatificación, el que es sin duda, el personaje más ilustre de la historia alcántarina. La construcción del templo fue sufragada por el pueblo. En 1673, se nombra una comisión presidida por el Marqués de Torreorgaz para pedir limosnas con el fin de erigir el templo.

La iglesia es de una sola nave con tres tramos, cubierta con bóvedas de cañón con lunetos y reforzadas por arcos fajones, estando la cabecera cerrada por una bóveda semiesférica sobre pechinas. De su interior destacan dos retablos barrocos, el del altar mayor y el del lado del evangelio que se corresponde con la capilla natalicia construida sobre la habitación donde nació el santo.

En la fachada principal, de sobrio estilo barroco, la portada se abre con un arco de medio punto, flanqueada por columnas toscanas de alto pedestal. Encima, una hornacina, encuadrada por pilastras, aloja a San Pedro de Alcántara. Remata el paramento una sencilla cornisa decorada con triglifos y metopas.

- La Encarnación Vieja. En el interior de la antigua fortaleza se alza la primitiva iglesia de la Encarnación, que fuera construida por los caballeros de la Orden de Alcántara. Este templo fue el primer lugar de celebración de los cultos de la Orden. En 1562, la iglesia se convirtió en el templo del convento de las monjas Comendadoras del Espíritu Santo. Si bien su aspecto es ruinoso destaca la iglesia con su arquitectura gótica, que se advierte en un ventanal y la bóveda de crucería que cubre el ábside, de contorno semipoligonal con contrafuertes. El resto de los tramos de la única nave se cubren con bóveda de medio cañón con lunetos que evidencian su más tardía construcción. En el suelo se distinguen algunas laudas sepulcrales. Adosada a la cabecera, existe una torre de planta rectangular con campanario formado por arcos de medio punto. Dicha cubierta se cubre con una cúpula semiesférica.
- La Encarnación Nueva (calle Altozano, n.º 9), ocupa el chaflán comprendido entre las calles Medellín y Altozano. De la ermita se conserva únicamente su monumental portada renacentista, que se abre en un arco de medio punto encuadrada por simulada arquitectura de pilastra sobre plintos, que sostienen un sencillo entablamento. En las enjutas del arco, dos medallones en alto relieve representan a los Apóstoles San Pedro y San Pablo. En el cuerpo intermedio de la fachada se abren tres hornacinas que albergarían imágenes, una de las cuales representaría a Nuestra Señora de la Encarnación, titular de la ermita. El cuerpo superior se remata en un frontón

triangular que enmarca una cruz a cada lado y sendos escudos de armas de la familia fundadora, seccionados al modificar la cubierta.

- Ermita de Nuestra Señora de los Remedios (calle Trajano, n.º 4). Esta ermita perteneció al convento de Franciscanas Terciarias. Está construida con mampostería de pizarra. Del templo sobresale su portada de medio punto de sillería granítica coronada por una hornacina que alberga la imagen de Nuestra Señora de los Remedios, bajo la que se intuye un sencillo esgrafiado. Consta de una sola nave de tres tramos, con un magnífico retablo barroco de madera sin policromar, con cuatro pequeñas tallas. A los pies de la nave de acceso se sitúa la capilla lateral en la que se encuentra el sepulcro de don Fabián Antonio de la Cabrera.
- Ermita de Santa Ana (calle Santa Ana, n.º 3). Por el escritor Barrantes Maldonado, sabemos que la ermita ya existía en el año 1269. Esta ermita era el punto de espera de los Caballeros de la Orden para recibir a sus difuntos que hubieran fallecido fuera de la Villa, como consta en las Definiciones de la Orden de Alcántara.

Actualmente, de esta pequeña joya está en ruinas permanece en pie uno de los muros hastiales, construido en mampostería de pizarra pero tuvo tres naves separadas por arcos formeros en cuyas dovelas todavía se conservan restos de pinturas. Los arcos apoyaban sobre pequeños cimacios ubicados sobre pilares octogonales un tanto achaparrados. La portada de su fachada principal presenta un arco apuntado de granito enmarcado por un alfiz. En su interior, el acceso hacia el presbiterio se realizaba mediante un arco apuntado de granito, cegado en la actualidad.

- Ermita de Las Angustias (calle Angustias, n.º 2). Consta de una nave de dos tramos y un cuerpo lateral adosado al menor de ellos. De los tramos, el primero es de planta cuadrada y, el segundo, de planta rectangular, separados mediante un arco de medio punto. Tanto la nave central como la lateral están cubiertas por bóveda de arista. En el arranque de la cúpula se encastra un escudo de granito muy deteriorado. En la fachada se abre un único hueco de acceso al edificio, formado por un arco de medio punto realizado con dovelas de granito. La fachada está rematada por una espadaña.
- Ermita de la Soledad (calle Trajano, n.º 4). Según Barrantes Maldonado fue sinagoga. El alzado actual del edificio es del siglo XVIII, de planta rectangular, con una sola nave dividida en tres tramos. Una cúpula con linterna cubre la cabecera. En el muro del evangelio se localiza un ábside cegado. Destaca el espacio utilizado como sacristía, de planta rectangular, pues en ella se aprecian sencillas ménsulas molduradas, una cúpula de extraordinaria factura y decoración mural policromada en relieve de estilo rococó.

- Ermita o capilla de San Antonio (calle San Antón, n.º 43). La ermita se sitúa en planta baja de un edificio de dos plantas. La capilla o ermita consta de una nave de cuatro tramos, cubiertos con bóvedas de arista, a la que se adosa una nave lateral de dos tramos en su cabecera, también abovedados. El acceso principal es adintelado y, sobre él, se sitúa un escudo de cantería eclesiástico, y alrededor, decoración de cueros recortados. En el centro destaca una cruz con incisiones en su campo de armas.
- Ermita de Nuestra Señora de los Hitos. Esta ermita, que se alza en un paraje a las afueras del núcleo urbano, debió existir ya en 1235, según relata el cronista de la Orden, Frey Alonso de Torres y Tapia.

El edificio ha sufrido diferentes reformas a lo largo de su historia, incluso, tras las guerras con Portugal, llegó a ser destruida, al explotar un polvorín instalado en ella. No se vuelven a tener noticias hasta 1768, año en el que se edificó en el mismo enclave.

En el exterior, la obra, construida en mampostería de pizarra con sillares graníticos en las esquinas, es sencilla. Da acceso a su puerta principal un pórtico, con arco de medio punto y tejado a dos aguas, que alberga una hornacina con una imagen en alabastro de la Virgen.

El templo tiene planta con forma de cruz latina, con una sola nave con tres tramos cubiertos por bóveda de cañón con lunetos y crucero con cúpula sobre pechinas, a la que se suma una estancia como camarín, cubierto igual que el sotocoro con bóveda de arista. El retablo es de traza neogótica presidiéndolo la Patrona.

b.3) Hospitales:

- Hospital del Sancti Spíritu (calle Zapatería, n.º 14). Este edificio fue uno de los tres hospitales con que contaba Alcántara en el siglo XVI. Tiene dos plantas con fachada a dos calles. De su fachada se distinguen la puerta de acceso que está recercada de piezas de granito labradas con sencillas molduras así como un gran balcón volado que conserva una interesante cerrajería de forja. En el interior, algunas paredes conservan restos de decoraciones a base de esgrafiados de mortero de cal y pintadas.
- Hospital de la Piedad (y ermita) (entre la calle Piedad y Cuatro Calles, n.º 1). Su fábrica original es posiblemente del siglo XV. De esta época se conservan algunas dependencias como el patio. La capilla y la portada son posteriores, de estilo renacentista.

El edificio se organiza en torno a un patio central que presenta tres lados porticados, de dos plantas de altura, soportados por columnas de granito de orden jónico,

y cubiertos con bóvedas de arista. Cabe resaltar la magnífica bóveda de crucería que cubre la antigua capilla mayor de la iglesia.

b.4) Casas solares y palacios.

Del estudio del callejero se desprende que, en un primer momento, el lugar elegido por las familias nobles para construir sus casas debió ser la zona más próxima a las murallas de la fortaleza y a la plaza del arrabal. Estas casas eran entonces muy parecidas en su fisonomía a las del resto de la población, llegando a rozar su arquitectura el carácter popular debido al uso de la mampostería de pizarra, el barro y el ladrillo. La utilización de grandes bloques de granito en las partes más nobles del edificio, las caprichosas chimeneas que coronan los tejados, y sobre todo, los blasones que campean en sus fachadas, constituirán habitualmente la nota que las distinga del resto.

Destacan entre las casas solares y palacios:

- Casa-solar de los Barrantes Maldonado (calle San Pedro, n.º 3 y 5). Casa solariega en cuya fachada principal, de sobria portada adintelada con casetones rectangulares, sobresale el escudo partido con las armas de los Barrantes y Maldonado. En el interior, la Casa posee un patio con arquerías.
- Casa-solar de los Perero (plaza de España, n.º 7). Perteneció a este linaje, asentado en Alcántara desde la creación de la Orden Militar, que entronca con las grandes familias establecidas en Alcántara, como lo demuestra el escudo heráldico que preside su fachada en el que se aprecian los apellidos Perero, Cárdenas, Figueroa y Mendoza.
- Casa de los Arias-Quintanadueñas (entre la plaza de España y la calle Cuatro Calles, n.º 2). Dos elementos sobresalen en su exterior, una impresionante chimenea y la forja de sus rejas. En su interior se abre un magnífico patio de esbeltas columnas y trazas renacentistas.
- Casa de los Botello (calle de la Piedad, n.º 1). El linaje de la casa es de origen portugués. Se documenta la existencia de dicha construcción en 1487. La fachada conserva bellos esgrafiados de estilizada decoración geométrica enmarcando los vanos y dos escudos elaborados con la misma técnica.
- Casa de los Oviedo (calle Cuatro Calles, 12 y 14), es conocida como la "Casa de los Calderones", por el caldero que hay en los escudos de su fachada. Se completa esta fachada con dos escudos esquinados, uno de los Oviedo, y otro de la familia Oviedo Aldana, marqueses de Buscayolo. La fachada actual se puede datar entre los siglos XVII y XVIII. En su interior se pueden apreciar elementos artísticos del siglo XVI.

- Casa de los Villalobos (calle Ramos, n.º 8), en su fachada principal figura el escudo heráldico de los Villalobos. La puerta de acceso y el hueco situado sobre ella aparecen decorados con incisiones geométricas a modo de almohadillado. En el interior, es reseñable la decoración pictórica de las paredes, las carpinterías interiores y la cerrajería.
- Casa-solar de los Barco (calle Llanada, n.º 15). La familia promotora de este edificio está vinculada a Alcántara y a su Orden desde el siglo XV. En su interior, se abre un patio porticado adintelado de dos pisos con columnas sobre zapatas de influencia salmantina. En el exterior, la fachada principal, con dos cuerpos, es de sillería granítica y ofrece una armoniosa impresión de equilibrio, sólo rota por la rica ornamentación de los blasones que enmarcan la parte superior.
- Casa-palacio de los Topete Escobar (calle Zapatería, n.º 50). Esta casa fue construida a finales del siglo XV y principios del XVI, siendo objeto de sucesivas reformas. De estilo renacentista, destaca en su fachada de sillería granítica la puerta adovelada de medio punto. Sobre arco, enmarcado por un desarrollado alfiz de sabor manuelino, se abre una ventana adintelada con decoración de casetones y rosetas. En las enjutas se localizan dos escudos heráldicos. En el interior, un patio porticado con columnas de capiteles jónicos.
- Casa-solar de los Aponte, marqueses de Torreorgaz (plaza de la Corredera, n.º 13). La fábrica es de mampostería de pizarra y sillería de granito, bien escuadrada, tanto en la portada como en las esquinas. En una de ellas sobresale una ventana en ángulo con dos arcos polilobulados. En la cubierta dos impresionantes chimeneas. Por último, cabe resaltar los escudos heráldicos de las familias Aldana, Zuñiga, Rocha Ovando y Aponte.
- Palacio de los Roco-Campofrío (plaza de la Corredera, n.º 24). Aunque su estado actual es ruinoso, la monumental fachada indica la importancia de este linaje, cuyo escudo de armas preside la portada.
- Casa-solar de los Cabrera (calle Cuatro Calles, n.º 44). Su planta se organiza en torno a un patio con tres lados porticados con arquerías de medio punto, soportadas por columnas de granito de fuste cilíndrico, cubriéndose las galerías mediante bóvedas de arista. En el exterior, la portada principal se resuelve mediante una portada de granito en la que jambas y dintel se ornamentan con finas molduras de diseño geométrico. Sobre esta puerta se yergue el balcón principal, flanqueado por sendos escudos ornados con yelmos y lambrequines dentro de unas cartelas recortadas.

- Casa del Clavero (calle Regimiento de Argel, n.º 31-33). En ella vivía el Clavero, miembro seglar encargado de la custodia de las llaves del convento y del archivo. En 1576, se destinó la tercera parte del presupuesto de la clavería para la compra de esta casa.
 - Casa de Bernardo de Aldana (calle Cañada). Consta de dos plantas, bodega y patio posterior y dependencias auxiliares. Su estructura es de muros de mampostería, bóvedas y forjados de madera. La fachada se organiza según cuatro ejes de huecos, todos adintelados, recercados de granito y tres balcones volados sobre plataformas decoradas de la misma piedra datados en el siglo XVI. Se remata con una cornisa volada de importantes proporciones, realizada con fábrica de ladrillo y decorada con una moldura de ovas. Esta cornisa se modula mediante cinco pilastras realizadas con recrecidos de mortero, todo ello resultado de una reforma realizada en el siglo XVIII.
 - Casa de los Pacheco (calle Pacheco, n.º 6). En su fachada principal se inserta una gran portada de sillería granítica y su escudo de armas. Casa Vélez Suárez. La casa fue construida por la familia en el siglo XVIII. Presenta una sencilla fachada en la que sobresale el escudo de armas, ornamentado por un yelmo con visera y rejilla, símbolo de hidalguía.
- b.5) Casas modernistas. Durante los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX, se edificaron una serie de edificios de gusto modernista. Estos inmuebles se caracterizan por sus dilatadas proporciones, con fachadas ornamentadas con estucos, balcones salientes, cornisas, balaustas en el remate, frontones, claraboyas, airosas chimeneas, etc. Las portadas y los balcones cerrados son detalles muy cuidados por el arquitecto, para los que se utilizan materiales como el yeso y la forja. Los motivos decorativos son predominantemente florales, formas curvas y figuras femeninas.

Destacan entre las casas modernistas:

- Casa modernista (calle Cuatro Calles, n.º 45). Es un ejemplo de arquitectura ecléctica de comienzos del siglo XX. De este edificio es notable su fachada exterior, que se organiza según cinco ejes verticales, de los que el central corresponde al acceso principal, con una puerta de gran altura sobre la que, en planta alta, se sitúa un mirador volado apoyado sobre ménsulas. Las ventanas de planta baja se rematan con frontones triangulares sobre ménsulas ornamentadas y los balcones con decoración en bajo relieve cuajado de ornamentación. El edificio está rematado por una cornisa con pequeñas ménsulas zoomorfas y una balaustrada con cuatro pilares sobre los que apoyan cuatro jarrones.

- Casa modernista (calle Cuatro Calles, n.º 46). Construida en 1924, sus fachadas están revocadas con falsa sillería, adornándose los huecos con balaustradas, frontones curvos y otros recursos ornamentales. En el piso central, aparecen balcones volados sobre canes. Los de los extremos se encuentran cerrados, formando un juego de pilastras acanaladas y vidrieras. La esquina del inmueble se resalta mediante cuerpos volados en forma de miradores, rematados por balaustradas y jarrones.
- Casa modernista (calle Cuatro Calles, n.º 35). Es un ejemplo de arquitectura ecléctica del siglo XIX. Posee un lucernario cubierto con estructura de hierro y cristal. En planta superior aparecen dos miradores volados, realizados con hierro forjado y cristal. El último cuerpo de la fachada se remata con antepecho de obra.
- Casa modernista (calle Llanada, n.º 8). Inmueble de estética modernista construido a principios del siglo XX. El cuerpo principal del edificio se organiza en torno a la escalera central, iluminada por un lucernario de acero y cristal. En el lateral de la fachada principal se abre un mirador acristalado. La vivienda se encuentra decorada con ornamentos realizados con mortero de cal: pilastras de orden gigante, impostas horizontales para marcar la división entre las plantas, recercados de huecos y guardapolvos.
- Casa modernista (calle Llanada, n.º 9). Su fachada principal tiene en planta alta un gran mirador volador, realizado en hierro forjado y cristal. Es notable la carpintería tallada de la puerta principal. Son notables los revestimientos interiores con zócalos de azulejos vidriados. Tiene también un lucernario realizado con estructura de hierro y cristal.

b.6) Otros bienes patrimoniales destacados.

- Ayuntamiento (plaza de España, n.º 1). Varias inscripciones en su fachada nos dan testimonio de los diferentes procesos constructivos. Así, sabemos que durante el reinado de Felipe III se mandó construir la Casa Consistorial. Las primeras obras ejecutadas corrieron a cargo del maestro mayor Juan Salgado quien estuvo al frente de ellas entre 1627 y 1640, compaginando su dirección con las obras de ampliación de la cárcel. Pero alrededor de 1705, debido a las guerras con Portugal el edificio terminó arruinándose, por lo que tuvo que ser erigido de nuevo.

Elementos significativos son también tres escudos en los que se repite la representación del puente romano y el escudo de armas de Carlos II, circundado por el cordón y el toisón de oro.



Mención aparte merecen las dependencias de la cárcel, construidas en 1694, y que se encontraban en el sótano del edificio.

- El Puente Viejo. Se alza en la margen izquierda del río Tajo, junto a la carretera EX- 207. Debió construirse entre los siglos XV y XVI. Su estado de conservación es ruinoso pues de él sólo conservan uno de los pilares y el arranque de lo que fue uno de sus arcos. El material utilizado para su construcción es la pizarra, el granito y la mampostería. Se cree que su función fue la de comunicar el convento de San Benito con el de convento de San Bartolomé.
 - Pilar Abrevadero. Situado extramuros de la villa, en el llamado Camino de los Hitos, es una construcción granítica compuesta de un paramento con frontispicio triangular, rematado sobre sus vértices con pedestales culminados por bolas, detalle muy del gusto herreriano. Resalta, en el centro, el escudo en mármol de la villa de Alcántara en cuya cartela se lee la siguiente inscripción: "Esta obra hizo esta V.^a siendo gobernador el doctor Guillén. Año de 1594". Hasta hace muy poco tiempo estuvo cumpliendo su función de abrevadero y fuente pública.
- b.7) Arquitectura vernácula. Alcántara es una referencia en su área geográfica y cultural por mantener íntegras las estructuras de interesantes inmuebles tradicionales, tanto en interiores como en fachadas.

En general, las viviendas son de doble planta, con cubierta de teja árabe sostenida mediante maderos y tablas, aunque tampoco falta el cañizo. Salvo contadas excepciones, las casas cuentan al fondo del solar con un corral y huertas, al que se accede cruzando a través de la vivienda, con excepción de las grandes casas que suelen contar con una puerta lateral destinada a este fin.

Por otro lado, destacan las viviendas de labradores y pequeños propietarios, reflejo del predominio de la pequeña y mediana propiedad de la localidad.

La vivienda de mediano propietario suele conformarse en 2 o 3 crujías. De las dos plantas con las que contaba, la baja era vividera y la superior se destinaba al sobrao, si bien en ciertas ocasiones también se destinaba a uso vividero. La distribución de las dependencias se articula en torno al zaguán con salas y alcobas y al pasillo central con el resto de dependencias. Los materiales empleados para la construcción son la pizarra, pero también el barro en los tabiques a base de adobe, la madera de pino para vigas de armadura y en los cierres de puertas y ventanas la cerámica en tejas y ladrillos.

Esta arquitectura se adorna con elementos decorativos, incluso en las viviendas más modestas, como los detalles en los zócalos de los interiores, la policromía de las fa-



chadas, fundamentalmente en los zócalos y el empleo de artesanado de madera. Hay, además, un considerable número de ventanas saledizas, sobre todo en viviendas de grandes propietarios.

Por su parte, la casa tradicional de la pequeña propiedad sigue un modelo de dos plantas, siendo la baja la que se configura como espacio vividero. Una vez se traspasa la puerta, nos encontramos con un sencillo zaguán con bóveda. De él se accede a dos estancias: el dormitorio y la cocina. En fachada suelen aparecer dos ventanas, generalmente una de ellas de mayor tamaño, la denominada alcagüetera.

En definitiva, la vivienda tradicional de Alcántara refleja el constreñimiento ecológico al que se ve sometida la arquitectura vernácula y la realidad socioeconómica inserta en la localidad, donde la estructura de la propiedad de la tierra condiciona en gran medida las características y funcionalidad de los inmuebles.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación del Sitio Histórico y Justificación

La delimitación se establece en función de los siguientes criterios:

Patrimoniales y urbanísticos, con la inclusión de los inmuebles y espacios urbanos y rústicos necesarios para garantizar la correcta tutela del sitio, preservando la trama histórica.

Topográficos y paisajísticos, con la inclusión del promontorio en el que se halla situado el núcleo de la villa histórica, sus arrabales y los ejes de conexión y articulación de los mismos.

Arqueológicos, en función de previsibles hallazgos arqueológicos.

En consideración de tales criterios, la delimitación de sitio histórico se circunscribirá, a grandes rasgos, al polígono que conforma el trazado de la muralla abaluartada, salvo al este del recinto, en el espacio cercano a la puerta de la Concepción, donde la desaparición de ciertas estructuras, como el baluarte del Diablo o el baluarte del Rollo obliga a delimitar el sitio en esta zona mediante calles.

Por consiguiente, conforman el sitio histórico de Alcántara todas las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos en el interior del perímetro trazado por los amurallados.

Las murallas y defensas que constituyen el perímetro tienen la consideración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en razón de su naturaleza y constituyen el ámbito de tutela adecuada para la protección de los valores del sitio histórico.

En definitiva, en la delimitación del sitio histórico se incluyen, de manera total o parcial, las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
BO PT Romano	1588024PD8918N0001LX
BO PT Romano, 1.	1488004PD8918N0001HX
BO PT Romano, 2.	1488005PD8918N0001WX



Dirección	Referencia catastral
BO PT Romano, 3.	1488006PD8918N0001AX
BO PT Romano, 4.	1488007PD8918N0001BX
BO PT Romano, 5.	1488008PD8918N0001YX
BO PT Romano, 6.	1488009PD8918N0001GX
BO PT Romano, 7.	1488010PD8918N0001BX
BO PT Romano, 8.	1487101PD8918N0001AX
BO PT Romano, 9.	1487111PD8918N0001TX
BO PT Romano, 10.	1487102PD8918N0001BX
BO PT Romano, 11.	1487110PD8918N0001LX
BO PT Romano, 12.	1487103PD8918N0001YX
BO PT Romano, 13.	1487109PD8918N0001FX
BO PT Romano 14.	1487104PD8918N0001GX
BO PT Romano, 15.	1487108PD8918N0001TX
BO PT Romano, 16.	1487105PD8918N0001QX
BO PT Romano, 17.	1487106PD8918N0001PX
BO PT Romano, 18.	1487107PD8918N0001LX
BO PT Romano, 19.	1587701PD8918N0001RX
BO PT Romano, 20.	1587708PD8918N0001ZX
BO PT Romano, 21.	1587707PD8918N0001SX
BO PT Romano, 22.	1587706PD8918N0001EX
BO PT Romano, 23.	1587705PD8918N0001JX
BO PT Romano, 24.	1587704PD8918N0001IX
BO PT Romano, 25.	1487301PD8918N0001LX
BO PT Romano, 26.	1487302PD8918N0001TX
BO PT Romano, 27.	1487303PD8918N0001FX



Dirección	Referencia catastral
BO PT Romano, 28.	1487304PD8918N0001MX
BO PT Romano, 29.	1487305PD8918N0001OX
BO PT Romano, 30.	1487306PD8918N0001KX
BO PT Romano, 31.	1487307PD8918N0001RX
BO PT Romano, 32.	1487308PD8918N0001DX
BO PT Romano, 33.	1487309PD8918N0001XX
BO PT Romano, 34.	1487310PD8918N0001RX
BO PT Romano, 35.	1487311PD8918N0001DX
BO PT Romano, 36.	1487312PD8918N0001XX
BO PT Romano, 37.	1487313PD8918N0001IX
BO PT Romano, 38.	1587702PD8918N0001DX
BO PT Romano, 39.	1587703PD8918N0001XX
BO PT Romano, 40.	1488003PD8918N0001UX
BO San Pedro Alcántara, 2.	1686101PD8918N0001DX
BO San Pedro Alcántara, 4.	1686102PD8918N0001XX
BO San Pedro Alcántara, 6.	1686103PD8918N0001IX
BO San Pedro Alcántara, 8.	1686104PD8918N0001JX
BO San Pedro Alcántara, 10.	1686105PD8918N0001EX
BO San Pedro Alcántara, 12.	1686106PD8918N0001SX
BO San Pedro Alcántara, 14.	1686107PD8918N0001ZX
BO San Pedro Alcántara, 16.	1686108PD8918N0001UX
BO San Pedro Alcántara, 18.	1686109PD8918N0001HX
CJ Palomar, 1.	1488011PD8918N0001YX
CJ Palomar, 2.	1289017PD8918N0001SX
CJ Palomar, 4 Suelo.	1289018PD8918N0001ZX



Dirección	Referencia catastral
CJ Palomar, 6 Suelo.	1289019PD8918N0001UX
Calle Alameda, 2.	1488002PD8918N0001ZX
Calle Alameda, 3.	1489012PD8918N0001BX
Calle Alameda, 4.	1588001PD8918N0001RX
Calle Alameda, 5.	1489006PD8918N0001HX
Calle Alameda, 6.	1588002PD8918N0001DX
Calle Alameda, 7.	1489011PD8918N0001AX
Calle Alameda, 8.	1588003PD8918N0001XX
Calle Alameda, 9.	1489013PD8918N0001YX
Calle Alameda, 10.	1588004PD8918N0001IX
Calle Alameda, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588005PD8918N0002KM
Calle Alameda, 12 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1588005PD8918N0003LQ
Calle Altozano, 2.	1389113PD8918N0001KX
Calle Altozano, 3.	1490501PD8919S0001RQ
Calle Altozano, 3.	1490515PD8919S0001AQ
Calle Altozano, 4.	1389114PD8918N0001RX
Calle Altozano, 5.	1490514PD8919S0001WQ
Calle Altozano, 7.	1489812PD8918N0001YX
Calle Altozano, 11 Bl:0 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1489813PD8918N0002HM
Calle Altozano, 11 Bl:0 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1489813PD8918N0001GX
Calle Angustias, 1.	1590003PD8919S0001JQ
Calle Angustias, 2.	1590420PD8919S0001JQ
Calle Angustias, 3.	1590002PD8919S0001IQ
Calle Arcipreste, 1.	1390015PD8919S0001XQ
Calle Arcipreste, 2.	1389102PD8918N0001GX



Dirección	Referencia catastral
Calle Arcipreste, 3.	1390014PD8919S0001DQ
Calle Arcipreste, 4.	1389103PD8918N0001QX
Calle Arcipreste, 5.	1390013PD8919S0001RQ
Calle Arcipreste, 6.	1389104PD8918N0001PX
Calle Arcipreste, 7 Suelo.	1390012PD8919S0001KQ
Calle Arcipreste, 8.	1389105PD8918N0001LX
Calle Arcipreste, 9.	1390011PD8919S0001OQ
Calle Arcipreste, 10.	1389106PD8918N0001TX
Calle Arcipreste, 12.	1389107PD8918N0001FX
Calle Arcipreste, 14.	1389108PD8918N0001MX
Calle Arcipreste, 16.	1389109PD8918N0001OX
Calle Arco Concepción, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789616PD8918N0001PX
Calle Arco Concepción, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789616PD8918N0002AM
Calle Arco Concepción, 3 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1789616PD8918N0003SQ
Calle Arco Concepción, 5.	1789617PD8918N0001LX
Calle Arco Concepción, 7.	1789619PD8918N0001FX
Calle Balconcito, 1.	1290412PD8919S0001LQ
Calle Balconcito, 2.	1389122PD8918N0001EX
Calle Balconcito, 3.	1290411PD8919S0001PQ
Calle Balconcito, 4.	1389123PD8918N0001SX
Calle Balconcito, 5.	1290410PD8919S0001QQ
Calle Balconcito, 6.	1389124PD8918N0001ZX
Calle Balconcito, 7.	1290409PD8919S0001LQ
Calle Balconcito, 8 Suelo.	1389125PD8918N0001UX
Calle Balconcito, 9.	1290408PD8919S0001PQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Balconcito, 10.	1389126PD8918N0001HX
Calle Balconcito, 12.	1389127PD8918N0001WX
Calle Balconcito, 14.	1389128PD8918N0001AX
Calle Balconcito, 16.	1389129PD8918N0001BX
Calle Balconcito, 18.	1389101PD8918N0001YX
Calle Balconcito, 20.	1390016PD8919S0001IQ
Calle Balconcito, 22.	1390017PD8919S0001JQ
Calle Balconcito, 24.	1490717PD8919S0001FQ
Calle Balconcito, 26.	1490718PD8919S0001MQ
Calle Balconcito, 28.	1391308PD8919S0001EQ
Calle Barco, 1.	1689011PD8918N0001KX
Calle Barco, 2.	1689327PD8918N0001OX
Calle Barco, 3.	1689010PD8918N0001OX
Calle Barco, 4.	1689328PD8918N0001KX
Calle Barco, 6.	1689329PD8918N0001RX
Calle Barco, 7.	1689009PD8918N0001RX
Calle Barco, 8.	1689330PD8918N0001OX
Calle Barco, 9.	1689008PD8918N0001KX
Calle Barco, 10.	1689331PD8918N0001KX
Calle Barco, 11.	1689007PD8918N0001OX
Calle Barco, 12.	1689332PD8918N0001RX
Calle Barco, 13.	1689006PD8918N0001MX
Calle Barco, 14.	1689333PD8918N0001DX
Calle Barco, 15.	1689005PD8918N0001FX
Calle Barco, 16.	1689334PD8918N0001XX



Dirección	Referencia catastral
Calle Barco, 17 Suelo.	1689004PD8918N0001TX
Calle Barco, 18.	1689335PD8918N0001IX
Calle Barco, 19.	1689003PD8918N0001LX
Calle Barco, 20.	1689336PD8918N0001JX
Calle Barco, 21.	1689002PD8918N0001PX
Calle Barco, 22.	1689337PD8918N0001EX
Calle Barco, 24.	1689338PD8918N0001SX
Calle Barco, 26 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689339PD8918N0001ZX
Calle Barco, 26 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1689339PD8918N0002XM
Calle Barco, 28.	1689340PD8918N0001EX
Calle Barco, 30.	1689341PD8918N0001SX
Calle Barco, 32.	1689342PD8918N0001ZX
Calle Barco, 34.	1689302PD8918N0001XX
Calle Barrionuevo, 1.	1687019PD8918N0001AX
Calle Barrionuevo, 2.	1588019PD8918N0001QX
Calle Barrionuevo, 3.	1687018PD8918N0001WX
Calle Barrionuevo, 4.	1588020PD8918N0001YX
Calle Barrionuevo, 5.	1687016PD8918N0001UX
Calle Barrionuevo, 6 Suelo.	1588021PD8918N0001GX
Calle Barrionuevo, 7.	1687015PD8918N0001ZX
Calle Barrionuevo, 8.	1588022PD8918N0001QX
Calle Barrionuevo, 9.	1687014PD8918N0001SX
Calle Barrionuevo, 10 Suelo.	1588023PD8918N0001PX
Calle Barrionuevo, 11.	1687013PD8918N0001EX
Calle Cantarranas, 1.	1190830PD8919S0001DQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Cantarranas, 2.	1190822PD8919S0001FQ
Calle Cantarranas, 3.	1190829PD8919S0001IQ
Calle Cantarranas, 4.	1190823PD8919S0001MQ
Calle Cantarranas, 6.	1190824PD8919S0001OQ
Calle Cantarranas, 8.	1190825PD8919S0001KQ
Calle Cantarranas, 12 Suelo.	1190826PD8919S0001RQ
Calle Cantarranas, 14 Suelo.	1190827PD8919S0001DQ
Calle Cantarranas, 16.	1190828PD8919S0001XQ
Calle Cárcel, 1.	1191211PD8919S0001GQ
Calle Cárcel, 2.	1291115PD8919S0001HQ
Calle Cárcel, 3.	1191210PD8919S0001YQ
Calle Cárcel, 4.	1291116PD8919S0001WQ
Calle Cárcel, 5.	1191209PD8919S0001QQ
Calle Cárcel, 6.	1291117PD8919S0001AQ
Calle Cárcel, 7.	1191208PD8919S0001GQ
Calle Carnicería, 2.	1191203PD8919S0001HQ
Calle Carnicería, 4.	1191204PD8919S0001WQ
Calle Carnicería, 6.	1191205PD8919S0001AQ
Calle Carnicería, 8.	1191206PD8919S0001BQ
Calle Carnicería, 10.	1191207PD8919S0001YQ
Calle Carnicería, 12.	1191114PD8919S0001GQ
Calle Carnicería, 14.	1191307PD8919S0001PQ
Calle Chapatal, 1(D) Suelo.	1590001PD8919S0001XQ
Calle Chapatal, 3.	1590005PD8919S0001SQ
Calle Chapatal, 5.	1590004PD8919S0001EQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Chapatal, 5 Es:1 Pl:00 Pt:DR.	1590419PD8919S0002DW
Calle Chapatal, 5 Es:1 Pl:00 Pt:IZ.	1590419PD8919S0003FE
Calle Chapatal, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1590419PD8919S0001SQ
Calle Chapatal, 9.	1590418PD8919S0001EQ
Calle Chapatal, 14.	1490014PD8919S0001TQ
Calle Cruces, 1.	1789110PD8918N0001TX
Calle Cruces, 3.	1789109PD8918N0001MX
Calle Cruces, 5.	1789108PD8918N0001FX
Calle Cruces, 7.	1789107PD8918N0001TX
Calle Cruces, 9.	1789106PD8918N0001LX
Calle Cruces, 11.	1789105PD8918N0001PX
Calle Cruces, 13.	1789104PD8918N0001QX
Calle Cruces, 15 Suelo.	1789103PD8918N0001GX
Calle Cruces, 17.	1789102PD8918N0001YX
Calle Cruces, 19.	1789101PD8918N0001BX
Calle Cruz Dorada, 1.	1391407PD8919S0001ZQ
Calle Cruz Dorada, 3.	1391406PD8919S0001SQ
Calle Cruz Dorada, 5.	1391304PD8919S0001DQ
Calle Cuatro Calles, 1.	1291106PD8919S0001IQ
Calle Cuatro Calles, 2.	1291515PD8919S0001OQ
Calle Cuatro Calles, 3.	1391501PD8919S0001JQ
Calle Cuatro Calles, 4.	1291501PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 5.	1391503PD8919S0001SQ
Calle Cuatro Calles, 6.	1390801PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 7.	1391512PD8919S0001BQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Cuatro Calles, 8.	1390802PD8919S0001PQ
Calle Cuatro Calles, 9.	1391511PD8919S0001AQ
Calle Cuatro Calles, 10.	1390803PD8919S0001LQ
Calle Cuatro Calles, 10.	1490712PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 11.	1391510PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 12.	1390804PD8919S0001TQ
Calle Cuatro Calles, 13.	1391509PD8919S0001BQ
Calle Cuatro Calles, 14.	1390805PD8919S0001FQ
Calle Cuatro Calles, 15.	1391401PD8919S0001DQ
Calle Cuatro Calles, 16.	1390806PD8919S0001MQ
Calle Cuatro Calles, 17.	1391409PD8919S0001HQ
Calle Cuatro Calles, 18.	1490701PD8919S0001SQ
Calle Cuatro Calles, 19.	1391403PD8919S0001IQ
Calle Cuatro Calles, 20.	1490702PD8919S0001ZQ
Calle Cuatro Calles, 21.	1391410PD8919S0001ZQ
Calle Cuatro Calles, 22.	1490703PD8919S0001UQ
Calle Cuatro Calles, 23.	1391404PD8919S0001JQ
Calle Cuatro Calles, 24.	1490704PD8919S0001HQ
Calle Cuatro Calles, 25.	1391405PD8919S0001EQ
Calle Cuatro Calles, 26.	1490705PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 27.	1391408PD8919S0001UQ
Calle Cuatro Calles, 28.	1490706PD8919S0001AQ
Calle Cuatro Calles, 29.	1490013PD8919S0001LQ
Calle Cuatro Calles, 30 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490707PD8919S0001BQ
Calle Cuatro Calles, 30 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490707PD8919S0002ZW



Dirección	Referencia catastral
Calle Cuatro Calles, 31.	1490002PD8919S0001HQ
Calle Cuatro Calles, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490708PD8919S0002UW
Calle Cuatro Calles, 32 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490708PD8919S0003IE
Calle Cuatro Calles, 33.	1490003PD8919S0001WQ
Calle Cuatro Calles, 34.	1490709PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 35 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490004PD8919S0002SW
Calle Cuatro Calles, 35 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1490004PD8919S0003DE
Calle Cuatro Calles, 36 Suelo.	1490710PD8919S0001BQ
Calle Cuatro Calles, 37.	1490005PD8919S0001BQ
Calle Cuatro Calles, 38.	1490711PD8919S0001YQ
Calle Cuatro Calles, 39.	1490006PD8919S0001YQ
Calle Cuatro Calles, 41.	1490012PD8919S0001PQ
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490713PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490713PD8919S0002WW
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490713PD8919S0003EE
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1490713PD8919S0004RR
Calle Cuatro Calles, 42 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1490713PD8919S0005TT
Calle Cuatro Calles, 43.	1490011PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 44.	1490507PD8919S0001SQ
Calle Cuatro Calles, 45 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490010PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 45 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490010PD8919S0002HW
Calle Cuatro Calles, 46.	1490508PD8919S0001ZQ
Calle Cuatro Calles, 47 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490007PD8919S0001GQ
Calle Cuatro Calles, 47 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490007PD8919S0002HW
Calle Cuatro Calles, 48 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1489001PD8918N0001JX



Dirección	Referencia catastral
Calle Cuatro Calles, 48 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1489001PD8918N0002KM
Calle Cuatro Calles, 49.	1490008PD8919S0001QQ
Calle Cuatro Calles, 50.	1489002PD8918N0001EX
Calle Cuco, 1.	1190021PD8919S0001LQ
Calle Cuco, 2.	1190709PD8919S0001HQ
Calle Cuco, 3.	1190020PD8919S0001PQ
Calle Cuco, 4.	1190710PD8919S0001ZQ
Calle Cuco, 5.	1190019PD8919S0001TQ
Calle Cuco, 6.	1190711PD8919S0001UQ
Calle Cuco, 7.	1190018PD8919S0001LQ
Calle Cuco, 8.	1190712PD8919S0001HQ
Calle Cuco, 9.	1190017PD8919S0001PQ
Calle Cuco, 10 Suelo.	1190713PD8919S0001WQ
Calle Cuco, 11 Suelo.	1190016PD8919S0001QQ
Calle Cuco, 13.	1190015PD8919S0001GQ
Calle Duende, 1.	1291513PD8919S0001FQ
Calle Duende, 2.	1290703PD8919S0001MQ
Calle Duende, 3.	1291512PD8919S0001TQ
Calle Duende, 4.	1290704PD8919S0001OQ
Calle Duende, 5.	1291511PD8919S0001LQ
Calle Duende, 6.	1290008PD8919S0001JQ
Calle Duende, 7.	1291510PD8919S0001PQ
Calle Duende, 8.	1290009PD8919S0001EQ
Calle Duende, 9.	1291509PD8919S0001TQ
Calle Duende, 10.	1290001PD8919S0001MQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Duende, 11.	1291508PD8919S0001LQ
Calle Duende, 14.	1290003PD8919S0001KQ
Calle Estacada, 1.	1190832PD8919S0001IQ
Calle Estacada, 2.	1091301PD8919S0001PQ
Calle Estacada, 3.	1190831PD8919S0001XQ
Calle Estacada, 4.	1091302PD8919S0001LQ
Calle Estacada, 5.	1190821PD8919S0001TQ
Calle Estacada, 6.	1090001PD8919S0001HQ
Calle Estacada, 8.	1090002PD8919S0001WQ
Calle Estacada, 10.	1090003PD8919S0001AQ
Calle Glorieta, 1 Suelo.	1091303PD8919S0001TQ
Calle Glorieta, 4 Suelo.	1091402PD8919S0001MQ
Calle Glorieta, 6.	1091403PD8919S0001OQ
Calle Glorieta, 8.	1091404PD8919S0001KQ
Calle Glorieta, 10.	1091405PD8919S0001RQ
Calle Grano de Oro, 1.	1391009PD8919S0001MQ
Calle Grano de Oro, 2 Suelo.	1391502PD8919S0001EQ
Calle Grano de Oro, 3.	1391008PD8919S0001FQ
Calle Grano de Oro, 4.	1391504PD8919S0001ZQ
Calle Grano de Oro, 5 Suelo.	1391007PD8919S0001TQ
Calle Grano de Oro, 6.	1391505PD8919S0001UQ
Calle Grano de Oro, 7.	1391006PD8919S0001LQ
Calle Grano de Oro, 8.	1391506PD8919S0001HQ
Calle Grano de Oro, 9.	1391005PD8919S0001PQ
Calle Grano de Oro, 10.	1391507PD8919S0001WQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Grano de Oro, 11.	1391307PD8919S0001JQ
Calle Grano de Oro, 12.	1391508PD8919S0001AQ
Calle Grano de Oro, 13.	1391306PD8919S0001IQ
Calle Grano de Oro, 14 Suelo.	1391402PD8919S0001XQ
Calle Grano de Oro, 15.	1391303PD8919S0001RQ
Calle Grano de Oro, 17.	1391305PD8919S0001X
Calle Laureles, 1.	1290301PD8919S0001SQ
Calle Laureles, 2.	1291502PD8919S0001AQ
Calle Laureles, 3.	1290319PD8919S0001OQ
Calle Laureles, 4.	1291503PD8919S0001BQ
Calle Laureles, 5.	1290318PD8919S0001MQ
Calle Laureles, 6.	1291504PD8919S0001YQ
Calle Laureles, 7.	1290317PD8919S0001FQ
Calle Laureles, 8.	1291505PD8919S0001GQ
Calle Laureles, 9.	1290316PD8919S0001TQ
Calle Laureles, 10.	1291506PD8919S0001QQ
Calle Laureles, 11.	1290315PD8919S0001LQ
Calle Laureles, 12.	1291507PD8919S0001PQ
Calle Laureles, 13.	1290401PD8919S0001HQ
Calle Laureles, 14.	1290004PD8919S0001RQ
Calle Laureles, 15.	1290419PD8919S0001DQ
Calle Laureles, 16.	1290005PD8919S0001DQ
Calle Laureles, 17.	1290420PD8919S0001KQ
Calle Laureles, 19 Suelo.	1289020PD8918N0001SX
Calle Llanada, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490009PD8919S0002AW



Dirección	Referencia catastral
Calle Llanada, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1490009PD8918N0001PQ
Calle Llanada, 2.	1688001PD8918N0001LX
Calle Llanada, 3.	1590417PD8918N0001JQ
Calle Llanada, 4.	1688002PD8918N0001TX
Calle Llanada, 5.	1689017PD8918N0001EX
Calle Llanada, 6.	1688003PD8918N0001FX
Calle Llanada, 7.	1689016PD8918N0001JX
Calle Llanada, 8.	1688004PD8918N0001MX
Calle Llanada, 9.	1689015PD8918N0001IX
Calle Llanada, 10.	1688005PD8918N0001OX
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689014PD8918N0001XX
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:00 Pt:04.	1689014PD8918N0004WW
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:01 Pt:02.	1689014PD8918N0002MM
Calle Llanada, 11 Es:1 Pl:01 Pt:03.	1689014PD8918N0003QQ
Calle Llanada, 12.	1688006PD8918N0001KX
Calle Llanada, 13.	1689013PD8918N0001DX
Calle Llanada, 14.	1688007PD8918N0001RX
Calle Llanada, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689012PD8918N0002TM
Calle Llanada, 15 Es:1 Pl:01 Pt:02.	1689012PD8918N0003YQ
Calle Llanada, 16.	1688008PD8918N0001DX
Calle Llanada, 17.	1689326PD8918N0001MX
Calle Llanada, 18.	1688009PD8918N0001XX
Calle Llanada, 19.	1689325PD8918N0001FX
Calle Llanada, 20.	1688010PD8918N0001RX
Calle Llanada, 21.	1689324PD8918N0001TX



Dirección	Referencia catastral
Calle Llanada, 22.	1688011PD8918N0001DX
Calle Llanada, 23.	1689323PD8918N0001LX
Calle Llanada, 24.	1688012PD8918N0001XX
Calle Llanada, 26.	1688013PD8918N0001IX
Calle Llanada, 28.	1688014PD8918N0001JX
Calle Llanada, 30.	1688015PD8918N0001EX
Calle Llanada, 32.	1688016PD8918N0001SX
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1688017PD8918N0001ZX
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1688017PD8918N0002XM
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:03.	1688017PD8918N0003MQ
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:04.	1688017PD8918N0004QW
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:05.	1688017PD8918N0005WE
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:06.	1688017PD8918N0006ER
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:07.	1688017PD8918N0007RT
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:00 Pt:A.	1688017PD8918N0008TY
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:01 Pt:A.	1688017PD8918N0009YU
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:01 Pt:B.	1688017PD8918N0010RT
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:02 Pt:A.	1688017PD8918N0011TY
Calle Llanada, 34 Es:1 Pl:02 Pt:B.	1688017PD8918N0012YU
Calle Llanada, 36.	1688018PD8918N0001UX
Calle Llanada, 38.	1688019PD8918N0001HX
Calle Llanada, 40.	1688020PD8918N0001ZX
Calle Llanada, 42.	1688021PD8918N0001UX
Calle Matadero, 1.	1191306PD8919S0001QQ
Calle Matadero, 2.	1191111PD8919S0001AQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Matadero, 3.	1191305PD8919S0001GQ
Calle Matadero, 4.	1191107PD8919S0001WQ
Calle Matadero, 5.	1191304PD8919S0001YQ
Calle Matadero, 7.	1191303PD8919S0001BQ
Calle Matadero, 9.	1191302PD8919S0001AQ
Calle Matadero, 11.	1191301PD8919S0001WQ
Calle Matadero, Polígono 10 Parcela 181 LA CULEBRA.	10008A010001810000HQ
Calle Medellín, 1.	1489808PD8918N0001BX
Calle Medellín, 2.	1489014PD8918N0001GX
Calle Muralla Magdalena	1789133PD8918N0000LZ
Calle Muralla Magdalena, 1.	1789602PD8918N0001EX
Calle Muralla Magdalena, 1 Es:E Pl:00 Pt:01.	1789627PD8918N0002FM
Calle Muralla Magdalena, 1 Es:E Pl:01 Pt:01.	1789627PD8918N0001DX
Calle Muralla Magdalena, 2.	1789012PD8918N0001LX
Calle Muralla Magdalena, 3.	1690001PD8919S0001FQ
Calle Muralla Magdalena, 4.	1789013PD8918N0001TX
Calle Muralla Magdalena, 6.	1789019PD8918N0001DX
Calle Muralla Magdalena, 8.	1789017PD8918N0001KX
Calle Muralla Magdalena, 10.	1789016PD8918N0001OX
Calle Muralla Magdalena, 12.	1789002PD8918N0001WX
Calle Muralla Magdalena, 14.	1789001PD8918N0001HX
Calle Muralla Magdalena, 15.	1789629PD8918N0001IX
Calle Muralla Magdalena, 16 Suelo.	1789111PD8918N0001FX
Calle Muralla Magdalena, 18 Suelo.	1789112PD8918N0001MX
Calle Muralla Magdalena, 20 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789113PD8918N0001OX



Dirección	Referencia catastral
Calle Muralla Magdalena, 20 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1789113PD8918N0003AQ
Calle Muralla Magdalena, 20 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789113PD8918N0002PM
Calle Muralla Magdalena, 22.	1789121PD8918N0001IX
Calle Muralla Magdalena, 22 Suelo.	1789114PD8918N0001KX
Calle Muralla Magdalena, 24 Suelo.	1789115PD8918N0001RX
Calle Muralla Magdalena, 26.	1789116PD8918N0001DX
Calle Muralla Magdalena, 30.	1789117PD8918N0001XX
Calle Muralla Magdalena, 32.	1789119PD8918N0001JX
Calle Muralla Magdalena, 32.	1789119PD8918N0001JX
Calle Muralla Magdalena, 34.	1789120PD8918N0001XX
Calle Muralla Magdalena, 38.	1789122PD8918N0001JX
Calle Muralla Magdalena, 40.	1789123PD8918N0001EX
Calle Muralla Magdalena, 42.	1789124PD8918N0001SX
Calle Muralla Magdalena, 44 Suelo.	1789125PD8918N0001ZX
Calle Muralla Magdalena, 46.	1789126PD8918N0001UX
Calle Muralla Magdalena, 48.	1789127PD8918N0000GZ
Calle Muralla Magdalena, 50.	1789128PD8918N0000QZ
Calle Muralla Magdalena, 52.	1789129PD8918N0000PZ
Calle Muralla Magdalena, 54.	1789130PD8918N0001HX
Calle Muralla Magdalena, 58.	1789131PD8918N0001WX
Calle Muralla Magdalena, 60.	1789132PD8918N0001AX
Calle Muralla Magdalena, Suelo.	1789018PD8918N0001RX
Calle Muralla San Antón, 2.	1688501PD8918N0001HX
Calle Ollerías, 1.	1290619PD8919S0001ZQ
Calle Ollerías, 3.	1290618PD8919S0001SQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Ollerías, 4.	1190006PD8919S0001UQ
Calle Ollerías, 5.	1290617PD8919S0001EQ
Calle Ollerías, 6.	1190007PD8919S0001HQ
Calle Ollerías, 7.	1290616PD8919S0001JQ
Calle Ollerías, 8.	1190008PD8919S0001WQ
Calle Ollerías, 9.	1290615PD8919S0001IQ
Calle Ollerías, 10.	1190009PD8919S0001AQ
Calle Ollerías, 11.	1290614PD8919S0001XQ
Calle Ollerías, 12.	1190010PD8919S0001HQ
Calle Ollerías, 13.	1290613PD8919S0001DQ
Calle Ollerías, 14.	1190011PD8919S0001WQ
Calle Ollerías, 15.	1290612PD8919S0001RQ
Calle Ollerías, 16.	1190012PD8919S0001AQ
Calle Ollerías, 17.	1290611PD8919S0001KQ
Calle Ollerías, 18.	1190013PD8919S0001BQ
Calle Ollerías, 20.	1190014PD8919S0001YQ
Calle Ollerías, 22.	1190714PD8919S0001AQ
Calle Ollerías, 24.	1190715PD8919S0001BQ
Calle Ollerías, 26.	1190716PD8919S0001YQ
Calle Ollerías, 28.	1190717PD8919S0001GQ
Calle Ollerías, 30.	1190718PD8919S0001QQ
Calle Ollerías, 32.	1190719PD8919S0001PQ
Calle Ollerías, 34.	1190720PD8919S0001GQ
Calle Ollerías, 36 Suelo.	1190721PD8919S0001QQ
Calle Pacheco, 1.	1290314PD8919S0001PQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Pacheco, 2 Suelo.	1290402PD8919S0001WQ
Calle Pacheco, 3.	1290313PD8919S0001QQ
Calle Pacheco, 4.	1290403PD8919S0001AQ
Calle Pacheco, 5.	1290312PD8919S0001GQ
Calle Pacheco, 6.	1290404PD8919S0001BQ
Calle Pacheco, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1290311PD8919S0001YQ
Calle Pacheco, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1290311PD8919S0002UW
Calle Pacheco, 8 Suelo.	1290405PD8919S0001YQ
Calle Pacheco, 9.	1290310PD8919S0001BQ
Calle Pacheco, 10.	1290406PD8919S0001GQ
Calle Pacheco, 11.	1290309PD8919S0001GQ
Calle Pacheco, 12.	1290407PD8919S0001QQ
Calle Pacheco, 13.	1290308PD8919S0001YQ
Calle Pacheco, 15.	1290307PD8919S0001BQ
Calle Parras, 1.	1689322PD8918N0001PX
Calle Parras, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789618PD8918N0002YM
Calle Parras, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789618PD8918N0003UQ
Calle Parras, 3.	1689321PD8918N0001QX
Calle Parras, 4 (A) Es:1 Pl:00 Pt:02.	1789615PD8918N0002WM
Calle Parras, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789615PD8918N0001QX
Calle Parras, 5.	1689320PD8918N0001GX
Calle Parras, 6.	1789624PD8918N0001OX
Calle Parras, 7.	1689319PD8918N0001PX
Calle Parras, 8.	1789614PD8918N0001GX
Calle Parras, 9.	1689318PD8918N0001QX



Dirección	Referencia catastral
Calle Parras, 10.	1789613PD8918N0001YX
Calle Parras, 11.	1689317PD8918N0001GX
Calle Parras, 12.	1789612PD8918N0001BX
Calle Parras, 13.	1689316PD8918N0001YX
Calle Parras, 14.	1789611PD8918N0001AX
Calle Parras, 15.	1689315PD8918N0001BX
Calle Parras, 16.	1789610PD8918N0001WX
Calle Parras, 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:04.	1689314PD8918N0003DQ
Calle Parras, 17 (B) Es:1 Pl:00 Pt:01.	1689314PD8918N0001AX
Calle Parras, 17 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1689314PD8918N0002SM
Calle Parras, 18.	1789609PD8918N0001BX
Calle Parras, 19.	1689313PD8918N0001WX
Calle Parras, 20.	1789608PD8918N0001AX
Calle Parras, 21.	1689312PD8918N0001HX
Calle Parras, 22.	1789607PD8918N0001WX
Calle Parras, 23.	1689311PD8918N0001UX
Calle Parras, 24.	1789606PD8918N0001HX
Calle Parras, 25.	1689310PD8918N0001ZX
Calle Parras, 26.	1789605PD8918N0001UX
Calle Parras, 27.	1689309PD8918N0001HX
Calle Parras, 28.	1789604PD8918N0001ZX
Calle Parras, 29.	1689308PD8918N0001UX
Calle Parras, 30.	1789625PD8918N0001KX
Calle Parras, 31.	1689307PD8918N0001ZX
Calle Parras, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789603PD8918N0001SX



Dirección	Referencia catastral
Calle Parras, 32 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789603PD8918N0002DM
Calle Parras, 33.	1689306PD8918N0001SX
Calle Parras, 34.	1789601PD8918N0001JX
Calle Piedad, 1.	1291110PD8919S0001JQ
Calle Piedad, 2.	1391010PD8919S0001TQ
Calle Piedad, 3.	1291109PD8919S0001SQ
Calle Piedad, 4.	1391011PD8919S0001FQ
Calle Piedad, 6.	1391012PD8919S0001MQ
Calle Plaza Toros, 2.	1686110PD8918N0001ZX
Calle Plaza Toros, 4.	1686111PD8918N0001UX
Calle Plaza Toros, 6.	1686112PD8918N0001HX
Calle Plaza Toros, 8.	1686113PD8918N0001WX
Calle Plaza Toros, 10.	1686115PD8918N0001BX
Calle Plaza Toros, 10 (A).	1686120PD8918N0001GX
Calle Plaza Toros, 12.	1686119PD8918N0001PX
Calle Ramos, 1.	1490513PD8919S0001HQ
Calle Ramos, 2.	1489802PD8918N0001SX
Calle Ramos, 3.	1490512PD8919S0001UQ
Calle Ramos, 4.	1489803PD8918N0001ZX
Calle Ramos, 5.	1490511PD8919S0001ZQ
Calle Ramos, 6.	1489804PD8918N0001UX
Calle Ramos, 7.	1490510PD8919S0001SQ
Calle Ramos, 8.	1489805PD8918N0001HX
Calle Ramos, 9.	1490509PD8919S0001UQ
Calle Ramos, 10.	1489806PD8918N0001WX



Dirección	Referencia catastral
Calle Ramos, 12.	1489807PD8918N0001AX
Calle Regimiento Argel, 1.	1391120PD8919S0001EQ
Calle Regimiento Argel, 2.	1291102PD8919S0001KQ
Calle Regimiento Argel, 3.	1391119PD8919S0001ZQ
Calle Regimiento Argel, 4.	1291104PD8919S0001DQ
Calle Regimiento Argel, 5.	1391101PD8919S0000MM
Calle Regimiento Argel, 5.	1391101PD8919S0001QQ
Calle Regimiento Argel, 6.	1291105PD8919S0001XQ
Calle Regimiento Argel, 7.	1391118PD8919S0000AM
Calle Regimiento Argel, 7.	1391118PD8919S0001SQ
Calle Regimiento Argel, 8.	1291107PD8919S0001JQ
Calle Regimiento Argel, 9.	1391117PD8919S0001EQ
Calle Regimiento Argel, 10.	1291108PD8919S0001EQ
Calle Regimiento Argel, 11.	1391116PD8919S0001JQ
Calle Regimiento Argel, 12.	1391001PD8919S0001BQ
Calle Regimiento Argel, 13.	1391115PD8919S0001IQ
Calle Regimiento Argel, 14.	1391002PD8919S0001YQ
Calle Regimiento Argel, 15, Es:1 Pl:00 Pt:01.	1391103PD8919S0001LQ
Calle Regimiento Argel, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1391103PD8919S0002BW
Calle Regimiento Argel, 15 Suelo.	1391103PD8919S0000KM
Calle Regimiento Argel, 16.	1391003PD8919S0001GQ
Calle Regimiento Argel, 17.	1391114PD8919S0001XQ
Calle Regimiento Argel, 18.	1391004PD8919S0001QQ
Calle Regimiento Argel, 19.	1391105PD8919S0000DM
Calle Regimiento Argel, 19.	1391105PD8919S0001FQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Regimiento Argel, 20.	1391301PD8919S0001OQ
Calle Regimiento Argel, 21.	1391106PD8919S0001MQ
Calle Regimiento Argel, 22.	1391302PD8919S0001KQ
Calle Regimiento Argel, 23.	1391113PD8919S0001DQ
Calle Regimiento Argel, 24 Suelo.	1391309PD8919S0001SQ
Calle Regimiento Argel, 25.	1391108PD8919S0001KQ
Calle Regimiento Argel, 27.	1391112PD8919S0001RQ
Calle Regimiento Argel, 29.	1491011PD8919S0001YQ
Calle Regimiento Argel, 31.	1491010PD8919S0001BQ
Calle Regimiento Argel, 33.	1491006PD8919S0001AQ
Calle Regimiento Argel, 35.	1491007PD8919S0001BQ
Calle Regimiento Argel, 37.	1491008PD8919S0001YQ
Calle San Antón, 1.	1688055PD8918N0001WX
Calle San Antón, 2.	1489003PD8918N0001SX
Calle San Antón, 3.	1688054PD8918N0001HX
Calle San Antón, 4.	1489004PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 5.	1688053PD8918N0001UX
Calle San Antón, 6.	1489005PD8918N0001UX
Calle San Antón, 7.	1688052PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 8.	1489007PD8918N0001WX
Calle San Antón, 9.	1688051PD8918N0001SX
Calle San Antón, 10.	1489008PD8918N0001AX
Calle San Antón, 11 Suelo.	1688050PD8918N0001EX
Calle San Antón, 12.	1489009PD8918N0001BX
Calle San Antón, 13.	1688049PD8918N0001ZX



Dirección	Referencia catastral
Calle San Antón, 14.	1489010PD8918N0001WX
Calle San Antón, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588006PD8918N0001EX
Calle San Antón, 17.	1688047PD8918N0001EX
Calle San Antón, 18.	1588007PD8918N0001SX
Calle San Antón, 19.	1688046PD8918N0001JX
Calle San Antón, 20.	1588008PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 21.	1688045PD8918N0001IX
Calle San Antón, 22.	1588009PD8918N0001UX
Calle San Antón, 23.	1688044PD8918N0001XX
Calle San Antón, 24.	1588010PD8918N0001SX
Calle San Antón, 25.	1688043PD8918N0001DX
Calle San Antón, 26 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588011PD8918N0001ZX
Calle San Antón, 26 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1588011PD8918N0002XM
Calle San Antón, 27.	1688042PD8918N0001RX
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588012PD8918N0001UX
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1588012PD8918N0002IM
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1588012PD8918N0003OQ
Calle San Antón, 28 Es:1 Pl:01 Pt:02.	1588012PD8918N0004PW
Calle San Antón, 29.	1688041PD8918N0001KX
Calle San Antón, 30 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1588013PD8918N0001HX
Calle San Antón, 30 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1588013PD8918N0002JM
Calle San Antón, 31.	1688040PD8918N0001OX
Calle San Antón, 32.	1588014PD8918N0001WX
Calle San Antón, 33.	1688039PD8918N0001RX
Calle San Antón, 34.	1588015PD8918N0001AX



Dirección	Referencia catastral
Calle San Antón, 35.	1688038PD8918N0001KX
Calle San Antón, 36.	1588016PD8918N0001BX
Calle San Antón, 37.	1688037PD8918N0001OX
Calle San Antón, 38.	1588017PD8918N0001YX
Calle San Antón, 39.	1688036PD8918N0001MX
Calle San Antón, 40.	1588018PD8918N0001GX
Calle San Antón, 41.	1688035PD8918N0001FX
Calle San Antón, 42.	1687001PD8918N0001FX
Calle San Antón, 43.	1688024PD8918N0001AX
Calle San Antón, 44.	1687002PD8918N0001MX
Calle San Antón, 45.	1688034PD8918N0001TX
Calle San Antón, 46.	1687003PD8918N0001OX
Calle San Antón, 47.	1688033PD8918N0001LX
Calle San Antón, 48.	1687004PD8918N0001KX
Calle San Antón, 49.	1688032PD8918N0001PX
Calle San Antón, 50.	1687005PD8918N0001RX
Calle San Antón, 51.	1688031PD8918N0001QX
Calle San Antón, 52.	1687006PD8918N0001DX
Calle San Antón, 53.	1688030PD8918N0001GX
Calle San Antón, 54.	1687007PD8918N0001XX
Calle San Antón, 55.	1688029PD8918N0001PX
Calle San Antón, 56.	1687008PD8918N0001IX
Calle San Antón, 57.	1688028PD8918N0001QX
Calle San Antón, 59.	1688506PD8918N0001GX
Calle San Pedro, 1.	1191404PD8919S0001PQ



Dirección	Referencia catastral
Calle San Pedro, 2.	1091401PD8919S0001FQ
Calle San Pedro, 3.	1191403PD8919S0001QQ
Calle San Pedro, 5.	1191402PD8919S0001GQ
Calle Sancti Spíritu, 1.	1190030PD8919S0001RQ
Calle Sancti Spíritu, 2.	1190809PD8919S0001BQ
Calle Sancti Spíritu, 3.	1190029PD8919S0001XQ
Calle Sancti Spíritu, 4.	1190810PD8919S0001WQ
Calle Sancti Spíritu, 5.	1190028PD8919S0001DQ
Calle Sancti Spíritu, 7.	1190027PD8919S0001RQ
Calle Sancti Spíritu, 9.	1190026PD8919S0001KQ
Calle Sancti Spíritu, 11.	1190025PD8919S0001OQ
Calle Sancti Spíritu, 13.	1190024PD8919S0001MQ
Calle Sancti Spíritu, 15.	1190023PD8919S0001FQ
Calle Sancti Spíritu, 17.	1190022PD8919S0001TQ
Calle Santa Ana, 1.	1689801PD8918N0001PX
Calle Santa Ana, 2.	1689018PD8918N0001SX
Calle Santa Ana, 3.	1689802PD8918N0001LX
Calle Santa Ana, 4 Es:R Pl:UI Pt:NA.	1689019PD8918N0001ZX
Calle Santa Ana, 5.	1689804PD8918N0001FX
Calle Santa Ana, 6.	1689020PD8918N0001EX
Calle Santa Ana, 7.	1689803PD8918N0001TX
Calle Santa Ana, 8.	1689021PD8918N0001SX
Calle Santa Ana, 10.	1689022PD8918N0001ZX
Calle Santa Ana, 12.	1689023PD8918N0001UX
Calle Soledad, 1.	1390807PD8919S0001OQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Soledad, 2.	1290302PD8919S0001ZQ
Calle Soledad, 3.	1490716PD8919S0001TQ
Calle Soledad, 4.	1290303PD8919S0001UQ
Calle Soledad, 5.	1490715PD8919S0001LQ
Calle Soledad, 6.	1290304PD8919S0001HQ
Calle Soledad, 7.	1490714PD8919S0001PQ
Calle Soledad, 8 Suelo.	1290305PD8919S0001WQ
Calle Soledad, 10 Suelo.	1290306PD8919S0001AQ
Calle Soledad, 12.	1390001PD8919S0001GQ
Calle Soledad, 14.	1390002PD8919S0001QQ
Calle Soledad, 16.	1390003PD8919S0001PQ
Calle Soledad, 18 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1390004PD8919S0001LQ
Calle Soledad, 18 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1390004PD8919S0002BW
Calle Soledad, 20.	1390005PD8919S0001TQ
Calle Soledad, 22 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1390006PD8919S0001FQ
Calle Soledad, 22 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1390006PD8919S0002GW
Calle Soledad, 24.	1390007PD8919S0001MQ
Calle Soledad, 24.	1490704PD8919S0001HQ
Calle Soledad, 26.	1390008PD8919S0001OQ
Calle Soledad, 28.	1390010PD8919S0001MQ
Calle Soledad, 30.	1490502PD8919S0001DQ
Calle Soledad, 32.	1490503PD8919S0001XQ
Calle Soledad, 34.	1490504PD8919S0001IQ
Calle Soledad, 36.	1490505PD8919S0001JQ
Calle Soledad, 42 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1490506PD8919S0001EQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Soledad, 42 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1490506PD8919S0002RW
Calle Soledad, 42 Es:1 Pl:00 Pt:03.	1490506PD8919S0003TE
Calle Teso, 1 Suelo.	1686118PD8918N0001QX
Calle Teso, 2 Suelo.	1687009PD8918N0001JX
Calle Teso, 3 Suelo.	1686117PD8918N0001GX
Calle Teso, 4.	1687011PD8918N0001IX
Calle Teso, 5 Suelo.	1686116PD8918N0001YX
Calle Teso, 6.	1587405PD8918N0001TX
Calle Teso, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1686114PD8918N0002SM
Calle Teso, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1686114PD8918N0003DQ
Calle Teso, 8.	1587406PD8918N0001FX
Calle Teso, 10.	1587407PD8918N0001MX
Calle Teso, 12.	1587402PD8918N0001QX
Calle Teso, 14.	1587408PD8918N0001OX
Calle Teso, 16 Suelo.	1587401PD8918N0001GX
Calle Teso, 18.	1587415PD8918N0001XX
Calle Teso, 20.	1587414PD8918N0001DX
Calle Teso, 22.	1587413PD8918N0001RX
Calle Torrontero, 1.	1191113PD8919S0001YQ
Calle Torrontero, 2.	1291118PD8919S0001BQ
Calle Torrontero, 3.	1191112PD8919S0001BQ
Calle Torrontero, 4.	1291119PD8919S0001YQ
Calle Torrontero, 6.	1291120PD8919S0001AQ
Calle Torrontero, 8.	1291121PD8919S0001BQ
Calle Torrontero, 9.	1191108PD8919S0001AQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Torrontero, 10.	1291123PD8919S0001GQ
Calle Torrontero, 11.	1191106PD8919S0001HQ
Calle Torrontero, 13.	1191105PD8919S0001UQ
Calle Torrontero, 14.	1291124PD8919S0001QQ
Calle Torrontero, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1191104PD8919S0001ZQ
Calle Torrontero, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1191104PD8919S0002XW
Calle Torrontero, 16.	1291125PD8919S0001PQ
Calle Torrontero, 18.	1291126PD8919S0001LQ
Calle Torrontero, 18.	1291127PD8919S0001TQ
Calle Torrontero, 19 Suelo.	1191102PD8919S0001EQ
Calle Torrontero, 20.	1291101PD8919S0001OQ
Calle Torrontero, 21.	1191101PD8919S0001JQ
Calle Trajano, 1.	1590115PD8919S0001PQ
Calle Trajano, 2.	1490001PD8919S0001UQ
Calle Trajano, 3 Suelo.	1590114PD8919S0001QQ
Calle Trajano, 4.	1590401PD8919S0001GQ
Calle Trajano, 5.	1590113PD8919S0001GQ
Calle Trajano, 6.	1590402PD8919S0001QQ
Calle Trajano, 7.	1590112PD8919S0001YQ
Calle Trajano, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1590403PD8919S0001PQ
Calle Trajano, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1590403PD8919S0002AW
Calle Trajano, 9.	1590111PD8919S0001BQ
Calle Trajano, 10.	1590405PD8919S0001TQ
Calle Trajano, 11.	1590110PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 12.	1590406PD8919S0001FQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Trajano, 13.	1590109PD8919S0001YQ
Calle Trajano, 14.	1590407PD8919S0001MQ
Calle Trajano, 15.	1590108PD8919S0001BQ
Calle Trajano, 17 Suelo.	1590107PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 18.	1590408PD8919S0001OQ
Calle Trajano, 18.	1590409PD8919S0001KQ
Calle Trajano, 19.	1590106PD8919S0001WQ
Calle Trajano, 20.	1590410PD8919S0001MQ
Calle Trajano, 21.	1690029PD8919S0001TQ
Calle Trajano, 22.	1590411PD8919S0001OQ
Calle Trajano, 23.	1690028PD8919S0001LQ
Calle Trajano, 24.	1590412PD8919S0001KQ
Calle Trajano, 25.	1690027PD8919S0001PQ
Calle Trajano, 26.	1590413PD8919S0001RQ
Calle Trajano, 27.	1690026PD8919S0001QQ
Calle Trajano, 28.	1590414PD8919S0001DQ
Calle Trajano, 29.	1690025PD8919S0001GQ
Calle Trajano, 30.	1590415PD8919S0001XQ
Calle Trajano, 30.	1590416PD8919S0001IQ
Calle Trajano, 31.	1690024PD8919S0001YQ
Calle Trajano, 33.	1690023PD8919S0001BQ
Calle Trajano, 34.	1689001PD8918N0001QX
Calle Trajano, 35.	1690022PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 36.	1689301PD8918N0001DX
Calle Trajano, 37.	1690021PD8919S0001WQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Trajano, 38.	1689303PD8918N0001IX
Calle Trajano, 39.	1690020PD8919S0001HQ
Calle Trajano, 40.	1689304PD8918N0001JX
Calle Trajano, 41.	1690019PD8919S0001AQ
Calle Trajano, 42.	1689305PD8918N0001EX
Calle Trajano, 43.	1690018PD8919S0001WQ
Calle Trajano, 45.	1690002PD8919S0001MQ
Calle Trajano, 47.	1690003PD8919S0001OQ
Calle Trajano, 49.	1690004PD8919S0001KQ
Calle Trajano, 51.	1690005PD8919S0001RQ
Calle Trajano, 53.	1690017PD8919S0001HQ
Calle Trajano, 55.	1690006PD8919S0001DQ
Calle Trajano, 57.	1690007PD8919S0001XQ
Calle Trajano, 61.	1690008PD8919S0001IQ
Calle Trajano, 63.	1690009PD8919S0001JQ
Calle Trajano, 65.	1690010PD8919S0001XQ
Calle Trajano, 67 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1690011PD8919S0001IQ
Calle Trajano, 67 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1690011PD8919S0002OW
Calle Trajano, 69.	1690012PD8919S0001JQ
Calle Trajano, 71.	1690013PD8919S0001EQ
Calle Trajano, 73.	1690014PD8919S0001SQ
Calle Trajano, 75.	1690015PD8919S0001ZQ
Calle Trajano, 77.	1690016PD8919S0001UQ
Calle Villarreal, 1.	1290723PD8919S0001AQ
Calle Villarreal, 2.	1191405PD8919S0001LQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Villarreal, 3.	1290722PD8919S0001WQ
Calle Villarreal, 4.	1191406PD8919S0001TQ
Calle Villarreal, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1290721PD8919S0001HQ
Calle Villarreal, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1290721PD8919S0002JW
Calle Villarreal, 6.	1191407PD8919S0001FQ
Calle Villarreal, 7.	1290720PD8919S0001UQ
Calle Villarreal, 8.	1191408PD8919S0001MQ
Calle Villarreal, 10.	1191409PD8919S0001OQ
Calle Villarreal, 12.	1191410PD8919S0001FQ
Calle Zapatería, 1 Suelo.	1191401PD8919S0001YQ
Calle Zapatería, 2.	1190802PD8919S0001EQ
Calle Zapatería, 3.	1191415PD8919S0001DQ
Calle Zapatería, 4.	1190804PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 5.	1191414PD8919S0001RQ
Calle Zapatería, 6.	1190804PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 7.	1191413PD8919S0001KQ
Calle Zapatería, 8.	1190805PD8919S0001UQ
Calle Zapatería, 9.	1191412PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 10.	1190806PD8919S0001HQ
Calle Zapatería, 11.	1191411PD8919S0001MQ
Calle Zapatería, 12 Suelo.	1190807PD8919S0001WQ
Calle Zapatería, 13.	1290719PD8919S0001WQ
Calle Zapatería, 14.	1190808PD8919S0001AQ
Calle Zapatería, 15.	1290718PD8919S0001HQ
Calle Zapatería, 16.	1190001PD8919S0001IQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Zapatería, 17.	1290717PD8919S0001UQ
Calle Zapatería, 18.	1190002PD8919S0001JQ
Calle Zapatería, 19.	1290716PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 20.	1190003PD8919S0001EQ
Calle Zapatería, 21.	1290715PD8919S0001SQ
Calle Zapatería, 22.	1190004PD8919S0001SQ
Calle Zapatería, 23.	1290714PD8919S0001EQ
Calle Zapatería, 24 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1190005PD8919S0001ZQ
Calle Zapatería, 24 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1190005PD8919S0002XW
Calle Zapatería, 25.	1290713PD8919S0001JQ
Calle Zapatería, 27.	1290712PD8919S0001IQ
Calle Zapatería, 28.	1290601PD8919S0001QQ
Calle Zapatería, 28.	1290602PD8919S0001PQ
Calle Zapatería, 29.	1290711PD8919S0001XQ
Calle Zapatería, 30.	1290603PD8919S0001LQ
Calle Zapatería, 32.	1290604PD8919S0001TQ
Calle Zapatería, 33.	1290710PD8919S0001DQ
Calle Zapatería, 34.	1290605PD8919S0001FQ
Calle Zapatería, 35.	1290709PD8919S0001IQ
Calle Zapatería, 36.	1290606PD8919S0001MQ
Calle Zapatería, 37.	1290708PD8919S0001XQ
Calle Zapatería, 38.	1290607PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 39.	1290707PD8919S0001DQ
Calle Zapatería, 40.	1290608PD8919S0001KQ
Calle Zapatería, 41.	1290706PD8919S0001RQ



Dirección	Referencia catastral
Calle Zapatería, 42.	1290609PD8919S0001RQ
Calle Zapatería, 43.	1290705PD8919S0001KQ
Calle Zapatería, 44.	1290610PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 45.	1290007PD8919S0001IQ
Calle Zapatería, 46.	1289021PD8918N0001ZX
Calle Zapatería, 47.	1290006PD8919S0001XQ
Calle Zapatería, 48.	1289001PD8918N0001PX
Calle Zapatería, 49.	1290002PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 53.	1290416PD8919S0001OQ
Calle Zapatería, 55.	1290415PD8919S0001MQ
Calle Zapatería, 57.	1290414PD8919S0001FQ
Calle Zapatería, 59.	1290413PD8919S0001TQ
Polígono 4, Parcela 6. Cabezo Municipal.	10008A004000060000HX
Polígono 8, Parcela 96. Cabezo Municipal.	10008A008000960000HT
Polígono 10, Parcela 81. Fuente La Horca.	10008A010000810000HB
Polígono 10, Parcela 82. La Muralla.	10008A010000820000HY
Polígono 10, Parcela 83. La Muralla.	10008A010000830000HG
Polígono 10, Parcela 84. La Muralla.	10008A010000840000HQ
Polígono 10, Parcela 85. La Muralla.	10008A010000850000HP
Polígono 10, Parcela 87. La Muralla.	10008A010000870000HT
Polígono 10, Parcela 88. La Muralla.	10008A010000880000HF
Polígono 10, Parcela 89. La Muralla.	10008A010000890000HM
Polígono 10, Parcela 90. La Muralla.	10008A010000900000HT
Polígono 10, Parcela 91. La Muralla.	10008A010000910000HF
Polígono 10, Parcela 92. La Muralla.	10008A010000920000HM



Dirección	Referencia catastral
Polígono 10, Parcela 93. La Muralla.	10008A010000930000HO
Polígono 10, Parcela 94. La Muralla.	10008A010000940000HK
Polígono 10, Parcela 95. La Muralla.	10008A010000950000HR
Polígono 10, Parcela 96. La Muralla.	10008A010000960000HD
Polígono 10, Parcela 97. La Muralla.	10008A010000970000HX
Polígono 10, Parcela 98. La Muralla.	10008A010000980000HI
Polígono 10, Parcela 159. Manantío.	10008A010001590000HX
Polígono 10, Parcela 160. Manantío.	10008A010001600000HR
Polígono 10, Parcela 165. Puente romano.	10008A010001650000HE
Polígono 10, Parcela 166. Puente romano.	10008A010001660000HS
Polígono 10, Parcela 167. Puente romano.	10008A010001670000HZ
Polígono 10, Parcela 168. Puente romano.	10008A010001680000HU
Polígono 10, Parcela 169. Puente romano.	10008A010001690000HH
Polígono 10, Parcela 170. Camino del Puente.	10008A010001700000HZ
Polígono 10, Parcela 171. El Convento.	10008A010001710000HU
Polígono 10, Parcela 172. El Convento.	10008A010001720000HH
Polígono 10, Parcela 173. El Convento.	10008A010001730000HW
Polígono 10, Parcela 174. Puente romano.	10008A010001740000HA
Polígono 10, Parcela 175. El Convento.	10008A010001750000HB
Polígono 10, Parcela 176. El Convento.	10008A010001760000HY
Polígono 10, Parcela 177. El Convento.	10008A010001770000HG
Polígono 10, Parcela 178. El Convento.	10008A010001780000HQ
Polígono 10, Parcela 179. La Culebra.	10008A010001790000HP
Polígono 10, Parcela 180. La Culebra.	10008A010001800000HG
Polígono 10, Parcela 182. La Culebra.	10008A010001820000HP



Dirección	Referencia catastral
Polígono 10, Parcela 183. La Culebra.	10008A010001830000HL
Polígono 10, Parcela 184. La Culebra.	10008A010001840000HT
Polígono 10, Parcela 187. Anfiteatro.	100008ª010001870000H0
Polígono 10, Parcela 189. Arroyo Merdero.	10008A010001890000HR
Polígono 10, Parcela 191. Anfiteatro.	10008A010001910000HK
Polígono 10, Parcela 199. La Culebra.	10008A010001990000HZ
Polígono 10, Parcela 200. Cercas de San Miguel.	10008A010002000000HZ
Polígono 10, Parcela 201. Cercas de San Miguel.	10008A010002010000HU
Polígono 10, Parcela 202. Cercas de San Miguel.	10008A010002020000HH
Polígono 20 Parcela 78. Huerto San Francisco.	10008A020000780000HP
Polígono 20, Parcela 89. Cerro de la Plata.	10008A020000890000HD
Polígono 20, Parcela 94. Puente romano.	10008A020000940000HI
Pza. Altozano, 1.	1390018PD8919S0001EQ
Pza. Altozano, 2.	1390009PD8919S0001KQ
Pza. Altozano, 3.	1389112PD8918N0001OX
Pza. Altozano, 4.	1389111PD8918N0001MX
Pza. Altozano, 5.	1389110PD8918N0001FX
Pza. Corredera, 1.	1389121PD8918N0001JX
Pza. Corredera, 2 Suelo.	1289002PD8918N0001LX
Pza. Corredera, 3.	1389120PD8918N0001IX
Pza. Corredera, 4.	1289003PD8918N0001TX
Pza. Corredera, 5.	1389118PD8918N0001JX
Pza. Corredera, 6.	1289004PD8918N0001FX
Pza. Corredera, 7.	1389119PD8918N0001EX
Pza. Corredera, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1289005PD8918N0002QM



Dirección	Referencia catastral
Pza. Corredera, 8 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1289005PD8918N0003WQ
Pza. Corredera, 9.	1389117PD8918N0001IX
Pza. Corredera, 10.	1289006PD8918N0001OX
Pza. Corredera, 11.	1389116PD8918N0001XX
Pza. Corredera, 12.	1289007PD8918N0001KX
Pza. Corredera, 13.	1389115PD8918N0001DX
Pza. Corredera, 14.	1289008PD8918N0001RX
Pza. Corredera, 15.	1488001PD8918N0001SX
Pza. Corredera, 16.	1289010PD8918N0001KX
Pza. Corredera, 18.	1289009PD8918N0001DX
Pza. Corredera, 26.	1289013PD8918N0001XX
Pza. Corredera, 28.	1289011PD8918N0001RX
Pza. Corredera, 28.	1289013PD8918N0001XX
Pza. Corredera, 30.	1289014PD8918N0001IX
Pza. Corredera, 30.	1289012PD8918N0001DX
Pza. Corredera, 32.	1289015PD8918N0001JX
Pza. Corredera, 34 Suelo.	1289016PD8918N0001EX
Pza. España, 1.	1291114PD8919S0001UQ
Pza. España, 2.	1191201PD8919S0001ZQ
Pza. España, 3.	1191202PD8919S0001UQ
Pza. España, 5.	1290725PD8919S0001YQ
Pza. España, 6.	1290724PD8919S0001BQ
Pza. España, 7.	1290702PD8919S0001FQ
Pza. España, 8.	1290701PD8919S0001TQ
Pza. España, 9.	1291514PD8919S0001MQ



Dirección	Referencia catastral
Pza. España, 10.	1291516PD8919S0001KQ
Pza. España, 11.	1291103PD8919S0001RQ
Pza. España, 12.	1291111PD8919S0001EQ
Pza. España, 14.	1291112PD8919S0001SQ
Pza. España, 15.	1291001PD8919S0001TQ
Pza. España, 16.	1291113PD8919S0001ZQ
Pza. Portugal, 1.	1789011PD8918N0001PX
Pza. Portugal, 3.	1789010PD8918N0001QX
Pza. Portugal, 5.	1789009PD8918N0001LX
Pza. Portugal, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1789008PD8918N0001PX
Pza. Portugal, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1789008PD8918N0002AM
Pza. Portugal, 9.	1789007PD8918N0001QX
Pza. Portugal, 11.	1789006PD8918N0001GX
Pza. Portugal, 13.	1789005PD8918N0001YX
Pza. Portugal, 15.	1789004PD8918N0001BX
Pza. San Benito, 1.	1491009PD8919S0001GQ
Pza. San Benito, 2.	1590116PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 1.	1190819PD8919S0001FQ
Pza. San Juan, 2.	1090004PD8919S0001BQ
Pza. San Juan, 3.	1190833PD8919S0001JQ
Pza. San Juan, 4.	1090005PD8919S0001YQ
Pza. San Juan, 5.	1190817PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 6.	1090006PD8919S0001GQ
Pza. San Juan, 7 Suelo.	1190816PD8919S0001PQ
Pza. San Juan, 8.	1090007PD8919S0001QQ



Dirección	Referencia catastral
Pza. San Juan, 9.	1190815PD8919S0001QQ
Pza. San Juan, 10 Suelo.	1090008PD8919S0001PQ
Pza. San Juan, 11 N2-13.	1190814PD8919S0001GQ
Pza. San Juan, 12.	1090009PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 14.	090010PD8919S0001QQ
Pza. San Juan, 15.	1190813PD8919S0001YQ
Pza. San Juan, 16.	1190722PD8919S0001PQ
Pza. San Juan, 17.	1190812PD8919S0001BQ
Pza. San Juan, 18.	1190723PD8919S0001LQ
Pza. San Juan, 19.	1190811PD8919S0001AQ
Pza. San Juan, 20.	1190724PD8919S0001TQ
Pza. San Juan, 22.	1190701PD8919S0001DQ
Pza. San Juan, 24.	1190725PD8919S0001FQ
Pza. San Juan, 26.	1190704PD8919S0001JQ
Pza. San Juan, 28.	1190705PD8919S0001EQ
Pza. San Juan, 30 Suelo.	1190706PD8919S0001SQ
Pza. San Juan, 32.	1190707PD8919S0001ZQ
Pza. San Juan, 34.	1190708PD8919S0001UQ
Pza. San Pedro, 1.	1191001PD8919S0001DQ
Pza. San Pedro, 2.	1190801PD8919S0001JQ
Pza. San Pedro, 3.	1091004PD8919S0001WQ
Pza. San Pedro, 4.	1091003PD8919S0001HQ
Pza. San Pedro, 4.	1091006PD8919S0001BQ
Pza. San Pedro, 5.	1091002PD8919S0001UQ
Pza. San Pedro, 5.	1091005PD8919S0001AQ



Dirección	Referencia catastral
Pza. San Pedro, 6.	1091001PD8919S0001ZQ
Pza. San Pedro, 10.	1191310PD8919S0001PQ
Tr. Muralla, 1.	1391111PD8919S0001KQ
Tr. Muralla, 2.	1491005PD8919S0001WQ
Tr. Muralla, 3.	1391110PD8919S0001OQ
Tr. Muralla, 5.	1391109PD8919S0001RQ
Tr. Muralla, 6.	1491001PD8919S0001SQ
Tr. Muralla, 7.	1391107PD8919S0001OQ
Tr. Muralla, 8.	1392001PD8919S0000QM
Tr. Muralla, 8.	1491002PD8919S0001ZQ
Tr. Muralla, 9.	1391104PD8919S0001TQ
Tr. Muralla, 10.	1392002PD8919S0000PM
Tr. Muralla, 11 Suelo.	1391102PD8919S0001PQ
Tr. San Antón, Tr. Muralla, 1 Es:E Pl:01 Pt:01.	1789620PD8918N0002BM
Tr. San Antón, 2.	1688022PD8918N0001HX
Tr. San Antón, 3.	1789626PD8918N0001RX
Tr. San Antón, 4.	1688023PD8918N0001WX
Tr. San Antón, 5.	1789621PD8918N0001TX
Tr. San Antón, 6.	1688056PD8918N0001AX
Tr. San Antón, 7.	1789628PD8918N0001XX
Tr. San Antón, 8.	1688025PD8918N0001BX
Tr. San Antón, 9.	1688502PD8918N0001WX
Tr. San Antón, 10.	1688026PD8918N0001YX
Tr. San Antón, 11.	1688503PD8918N0001AX
Tr. San Antón, 12.	1688027PD8918N0001GX



Dirección	Referencia catastral
Tr. San Antón, 13.	1688504PD8918N0001BX
Tr. San Antón, 15.	1688505PD8918N0001YX
Tr. Teso, 1.	1687012PD8918N0001JX
Tr. Teso, 2 Suelo.	1587412PD8918N0001KX
Tr. Teso, 3.	1687010PD8918N0001XX
Tr. Teso, 4.	1687011PD8918N0001IX
Tr. Teso, 6.	1587410PD8918N0001MX
Tr. Teso, 8.	1587409PD8918N0001KX
Tr. Teso, 10.	1587403PD8918N0001PX
Tr. Teso, 12.	1587404PD8918N0001LX

Del mismo modo, formarían parte de la delimitación del sitio histórico por su significación histórica, arquitectónica y artística, aunque estén fuera del recinto murado, el Puente Romano, la ermita de Nuestra Señora de los Hitos, el convento de San Bartolomé con la Capilla Penitencial, el Puente Viejo y el Pilar-Abrevadero.

Estos bienes ocupan de manera total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Convento de San Bartolomé.

Finca	Referencia catastral
Polígono 20. Parcela 9501.	Sin referencia catastral

Santuario Nuestra Señora de los Hitos.

Finca	Referencia catastral
LG Santuario Hitos. Polígono:19. Parcela:11. Paraje: Virgen de los Hitos Z. Concentración: 0.	10008A019000110001JF



Capilla Penitencial.

Finca	Referencia catastral
Polígono 20, Parcela 78. Huerto San Francisco	10008A020000780000HP

Puente Viejo.

Finca	Referencia catastral
Tr. Muralla, 9.	1391104PD8919S0001TQ

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al anexo 3.

Delimitación del entorno y Justificación

El criterio general que se ha seguido para la delimitación del entorno de protección consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos:

- Parcelas y espacios públicos que limitan directamente con el sitio histórico.
- Parcelas próximas y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato.

Y ello en la consideración de que cualquier intervención que se realice en estos espacios y parcelas puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica.

Pero además se incorporan los espacios y parcelas que se constituyen en espacios de presunción arqueológica, susceptibles de hallazgos relacionados con el bien pues dadas las particularidades del Recinto Amurallado como monumento delimitador, se incluyen en el entorno las parcelas adosadas al mismo, donde se puedan encontrar restos arquitectónicos vinculados al sistema defensivo.



De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión en el entorno del sitio histórico de las siguientes parcelas, de manera total o parcial:

Dirección	Referencia catastral
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0001WU
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0002EI
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0003RO
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584003PD8918S0004TP
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:00 Pt:05.	1584003PD8918S0005YA
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1584003PD8918S0010ID
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:A.	1584003PD8918S0006US
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:B.	1584003PD8918S0007ID
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:C.	1584003PD8918S0008OF
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:01 Pt:D.	1584003PD8918S0009PG
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:A.	1584003PD8918S0011OF
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:B.	1584003PD8918S0012PG
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:C.	1584003PD8918S0013AH
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:D.	1584003PD8918S0014SJ
Avda. Mérida, 2 Es:1 Pl:02 Pt:E.	1584003PD8918S0015DK
Avda. Mérida, 4.	1483009PD8918S0001DU
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1787010PD8918N0004JW
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1787010PD8918N0001FX
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1787010PD8918N0002GM
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:1 Pl:02 Pt:B.	1787010PD8918N0003HQ
BO S Pedro Alcántara, 1 Es:E Pl:01 Pt:01.	1787010PD8918N0005KE
BO S Pedro Alcántara, 3 Suelo.	1787009PD8918N0001OX



Dirección	Referencia catastral
BO S Pedro Alcántara, 5.	1787008PD8918N0001MX
BO S Pedro Alcántara, 7.	1787005PD8918N0001LX
BO S Pedro Alcántara, 9.	1787006PD8918N0001TX
BO S Pedro Alcántara, 11.	1787007PD8918N0001FX
BO S Pedro Alcántara, 15.	1787502PD8918N0001SX
BO S Pedro Alcántara, 17.	1787503PD8918N0001ZX
BO S Pedro Alcántara, 19.	1787504PD8918N0001UX
BO S Pedro Alcántara, 21.	1787505PD8918N0001HX
BO S Pedro Alcántara, 22.	1686301PD8918N0001ZX
BO S Pedro Alcántara, 23 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1787506PD8918N0001WX
BO S Pedro Alcántara, 24.	1686302PD8918N0001UX
BO S Pedro Alcántara, 25.	1787509PD8918N0001YX
BO S Pedro Alcántara, 25 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1787506PD8918N0002EM
BO S Pedro Alcántara, 26.	1686303PD8918N0001HX
BO S Pedro Alcántara, 27.	1787507PD8918N0001AX
BO S Pedro Alcántara, 28.	1686304PD8918N0001WX
BO S Pedro Alcántara, 29.	1787508PD8918N0001BX
BO S Pedro Alcántara, 30.	1686305PD8918N0001AX
BO S Pedro Alcántara, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1686306PD8918N0002ZM
BO S Pedro Alcántara, 32 Es:1 Pl:02 Pt:01.	1686306PD8918N0003XQ
BO S Pedro Alcántara, 34.	1686307PD8918N0001YX
BO S Pedro Alcántara, 34.	1686308PD8918N0001GX
BO S Pedro Alcántara, 36.	1686309PD8918N0001QX
BO S Pedro Alcántara, 38.	1686310PD8918N0001YX
BO S Pedro Alcántara, 42.	1686311PD8918N0001GX



Dirección	Referencia catastral
BO S Pedro Alcántara, 44.	1686312PD8918N0001QX
Calle Cruces, 2.	1788302PD8918N0001OX
Calle Cruces, 4.	1888801PD8918N0001SX
Calle Cruces, 6.	1888109PD8918N0001PX
Calle Cruces, 8.	1888108PD8918N0001QX
Calle Cruces, 10.	1888107PD8918N0001GX
Calle Cruces, 10.	1888106PD8918N0001YX
Calle Cruces, 14.	1888105PD8918N0001BX
Calle Cruces, 16.	1888104PD8918N0001AX
Calle Cruces, 20.	1888102PD8918N0001HX
Calle Cruces, 22.	1888101PD8918N0001UX
Calle Cruces, 24.	1889104PD8918N0001HX
Calle Cruces, 26.	1889103PD8918N0001UX
Calle Cruces, 28.	1889102PD8918N0001ZX
Calle Cruces, 30.	1889101PD8918N0001SX
Calle Cruces, Suelo Polígono 10 Parcela 193 Paraje: Puente rojo Z. Concentración: 0.	10008A010001930001JF
Calle Muralla San Antón, 1.	1787016PD8918N0001XX
Calle Muralla San Antón, 3.	1787015PD8918N0001DX
Calle Muralla San Antón, 5.	1787014PD8918N0001RX
Calle Muralla San Antón, 9.	1787012PD8918N0001OX
Calle Muralla San Antón, 11.	1787011PD8918N0001MX
Calle Peña Alta, 1.	1584002PD8918S0001HU
Calle Peña Alta, 2.	1585003PD8918N0001UX
Calle Peña Alta, 3.	1584001PD8918S0001UU



Dirección	Referencia catastral
Calle Peña Alta, 4.	1585004PD8918N0001HX
Calle Peña Alta, 5.	1584008PD8918S0001QU
Calle Peña Alta, 9.	1584006PD8918S0001YU
Calle Peña Alta, 10.	1585007PD8918N0001BX
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1584005PD8918S0001BU
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:02.	1584005PD8918S0002ZI
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:03.	1584005PD8918S0003XO
Calle Peña Alta, 11 Es:1 Pl:00 Pt:04.	1584005PD8918S0004MP
Calle Peña Alta, 13.	1584004PD8918S0001AU
Calle Peña Alta, 16.	1484101PD8918S0001LU
Calle Peña Alta, 18.	1484102PD8918S0001TU
Calle Peña Alta, 20.	1484103PD8918S0001FU
Calle Peña Alta, 22.	1484108PD8918S0001DU
Calle Peña Alta, 22(A).	1484107PD8918S0001RU
Calle Peña Alta, 24.	1484105PD8918S0001OU
Calle Peña Alta, 26.	1484106PD8918S0001KU
Calle Peña Alta, 26(B).	1484109PD8918S0001XU
Calle Peña Alta, 28.	1483001PD8918S0001PU
Calle Peña Alta, 32.	1483003PD8918S0001TU
Calle Peña Alta, 34.	1483005PD8918S0001MU
Calle Peña Alta, 36.	1483004PD8918S0001FU
Calle Peña Alta, 40.	1483007PD8918S0001KU
Calle Peña Alta, 42.	1483008PD8918S0001RU
Calle Plaza Toros, 14.	1585001PD8918N0000AZ
Calle Plaza Toros, 16 Suelo.	1585002PD8918N0001ZX



Dirección	Referencia catastral
Calle Pocito, 2 Suelo.	1888604PD8918N0001IX
Calle Pocito, 3 Suelo.	1788304PD8918N0001RX
Calle Pocito, 4.	1888603PD8918N0001XX
Cr. Portugal, 1.	1888602PD8918N0001DX
Cr. Portugal, 3.	1888601PD8918N0001RX
Cr. Portugal, Polígono 10, Parcela 188. Paraje: Cañado Z. Concentración: 0.	10008A010001880000HK
Cr. Portugal, Polígono 10, Parcela 188 Paraje: Cañado Z. Concentración: 0.	10008A010001880001JL
Polígono 4, Parcela 6. Cabezo municipal.	10008A004000060000HX
Polígono 8, Parcela 95. Cabezo municipal	10008A008000950000HL
Polígono 8, Parcela 96. Cabezo municipal	10008A008000960000HT
Polígono 10, Parcela 63. Cercado del pueblo	10008A010000630000HR
Polígono 10, Parcela 69. Cercado del pueblo	10008A010000690000HS
Polígono 10, Parcela 74. Fuente La Horca.	10008A010000740000HU
Polígono 10, Parcela 75. Fuente La Horca.	10008A010000750000HH
Polígono 10, Parcela 76. Fuente La Horca	10008A010000760000HW
Polígono 10, Parcela 78. Fuente La Horca	10008A010000780000HB
Polígono 10, Parcela 79. Fuente La Horca	10008A010000790000HY
Polígono 10, Parcela 99. Camino Palomar	10008A010000990000HJ
Polígono 10, Parcela 100. Camino Palomar	10008A010001000000HJ
Polígono 10, Parcela 101. Camino Palomar	10008A010001010000HE
Polígono 10, Parcela 102. Camino Palomar	10008A010001020000HS
Polígono 10, Parcela 107. Cercado del Pueblo.	10008A010001070000HA
Polígono 10, Parcela 108. La Atalaya.	10008A010001080000HB
Polígono 10, Parcela 144. Manantío.	10008A010001440000HY



Dirección	Referencia catastral
Polígono 10, Parcela 149. Camino del Río.	10008A010001490000HT
Polígono 10, Parcela 151. Manantío.	10008A010001510000HL
Polígono 10, Parcela 152. Manantío.	10008A010001520000HT
Polígono 10, Parcela 153. Manantío.	10008A010001530000HF
Polígono 10, Parcela 154. Manantío.	10008A010001540000HM
Polígono 10, Parcela 155. Manantío.	10008A010001550000HO
Polígono 10, Parcela 156. Manantío.	10008A010001560000HK
Polígono 10, Parcela 157. Manantío.	10008A010001570000HR
Polígono 10, Parcela 158. Manantío.	10008A010001580000HD
Polígono 10, Parcela 159. Manantío.	10008A010001590000HX
Polígono 10, Parcela 161. Manantío.	10008A010001610000HD
Polígono 10, Parcela 162. Manantío.	10008A010001620000HX
Polígono 10, Parcela 163. Camino del Río.	10008A010001630000HI
Polígono 10, Parcela 164. Camino del Río.	10008A010001640000HJ
Polígono 10, Parcela 166. Puente romano.	10008A010001660000HS
Polígono 10, Parcela 185. La Culebra.	10008A010001850000HF
Polígono 10, Parcela 186. La Culebra.	10008A010001860000HM
Polígono 10, Parcela 188. Cañado.	10008A010001880000HK
Polígono 10, Parcela 189. Arroyo Merdero.	10008A010001890000HR
Polígono 10, Parcela 190. Anfiteatro.	10008A010001900000HO
Polígono 10, Parcela 193. Paraje: Puente Rojo	10008A010001930000HD
Polígono 10, Parcela 194. Puente Rojo.	10008A010001940000HX
Polígono 10, Parcela 195. Puente Rojo.	10008A010001950000HI
Polígono 10, Parcela 196. Puente Rojo.	10008A010001960000HJ
Polígono 10, Parcela 197. Anfiteatro.	10008A010001970000HE
Polígono 10, Parcela 209.	Sin referencia catastral



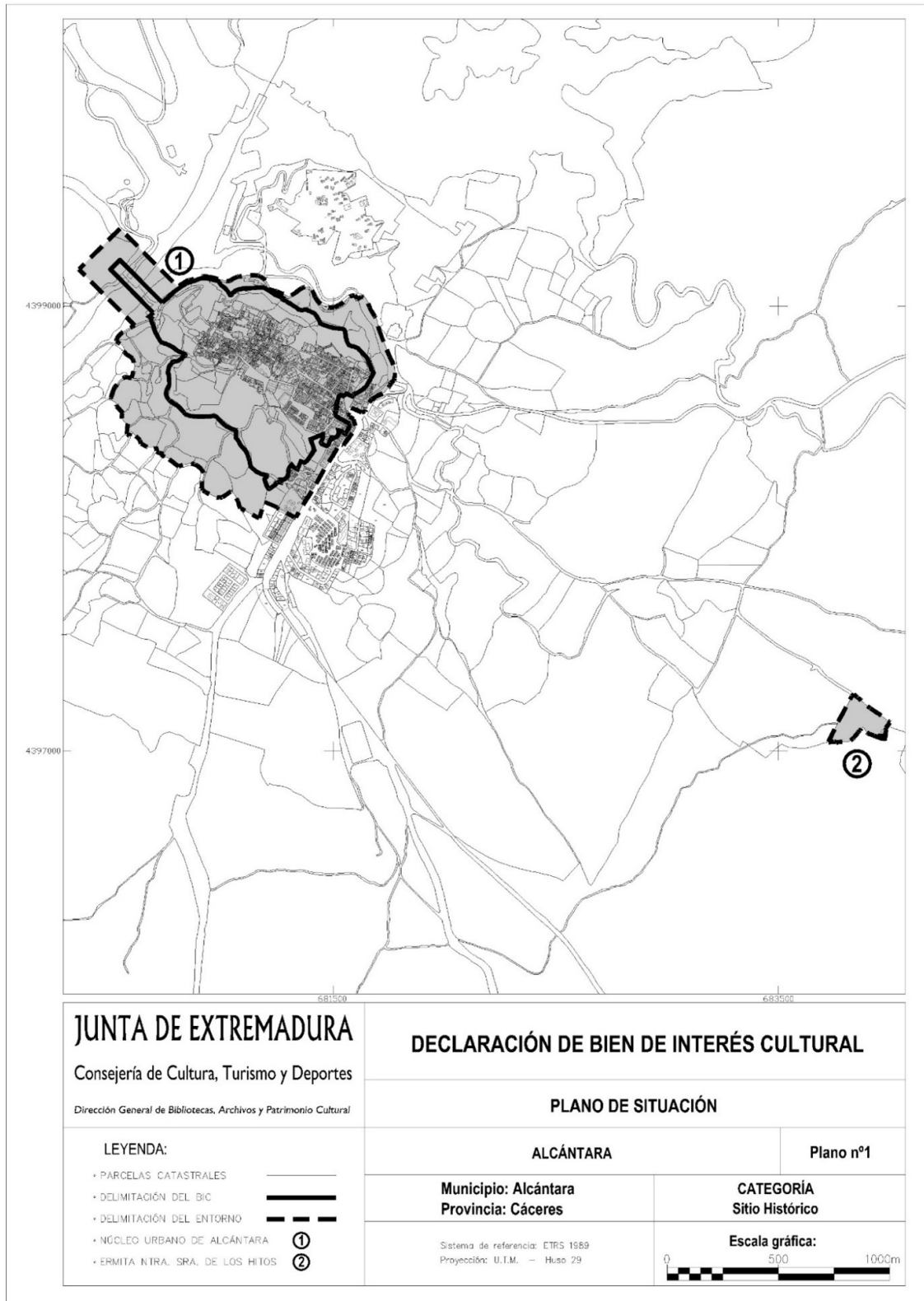
Dirección	Referencia catastral
Polígono 20, Parcela 94. Puente Romano.	10008A020000940000HI
Pza. Portugal, 2.	1787001PD8918N0001YX
Pza. Portugal, 4.	1787002PD8918N0001GX
Pza. Portugal, 6.	1787003PD8918N0001QX
Pza. Portugal, 8.	1787004PD8918N0001PX
Pza. Portugal, 10.	1788308PD8918N0001JX
Pza. Portugal, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1788309PD8918N0001EX
Pza. Portugal, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1788309PD8918N0003TQ
Pza. Portugal, 12 Es:1 Pl:01 Pt:01.	1788309PD8918N0004YW
Pza. Portugal, 14.	1788307PD8918N0001IX
Pza. Portugal, 16.	1788306PD8918N0001XX
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:-1 Pt:01.	1788305PD8918N0001DX
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:00 Pt:01.	1788305PD8918N0002FM
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:A.	1788305PD8918N0003GQ
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:B.	1788306PD8918N0004HW
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:C.	1788307PD8918N0005JE
Pza. Portugal, 18 Es:1 Pl:01 Pt:D.	1788308PD8918N0006KR
Pza. Portugal, 20.	1788301PD8918N0001MX

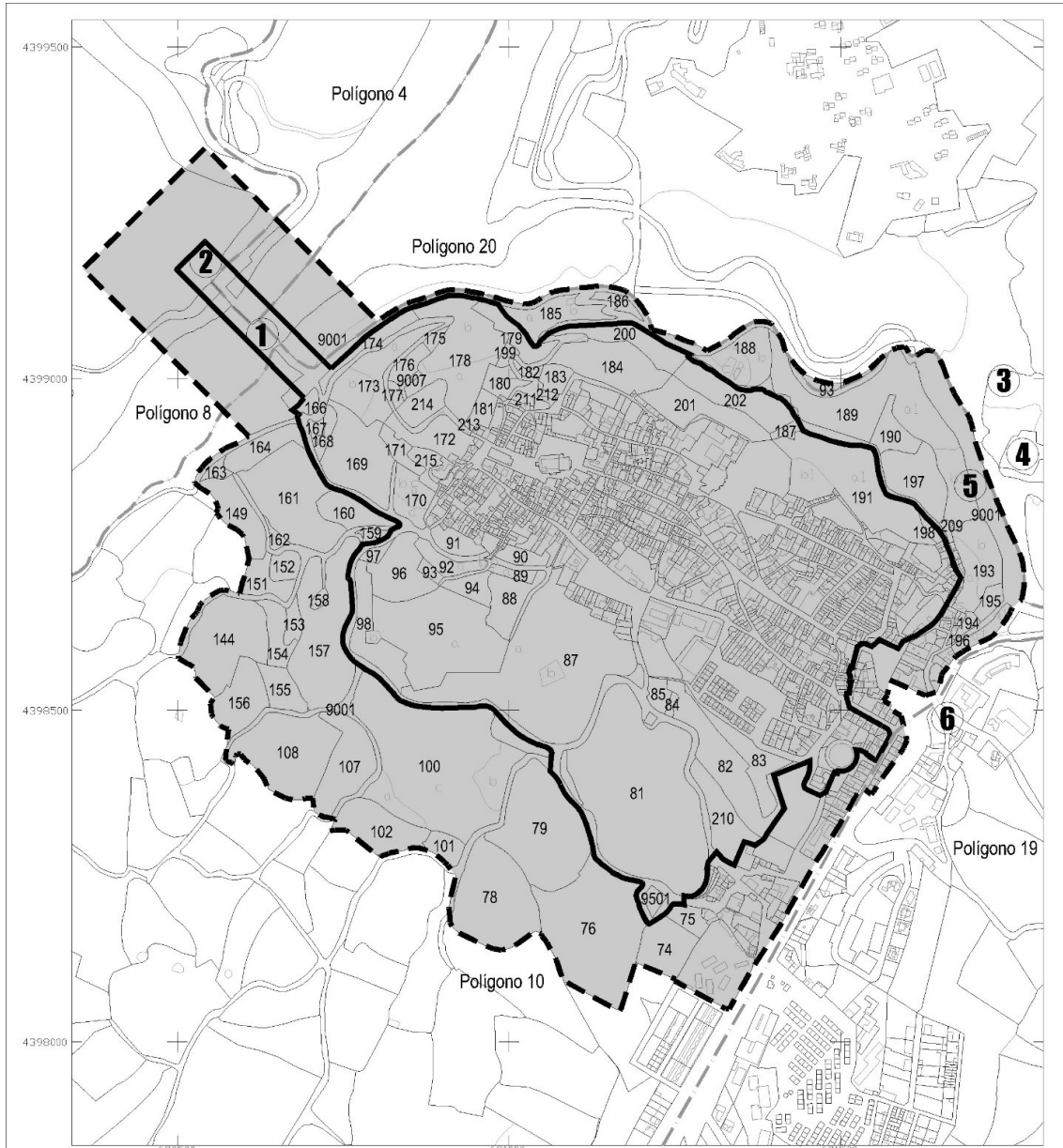
En cuanto a los bienes dispersos incluidos en el sitio histórico de Alcántara, formarían parte de su entorno, de forma total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Ermita de Nuestra Señora de los Hitos.

Finca	Referencia catastral
LG Santuario Hitos, Polígono19, Parcela11. Paraje: Virgen de los Hitos Z. Concentración: 0.	10008A019000110000HD

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al anexo 3.

ANEXO III**DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

ALCÁNTARA

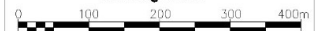
Municipio: Alcántara
Provincia: Cáceres

CATEGORÍA
Sitio Histórico

Plano nº2

Sistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U.T.M. - Huso 29

Escala gráfica:



LEYENDA:

- PARCELAS CATASTRALES
- DELIMITACIÓN DEL BIC
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
- LIMITE DE POLIGONO CATASTRAL
- NÚMERO DE PARCELA
- IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA
- PUENTE ROMANO
- TORRE DEL ORO
- CAPILLA PENITENCIAL
- CONVENTO DE SAN BARTOLOMÉ
- PUENTE VIEJO
- PILAR - ABREVADERO



180

1

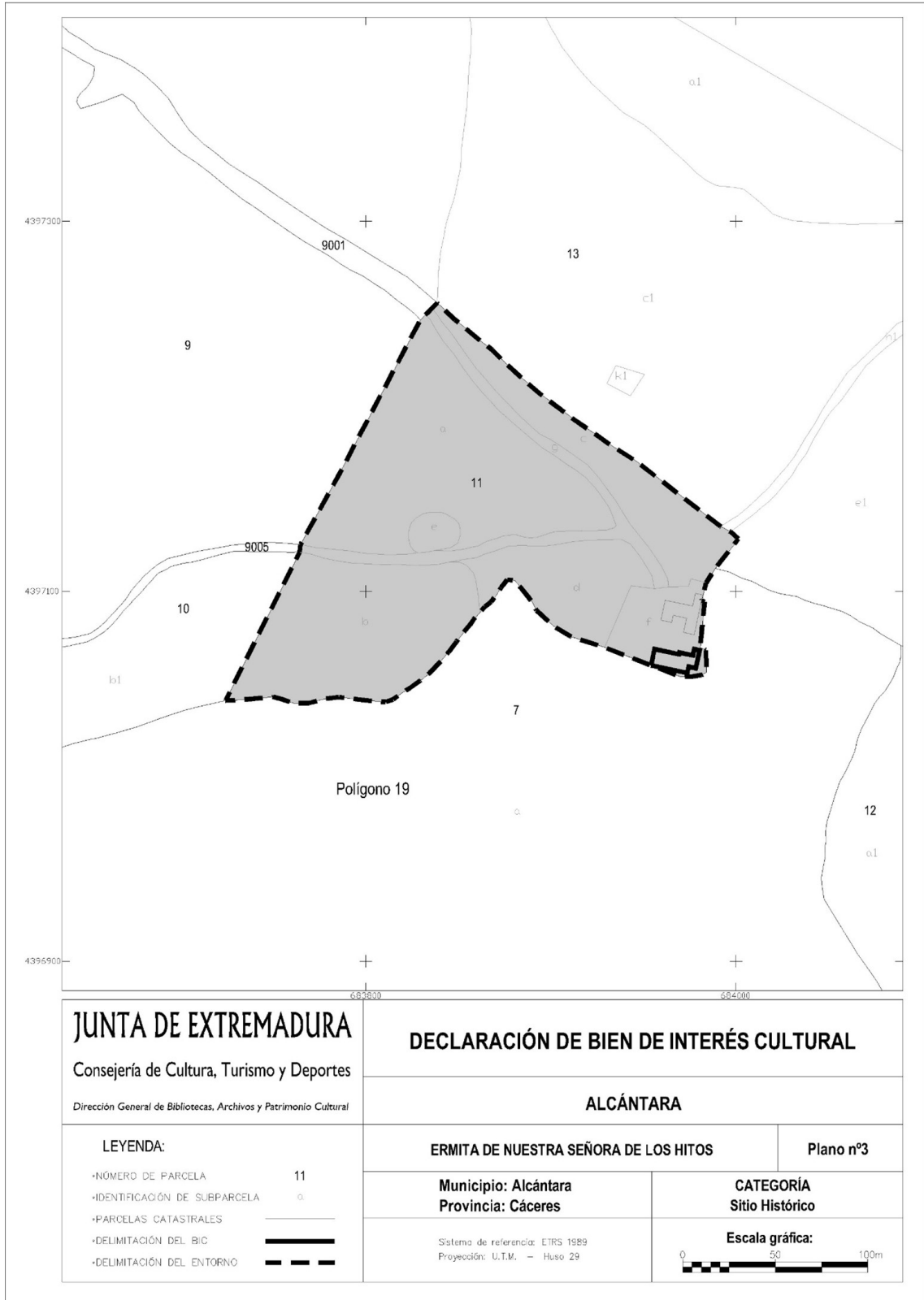
2

3

4

5

6



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO

1. Régimen general de intervenciones en el sitio histórico

Los criterios recogidos en este anexo tienen por objetivo regular la conservación, protección, investigación y defensa de los valores del sitio histórico y de los bienes de alto valor patrimonial que integran el mismo hasta la aprobación del necesario plan especial de protección u otro instrumento de planeamiento que cumpla las exigencias de la Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el Sitio Histórico están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en lo relativo a la autorización de intervenciones (artículo 31), contenido de los proyectos de intervención (artículo 32), criterios de intervención (artículo 33), procedimiento para la obtención de autorizaciones y de licencia urbanística (artículo 34) y tramitación de expedientes de ruina (artículo 35). También estarán determinadas por lo preceptuado en el título III de la misma, que regula el Patrimonio Arqueológico.

2. Régimen de protección de los monumentos que integran el sitio histórico

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, sección 2ª, Régimen de monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

3. Usos permitidos en el sitio histórico y su entorno

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. En ningún caso, los usos permitidos podrán alterar su valor patrimonial. La autorización particularizada de uso que se emita se registrará por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/1999, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.



4. Patrimonio arqueológico

En cualquier intervención que afecte al subsuelo de los ámbitos protegidos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Las actuaciones a desarrollar en los terrenos e inmuebles con valor patrimonial que integran el sitio histórico y su entorno serán objeto necesariamente de una intervención arqueológica de carácter preventivo, en el sentido que regula el artículo 52.1.b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

Así, los proyectos de obras que afecten a alguno de los bienes inmuebles, elementos patrimoniales o arqueológicos que se enumeran y describen en este documento, tanto en la zona bien de interés cultural como en su entorno, han de incluir un estudio histórico- arqueológico del elemento de referencia y una evaluación del posible impacto que dicho proyecto podría producir a las estructuras y otros vestigios que allí se localizan, de cara a que el organismo o administración competente pueda establecer aquellas medidas que garanticen una mejor salvaguarda de los mismos.

En el caso de que se prevean remociones de tierra bajo cota de rasante natural en alguno de esos elementos más relevantes, como norma general será obligatoria la realización de una intervención arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia.

Por otro lado, todas las obras las de nueva edificación, urbanización e infraestructuras que impliquen la remoción del subsuelo dentro de los límites del sitio histórico, con carácter previo al inicio de las obras se deberán realizar sondeos arqueológicos con medios mecánicos que abarcarán la totalidad de la superficie de actuación prevista por las obras. En el caso de que los sondeos den resultado positivo será indispensable la excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia, o en su caso la modificación del proyecto de obras a realizar, al objeto de salvaguardar y/o integrar la mayor parte de los restos o vestigios que aparezcan.

En ambos casos, será necesario realizar un seguimiento arqueológico preventivo de las obras autorizadas hasta que se extinga el riesgo de afección patrimonial que éstas puedan producir.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/68/20. (2021063818)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV San Serván 3, SLU con C.I.F. B-88291125 y domicilio social en C/ María de Molina, n.º 40, 5ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de noviembre de 2020, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 3, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 28 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de 2021, D. Fernando Salinas Loring y D.ª Luisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 3, S.L.U., presentó anexo de modificación proyecto de ejecución de la instalación de referencia realizando un ajuste constructivos con objeto de atender a la petición planteada por la Dirección General de Sostenibilidad, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Quinto. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 16 de noviembre de 2021, D. Francisco Barrantes López-Lago, en nombre y repre-



sentación de la sociedad FRV San Serván 3, S.L.U., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 18 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha 18 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las



empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 70, Parcela 7, 39, 42, 6, 69, 9, 68 y 64 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FRV Serván III".
 - Instalación solar fotovoltaica de 47.424 kW de potencia instalada, compuesta por 208 inversores de 228 KVA cada uno, sistema de control para limitación a 41,67 MW de la potencia activa inyectada a la red, y un total de 76.672 módulos fotovoltaicos de potencias unitarias, 645 W, 650 W, 655 W, montados sobre seguidores a un eje.
 - Centros de transformación: 8 de 6.000 kVA – 0,8/30 kV.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de protección de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de protección de SSAA y una celda de protección desde la que partirá la línea de evacuación.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "Sub-2 San Serván V 220/30 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/67/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta



el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido línea: Polígono 70, parcelas 64, 32, 67 y 63 del término municipal de Mérida (Badajoz).

- Transformador de potencia 37,5/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "Sub-2 San Serván V 220/30 kV"

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.100.234,37 €

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad FRV San Serván 3, SLU, para la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/68/20. (2021063819)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad FRV San Serván 3, SLU, con C.I.F. B-88291125 y domicilio social en C/ María de Molina, n.º 40, 5ª planta, 28006 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de noviembre de 2020, D. Andrea Fontana Gribodo y D.ªLuisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 3, S.L.U., presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 28 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 24 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FRV San Serván III", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 190, de fecha 1 de octubre de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de 2021, D. Fernando Salinas Loring y D.ªLuisa Díaz Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 3, S.L.U., presentó anexo de modificación proyecto de ejecución



de la instalación de referencia realizando un ajuste constructivos con objeto de atender a la petición planteada por la Dirección General de Sostenibilidad, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Sexto. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 16 de noviembre de 2021, D. Francisco Barrantes López-Lago, en nombre y representación de la sociedad FRV San Serván 3, S.L.U., completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los



pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad FRV San Serván 3, SLU, con C.I.F. B-88291125, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 70, Parcela 7, 39, 42, 6, 69, 9, 68 y 64 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "FRV Serván III".
 - Instalación solar fotovoltaica de 47.424 kW de potencia instalada, compuesta por 208 inversores de 228 KVA cada uno, sistema de control para limitación a 41,67 MW de la potencia activa inyectada a la red, y un total de 76.672 módulos fotovoltaicos de potencias unitarias, 645 W, 650 W, 655 W, montados sobre seguidores a un eje.
 - Centros de transformación: 8 de 6.000 kVA – 0,8/30 kV.
 - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de protección de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de protección de SSAA y una celda de protección desde la que partirá la línea de evacuación.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "Sub-2 San Serván V 220/30 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/67/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido línea: Polígono 70, parcelas 64, 32, 67 y 63 del término municipal de Mérida (Badajoz).



- Transformador de potencia 37,5/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "Sub-2 San Serván V 220/30 kV"
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.100.234,37 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una explotación porcina en régimen intensivo promovido por SAT n.º 7495 Los Hornos, en el término municipal de La Parra. (2021063791)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se completó con fecha 21 de mayo de 2018, para la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal de La Parra y promovida por SAT n.º 7495, Los Hornos, con NIF XXXX518K.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo para 200 reproductoras y 500 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina desarrollará su actividad en las parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8 del término municipal de La Parra (Badajoz), la superficie de la finca es de 5,12 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Resolución de impacto ambiental de fecha 12 de abril de 2019 (Expte: IA 18/0677). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 6 de octubre de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de La Parra, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 11 de noviembre de 2015 que se publicó en el DOE n.º 13, de 21 de enero de 2016. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 27 de octubre de 2015, la entonces Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de La Parra que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.



Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Se recibe informe con fecha 28 de octubre de 2015 del técnico municipal del Ayuntamiento de La Parra, donde se informaba que la explotación porcina "no cumple unidad mínima de cultivo", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. SAT n.º 7495 Los Hornos presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 4 de mayo de 2021, "Resolución de fecha 18 de enero de 2021 recaída en el expediente nº20 18/094/BA por la que se acuerda otorgar la calificación urbanística relativa a "legalización del uso de explotación porcina"; Situación Parcela 14 (Refª Cat. 06099A008000I40000RS), Parcela 15 (Refª Cat. 06099A008000I50000RZ), Parcela 18 (Refª Cat. 06099A008000I80000RW) del Polígono 8. Municipio: La Parra". Dicha resolución se produce a raíz de sentencia firme de 17 de septiembre de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Octavo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 21 de octubre de 2021 a SAT n.º 7495, Los Hornos, al Ayuntamiento de La Parra y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".



Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de SAT n.º 7495, Los Hornos, para actividad dedicada a explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras, ubicada en el término municipal La Parra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 15/113.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.374 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.225 Kg. de nitrógeno/año. Todas



las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 480 m³, para ello el complejo porcino dispone de dos fosas de hormigón.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.



4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 1.970 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerán en las naves de secuestro y patios de ejercicio autorizados, no pudiendo salir de éstas, se ubicarán en las parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8 del término municipal de La Parra (Badajoz), la superficie de la finca es de 5,12 hectáreas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



- b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los



ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ.



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo para 200 reproductoras y 500 plazas de cebo.

La explotación porcina desarrollará su actividad en las parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8 del término municipal de La Parra (Badajoz), la superficie de la finca es de 5,12 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: la explotación porcina dispondrá de cinco naves existentes con una superficie de 656 m², 205 m², 246 m², 205 m² y 135 m² respectivamente.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de dos fosas de hormigón con 480 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 1.970 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 34 m² de superficie para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- 9 patios de ejercicio en tierra existentes con 4 balsas impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD para el almacenamiento de los purines y aguas pluviales de los mismos, la superficie de estos patios será de 1.613,12 m², 702,76 m², 580,14 m², 740,40 m², 292 m², 524,57 m², 620,27 m², 738,86 m² y 1.041,57 m², respectivamente.
- Almacén-vestuario de 165 m².
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
La Parra	8	15	3,1788
La Parra	8	14	1,1387
La Parra	8	18	0,8125
Alange	5	10	153,7556
Alange	5	12	5,0100
Alange	5	12	40,0500
			203,9456



ANEXO III

Resolución de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva, cuyo promotor es SAT n.º 7495, Los Hornos, en el término municipal de La Parra. IA18/0677.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima total de 200 reproductoras y 500 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en cinco naves existentes con una superficie de 656 m², 205 m², 246 m², 205 m² y 135 m² respectivamente. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto de 34 m², almacén-vestuario de 165 m², estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, dos fosas de purines existentes, nueve patios de ejercicio existentes con una superficie de 1.613,12 m², 702,76 m², 580,14 m², 740,40 m², 292 m², 524,57 m², 620,27 m², 738,86 m² y 1.041,57 m² respectivamente, dos balsas de retención de los patios, embarcadero, cerramiento perimetral y dos naves no vinculadas al registro porcino de 533 m² y 448 m².

La ubicación de la explotación porcina será en las parcelas 14 y 15 del polígono 8 del término municipal de La Parra. La finca tiene una extensión total de 4,3175 hectáreas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Con fecha 6 de agosto de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Parra	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 24 de septiembre de 2019 se recibe escrito, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que, para la realización de dicha actividad en la ubicación exacta propuesta en los planos adjuntos a la solicitud, no es necesario informe de afección, ni autorización alguna de este órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.

Con fecha 1 de octubre de 2018 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de La Parra, en el que se adjunta informe de la técnico municipal.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a



los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 11 de diciembre de 2018 se recibe informe favorable, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: Se dispondrá de las instalaciones necesarias para poder albergar una explotación porcina con una capacidad de 200 reproductoras y 500 animales de cebo. La explotación porcina contará con cinco naves de cebo existentes, lazareto, almacén-vestuario, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, dos fosas de purines existentes, nueve patios de ejercicio existentes, dos balsas de retención de los patios, embarcadero, cerramiento perimetral y dos naves no vinculadas al registro porcino.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido a la distancia de las mismas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 4,3175 hectáreas, destinadas principalmente a uso agrícola y ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y agrícolas.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. El impacto será mínimo al ser las construcciones existentes.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitat: en la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico. El impacto será mínimo, ya que se trata de una superficie de tierras arables.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una explotación existente que se pretende ampliar. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción:

- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- La mayoría de las instalaciones están ya construidas por lo que no se prevén medidas específicas. En cualquier caso, deberán integrarse paisajísticamente las de nueva construcción y se recomienda en las existentes, en el caso de o estarlo, sustituyendo materiales en caso necesario (las cubiertas y elementos exteriores, como tolvas y depósitos, deben ser de color verde oscuro o rojo teja, mates no brillantes y los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocre o albero para los exteriores).
- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
- Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de dos fosas de purines. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- La frecuencia de vaciado de las fosas y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

- Se dispondrá de patios de ejercicio existentes con una superficie total de 6.853,70 m². El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:
 - La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
 - Se dispondrá de un sistema impermeable (balsas de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
 - En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- En caso de disponer de aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos materiales no biodegradables, contaminantes o perjudiciales para la fauna de la zona (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes se gestionarán por gestor autorizado. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan



de Aplicación Agrícola” de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales

y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios de ejercicio).
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del límite del camino, alrededor de los patios de ejercicio y alrededor de las instalaciones, que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta pantalla consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Quercíneas (masa mixta de encina y alcornoque), Rosa silvestre (Rosa canina), Adelfa (Nerium oleander) y Majuelo (Crataegus monogyna). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas y balsas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



4.5. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.6. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.7. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de ampliación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO GRÁFICO

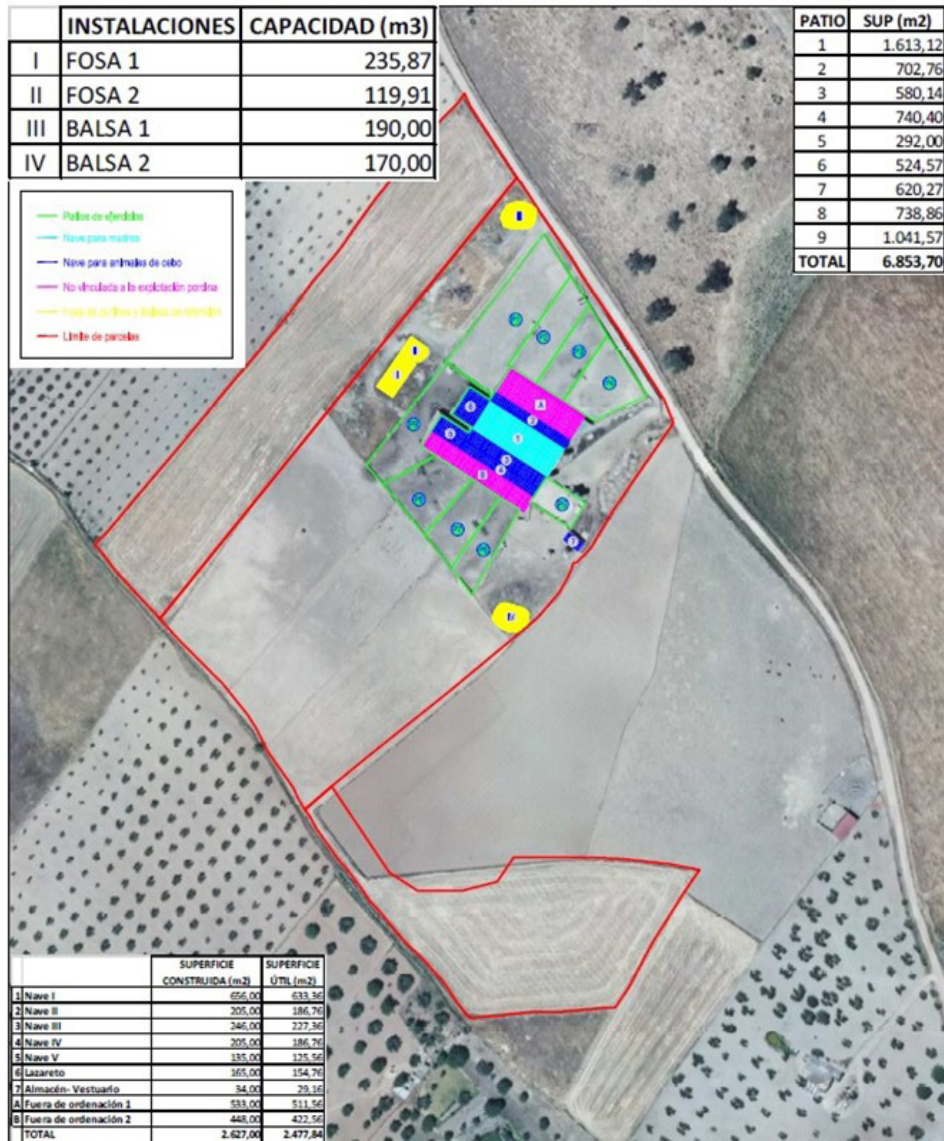


Imagen 1. Planta de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una explotación porcina en régimen semiextensivo promovido por Comabu, SA, en el término municipal de Torrejón el Rubio. (2021063794)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se consideró completa con fecha 14 de septiembre de 2018, para la instalación de una explotación porcina en régimen semiextensivo ubicada en el término municipal Torrejón el Rubio y promovida por Comabu, SA, con CIF AXXXX8245.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen semiextensivo con capacidad para 150 reproductoras, 2 verracos y 1.535 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 1 del polígono 18 y 7 del polígono 19 del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres). Dicha parcela 1 del polígono 18 procede de una segregación la cual cuenta con una superficie de 156,7305 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental de fecha 24 de septiembre de 2021 (Expte: IA 18/0999). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de noviembre de 2018 y reiteración de 7 de febrero de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio remite informe emitido por la técnico municipal de la Oficina para la Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Riberos del Tajo de fecha 6 de agosto de 2019. Con fecha 22 de agosto de 2019 se reciben alegaciones por parte de



Kermit Invest, SL y Guillermo Marcos González, las cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

Quinto. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 13 de noviembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 21 de octubre de 2021 a Comabu, SA, al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Comabu, SA, para actividad dedicada a explotación porcina en régimen semiextensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras, ubicada en el término municipal Torrejón el Rubio, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 18/078.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.453.84 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 13.843 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con

tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 657,80 m³, para ello el complejo porcino dispone de tres fosas de hormigón.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 180 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cober-



tizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen semiextensivo, permanecerán en las naves de secuestro y cercas autorizadas, se ubicarán en las parcelas 1 del polígono 18 y 7 del polígono 19 del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), dicha parcela 1 del polígono 18 procede de una segregación la cual cuenta con una superficie de 156,7305 hectáreas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



- b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
 - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

Resumen del proyecto

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen semiextensivo con capacidad para 150 reproductoras, 2 verracos y 1.535 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 1 del polígono 18 y 7 del polígono 19 del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres). Dicha parcela 1 del polígono 18 procede de una segregación la cual cuenta con una superficie de 156,7305 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: la explotación porcina dispondrá de cinco naves de secuestro existentes con una superficie construida unitaria de 125,91 m², 502 m², 582,32 m², 578,40 m² y 524,16 m² y una superficie útil total de 2.190,96 m² y una sala de partos de nueva construcción de 315,36 m² de superficie útil.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de tres fosas de hormigón con 657,80 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 180 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 46,50 m² de superficie para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Almacén de 359,04 m² de superficie construida
- Cercas: Las madres, cuando salgan de la sala de partos se alojarán en cercas, dejando siempre una de ellas en regeneración. El 50% del cebo solicitado, mientras que son primales, se alojarán en las cercas y el otro 50% del cebo en las naves permanentemente.
- Vestuario con aseos.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

Programa de Gestión de Purines

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Torrejón el Rubio	19	7	407,4187
Torrejón el Rubio	18	1	



ANEXO III

Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Comabu, SA, en el término municipal de Torrejón El Rubio. IA18/0999.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina en régimen semiextensivo, a ejecutar en el término municipal de Torrejón El Rubio, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Comabu, SA, de Madrid, con CIF EXXXX8245 y con domicilio social en Calle Albatros, 14-16 Polígono la Estación 28320 Pinto (Madrid).

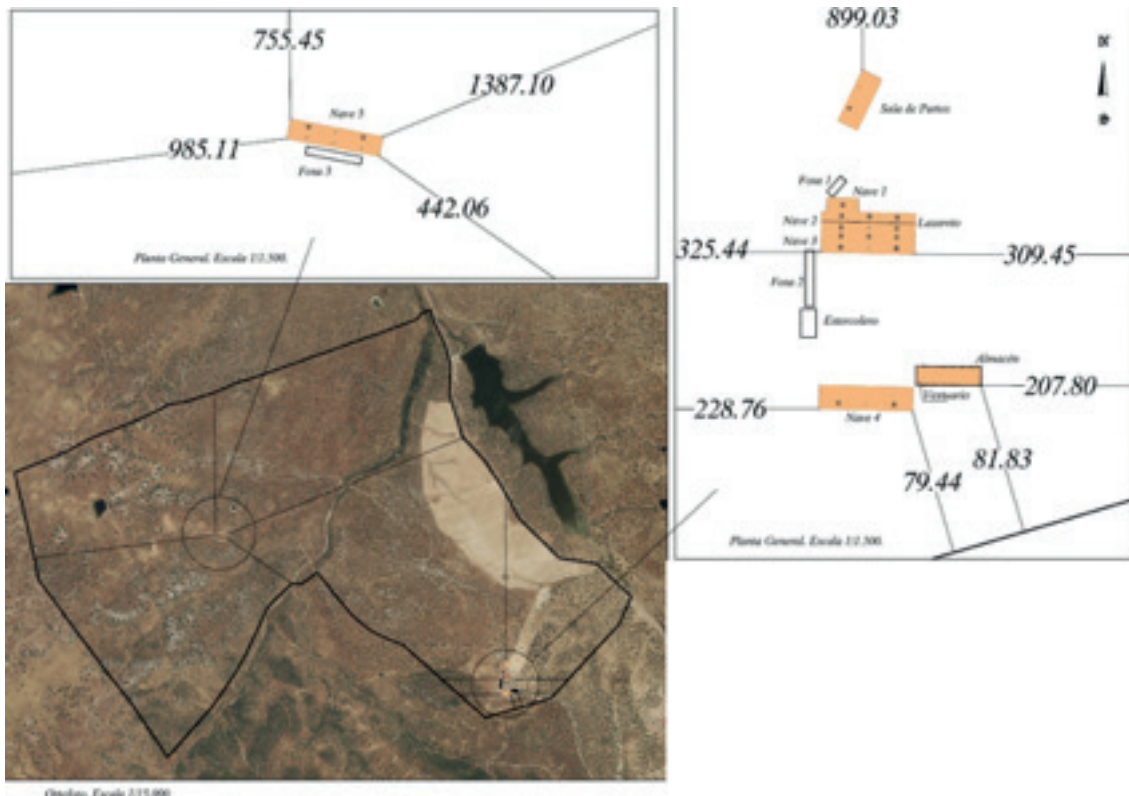
Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen semiextensivo con capacidad para 150 reproductoras, 2 verracos y 1.535 plazas de cebo. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 1 del polígono 18 y 7 del polígono 19 del término municipal de Torrejón El Rubio (Cáceres). Dicha parcela 1 del polígono 18 procede de una segregación la cual cuenta con una superficie de 156,7305 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de cinco naves de secuestro existentes con una superficie construida unitaria de 125,91 m², 502 m², 582,32 m², 578,40 m² y 524,16 m² y una superficie útil total de 2.190,96 m² y una sala de partos de nueva construcción de 315,36 m² de superficie útil.

La explotación porcina contará además con almacén de 359,04 m² de superficie construida. Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a tres fosas de hormigón con 657,80 m³ de capacidad total para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá de cercas y de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto de 46,50 m² de superficie para la observación y secuestro de animales



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2020 y 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrejón el Rubio	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio remite informe emitido la técnico municipal de la Oficina para la gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Riberos del Tajo de fecha 6 de agosto de 2019.
- Con fecha 21 de enero de 2021 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se indica que la explotación se asienta en una zona en la cual existen una serie de cauces innominados, afluentes del arroyo del Fresno y sobre la necesidad de disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a ese organismo de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos de aguas residuales y aplicación de estiércoles como abono.
- Con fecha 17 de febrero de 2021 se recibe informe del Servicio de Ordenación de Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de or-



denación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.

- Con fecha 5 de julio de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC): "Monfragüe".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y las dehesas del entorno".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actuación se encuentra en:

- Zona de Interés (ZI): incluye extensas zonas de dehesa, que constituyen áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitats de Interés Comunitario: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, dehesas perennifolias de *Quercus* spp y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
- Área de campeo y alimentación de especies rupícolas, forestales y arbustivas.

La actividad se encuentra incluida dentro otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Reserva de la Biosfera de Monfragüe (Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe).
- No obstante, dicho Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones técnicas, las cuales han sido recogidas en la presente Resolución.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen semiextensivo con capacidad para 150 reproductoras, 2 verracos y 1.535 plazas de cebo. La explotación porcina se ubicará en las parcelas 1 del polígono 18 y 7 del polígono 19 del término municipal de Torrejón El Rubio (Cáceres). Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de cinco naves existentes para el secuestro de los animales y se proyecta la construcción de una nueva nave.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de adaptación y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 180 m³ y fosas de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la ampliación de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela adhesionada con un terreno ondulado con pendientes suaves. Las encinas se encuentran en diferentes estados de regeneración y existe zona de regadío cubierta con una pradera natural.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rústica dedicada a labores de secano, encinar, pastos y con superficie dedicada a regadío cubierta con una pradera natural existen una serie de cauces innominados, afluentes del arroyo del Fresno, es área de campeo y alimentación de especies rupícolas, forestales y arbustivas.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) " Monfragüe y las dehesas del entorno".

Consultada la base de datos, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras proyectadas mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación porcina que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación porcina, no cabe otro emplazamiento posible que no sea las parcelas 1 del polígono 18 y 7 del polígono 19 del término municipal de Torrejón El Rubio que es donde ya está ubicada la explotación. Además, al tratarse de la instalación de una explotación ya en actividad con otro registro porcino, la parcela ya cuenta con una serie de instalaciones que no habrá que construir, tales como fosas/balsas, estercolero, vado sanitario, etc.

- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la instalación con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, aumentaría el impacto ambiental debido a que la explotación se encontraría dividida en dos núcleos.
- La alternativa 3, consistiría en cambiar la ubicación de la instalación dentro del parcela, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela, dificultaría la operatividad de la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la ampliación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC): "Monfragüe".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y las dehesas del entorno".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actuación se encuentra en:

- Zona de Interés (ZI): incluye extensas zonas de dehesa, que constituyen áreas de alimentación y dispersión de las aves forestales y rupícolas seleccionadas como elemento clave.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitats de Interés Comunitario: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, dehesas perennifolias de *Quercus* spp y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

- Área de campeo y alimentación de especies rupícolas, forestales y arbustivas.

La actividad se encuentra incluida dentro otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Reserva de la Biosfera de Monfragüe (Decreto 209/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe).

No obstante, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior existen una serie de cauces innominados, afluentes del arroyo del Fresno, si bien dichos cauces no se verían afectados por la explotación porcina.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela adhesionada con un terreno ondulado con pendientes suaves. Las encinas se encuentran en diferentes estados de regeneración y existe zona de regadío cubierta con una pradera natural.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la ampliación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo *Phytophthora*, ya que prolifera en presencia de Nitrógeno.



Se recomienda que los purines que se produzcan no sean distribuidos por la superficie de la finca puesto que, en caso de una gestión inadecuada en cuanto a su incorporación, se puede afectar a los HIC (dehesas), puesto que se ha comprobado que la incorporación continuada de purines, puede llegar a secar al arbolado afectado (quercíneas). El Plan de Aplicación Agrícola descrito en el proyecto, se recomienda aplicarlo una vez cada cinco años.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y las dehesas del entorno". Área de campeo y alimentación de especies rupícolas, forestales y arbustivas.

- Vegetación.

Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono si existieran en la zona de actuación, debiendo proteger estos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles, al menos donde la carga ganadera vaya a ser considerable y la permanencia de los animales sea constante. En el caso de que se pretenda cortar algún pie, se deberá pedir autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

La parcela donde se proyecta la explotación porcina cuenta con Hábitats naturales de interés comunitario, tales como matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, dehesas perennifolias de *Quercus* spp y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

No obstante, no es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas e incluidas en la presente resolución.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Revisada la base de datos no se prevé afección a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad propia de la balsa se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de hormigón y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.

- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHG).



- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y

vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).



- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Las madres, cuando salgan de la sala de partos se alojarán en cercas, dejando siempre una de ellas en regeneración. El 50% del cebo solicitado, mientras que son primales, se alojarán en las cercas y el otro 50% del cebo en las naves permanentemente. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Se cuidará que la carga ganadera no sobreexplota el hábitat natural y lo deteriore, haciendo un uso racional de la finca, realizando una rotación adecuada entre parcelas (según las características particulares de cada una de ellas, de la producción de pastos...). En este sentido se cumplirá con lo establecido en el proyecto presentado del que se deduce que la carga ganadera será de 0.58 UGM/ha, partiendo de una superficie efectiva de explotación de 407,42 ha y solicitud de cabida de 235.2 UGM.



- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 - No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
 - Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "instalación de explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

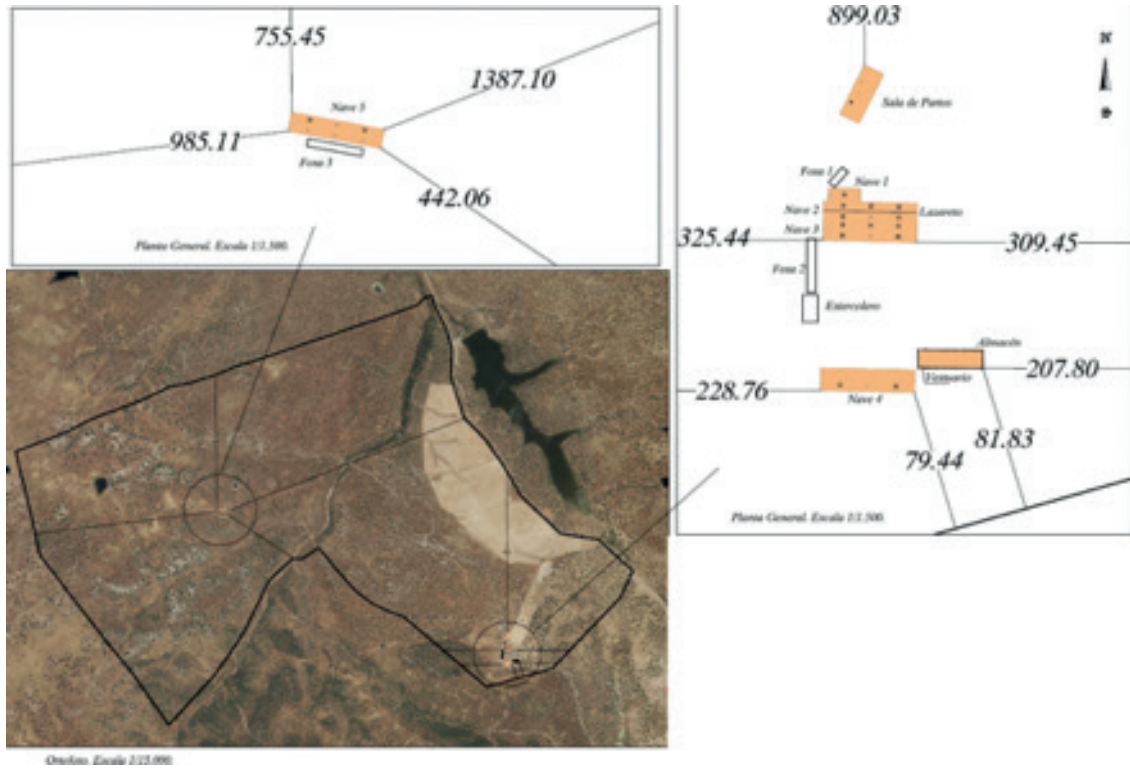
ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de compostaje de biorresiduos vegetales", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, en el término municipal de Orellana la Vieja. Expte.: IA 20/1695. (2021063810)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de compostaje de biorresiduos vegetales", a ejecutar en el término municipal de Orellana la Vieja, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con CIF P 0609700 J y con domicilio social en Plaza de San Sebastián, n.º 8 de Orellana la Vieja (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta dedicada al compostaje de restos vegetales procedentes del mantenimiento de las zonas verdes municipales y de restos de poda de árboles frutales y olivos del término municipal de Orellana la Vieja.

Se pretende la instalación de una planta de compostaje para el tratamiento de 140 Tm/año de biorresiduos para obtener 40 Tm/año de compost.

Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son:

- R 3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).

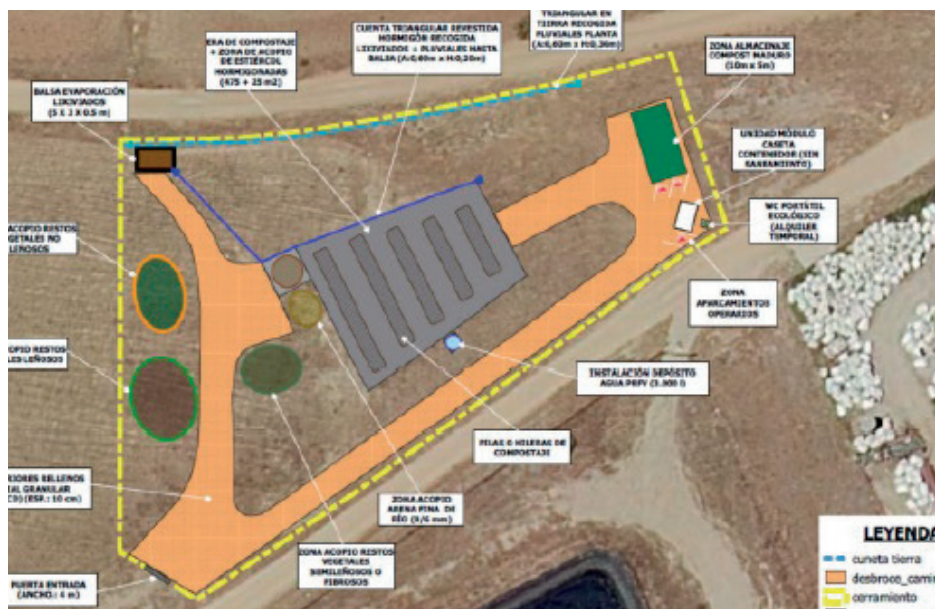
- R 13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

La planta de valorización de residuos se ubicará en la parcela de referencia catastral 06097A011000030000LO, sita en la parcela 3 del polígono 11 de Orellana la Vieja. Las coordenadas UTM serán X: 278.107, Y: 4.320.880, ETRS89, Huso: 30.

Las instalaciones proyectadas serán las siguientes:

- Zona de acopio de restos vegetales leñosos y no leñosos (400 m²).
- Zona hormigonada de acopio de estiércoles (25 m²).
- Zona de acopio de arena fina e río (25 m²).
- Zona hormigonada de maduración de compost en pilas (475 m²).
- Superficie aproximada ocupada por caminos interiores (950 m²).
- Almacén de compost maduro (50 m²).
- Superficie / Volumen Balsa de Lixiviados (15 m² / 7,5 m³).
- Longitud cuneta de recogida de lixiviados hasta balsa 47 m.
- Depósito elevado de agua (4 m²).
- Caseta para usos múltiples (9 m²).

El plano de la planta es el siguiente:





Los residuos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

- 02 01 03 Residuos de tejidos vegetales.
- 02 01 06 Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida), efluentes, recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de junio de 2020, se recibe en la Sección de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agente del Medio Natural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - Servicio de Ordenación del Territorio: a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial genera (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el proyecto de la planta de compostaje de biorresiduos no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.
- El Agente del Medio Natural señala que:
 - Estudiando la zona afectada por la actividad se comprueba que se trata de un terreno de vocación forestal, calificado en Sig Pac, como pasto arbustivo y no Tierras Arables como figura en el Estudio de Impacto Ambiental. Se trata de un recinto con algunas hojas de cultivo de cereal de invierno, poco productivo y otros muchos dedicados a pasto de lanar, con o sin presencia de matorral serial de cantueso (*lavándula pedunculata*) y retama (*Retama sphaerocarpa*). Concretamente, el sitio que nos ocupa es tierra de siembra, con un suelo poco profundo y algunos afloramientos rocosos por el lado este. La vegetación presente es solamente herbácea y anual: *Diplotaxis catholica*, *Chamaemelum fuscatum*, *Erodium mostchatum*, etc. Todas ellas son especies muy abundantes en toda la comarca. En las cercanías pueden verse algunos cantuesares raquíuticos.
 - Es zona de campeo de ratonero común y milano negro. Hay presencia habitual de estornino negro, cogujada, gorrión moruno y abubilla.
 - Por la parte sur se encuentra el Camino Natural del Guadiana, Sendero de Gran Recorrido GR114, escasamente frecuentado por senderistas.
 - La instalación quedará encuadrada junto a una balsa de alperujos y una planta de acumulación y reciclado de residuos, aumentando de esta manera el impacto visual que ya

ofrecen dichas instalaciones al carecer todas ellas de una pantalla vegetal que minimice dicho impacto. Sería por tanto muy aconsejable incluir una pantalla vegetal de protección que aglutinara las tres instalaciones con especies indicadas para tal fin, austeras y de fácil mantenimiento.

- La planta de compostaje acentuará, del mismo modo, los malos olores que produce la balsa de alperujos y ocasionalmente el centro de residuos, especialmente en época estival.
 - El agente considera la balsa proyectada para la recogida de las aguas de escorrentía insuficiente, si bien el ingeniero técnico forestal redactor del proyecto justifica técnicamente las dimensiones de la balsa.
 - En lo referente a las instalaciones previstas, no se aprecia obstáculo ambiental a la ubicación de las tres zonas de acopio vegetal (leñoso, semileñoso y herbáceo), ni a las de depósito de agua, aparcamiento, caseta y W.C. portátil.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
 - La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).
 - Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: en la zona de actuación existe presencia de hábitats naturales de interés comunitario formado por pastizal natural 6220, es área de campeo de comunidad de aves estepáreas y es área de campeo de águila perdicera.
 - Analizado el proyecto se considera que es beneficioso ambientalmente al tratarse de una planta de reciclado y aprovechamiento de recursos que se reincorporan al ciclo sin generar residuos. La ocupación del terreno es puntual y restringido a la superficie de 3.500 m².
 - La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha emite informe favorable en el que prescribe consideraciones a tener en cuenta para que se mantengan en buen estado las aguas de su cuenca con el ejercicio de la actividad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto

ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto:

El proyecto de planta de compostaje se asentará sobre la parcela 3 recinto 1 del polígono 11 del término municipal de Orellana la Vieja, y tiene una superficie de 3.500 m².

La instalación de compostaje se nutrirá de biorresiduos de origen vegetal procedentes de parques y jardines de Orellana la Vieja y de restos de poda de árboles frutales y olivos del término municipal de Orellana la Vieja, los cuales se mezclarán con un aproximado 5% de estiércol de origen animal (SANDACH), como activador y acelerador del proceso de compostaje de los biorresiduos y con un 3% de arena lavada que mejorará la textura y granulometría del compost tras su maduración.

3.2. Ubicación del proyecto:

3.2.1 Descripción del lugar:

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra dentro del paraje denominado "Dehesa" en el norte de la parcela 3 del polígono 11 de Orellana la Vieja, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario ocupando una superficie total aproximada de 3.500 m².

Se trata de una zona de pastizal delimitada por el Camino de la Coronada a Orellana y el camino que separa los parajes de Los Ejidos y La Dehesa, junto a la balsa de alperujo de una almazara local y el almacén temporal de residuos de la construcción y demolición existentes.

La planta se encuentra a unos 1,5 km del núcleo urbano de Orellana la Vieja.

3.2.2 Alternativas de ubicación:

El documento ambiental plantea tres alternativas que se pasan a valorar:

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone una herramienta para la gestión de los residuos mediante operaciones de valorización de una forma afín al medio ambiente, en vez de proceder a la incineración de residuos como se venía procediendo hasta ahora.

La alternativa 1 sería llevar a cabo la instalación en una zona cercana a la localidad, junto al polideportivo municipal, donde ahora se vienen depositando los restos vegetales procedentes del mantenimiento de las zonas verdes de la localidad. Esta alternativa se ha descartado por la posibilidad de malos olores en la localidad debidos al propio proceso de compostaje donde se utilizan estiércoles.

La alternativa 2 es la de ejecutar el proyecto en la parcela 11 del recinto 3 del término municipal de Orellana la Vieja, parcela que está situada a 1,5 km de la localidad. Se ha elegido esta alternativa 2 por los siguientes motivos:

- La disponibilidad de terreno por parte del Ayuntamiento de Orellana la Vieja con buena accesibilidad, con una topografía favorable del terreno y la ocupación de un suelo con baja capacidad agrológica.
- La situación de la instalación quedaría suficientemente alejada del casco urbano, pero relativamente cerca de los productores de biorresiduos y con buena accesibilidad.
- Quedaría integrada dentro de una zona logística donde ya existen una balsa de evaporación de alperujos y una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición.
- Creación de un nuevo puesto de trabajo en la localidad, al menos de carácter temporal, para llevar a cabo la clasificación, el volteo de las pilas y el seguimiento del proceso de compostaje.

3.3 Características del potencial impacto:

Para evaluar el impacto se procede a identificar los impactos y a una valoración cualitativa de cada uno, resultando que la actividad tiene un impacto beneficioso.

3.3.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas

Con fecha 20 de abril de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El cauce arroyo tributario del arroyo Pozoblanco nace a unos 134 metros al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física

alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

- La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto. Simplemente indica que el suministro de agua para la humectación del compost se realizará mediante la instalación de un depósito de agua elevado de 3.000 l que será llenado periódicamente por camión cisterna por el personal del ayuntamiento desde la red de abastecimiento municipal.
- Según la documentación aportada. Las aguas residuales se conducirán a una balsa de lixiviados totalmente estanca.
- Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.
- Según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe marcar los criterios técnicos encaminados a garantizar que la balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas, evitándose reboses, la adecuada impermeabilización de la balsa que evite las filtraciones y la implantación de una red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

3.3.3 Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé la impermeabilización de toda la superficie donde se va a madurar el compost con pendiente hacia una canaleta que desembocará en una balsa impermeabilizada de recogida de lixiviados.

3.3.4 Fauna

La afección a la fauna es mínima debida al desarrollo de actividades humanas en las cercanías de la planta como son la planta de almacenamiento de residuos de la construcción y la balsa de almacenamiento de efluentes procedentes de almazara.

3.3.5 Vegetación

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

3.3.6 Paisaje

Es un paisaje agrícola ya alterado por la construcción de la planta de almacenamiento de RCD y de la balsa de alperujos.

3.3.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de olores en la atmósfera, que no tendrá especial incidencia en la población de Orellana la Vieja por estar situada la planta a una distancia de 1,5 km-

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos en los que se utilice la biotrituradora-desfibradora y la retroexcavadora para el volteo del compost

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no hay contaminación lumínica.

3.3.8 Patrimonio arqueológico y dominio público

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.3.9 Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos son la ocupación de 3.500 m² de terreno, el consumo de agua obtenida de la red municipal del Ayuntamiento de Orellana la Vieja y almacenada en un depósito de 3.000 l y los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

3.3.10 Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



3.3.11 Sinergias

En la zona están implantados una planta de RCD y una balsa de almacenamiento de alperujos por lo que la implantación de la planta objeto de este informe no supone una incidencia sustancial del impacto ambiental.

3.3.12 Vulnerabilidad del proyecto

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente

4.1 Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcio-



namiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

- El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental.



4.2. Medidas en la fase de construcción

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes y zonas perimetrales donde se realizarán plantaciones vegetales, además de emplearse en nivelaciones de terreno.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Las zonas de descarga de los residuos SANDACH y la eras de maduración del compost deberán estar debidamente hormigonadas o pavimentadas.
- La limpieza periódica de la balsa de lixiviados será realizada por gestor de residuos autorizado.
- Dicha limpieza se realizará con antelación suficiente para que no se produzcan rebosamientos.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.

4.4. Plan de restauración

Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.5 Propuesta de reforestación

- El documento ambiental propone algunas zonas de plantaciones vegetales.

4.6 Plan de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.7 Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de



23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de compostaje de biorresiduos vegetales", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento y gestión de metales no peligrosos y almacenamiento de RAEEs", en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, SL. Expte.: IA17/00705. (2021063814)

En relación con el proyecto denominado "Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento y gestión de metales no peligrosos y almacenamiento de RAEEs", que cuenta con informe de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 28/09/2018 concluido en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado IA17/00705, se proyecta por el promotor una modificación del proyecto evaluado, para determinar si la misma puede tener efectos adversos sobre el medio ambiente.

El proyecto ya evaluado, ubicado en el Pol. Ind. El Prado, C/ Logroño, 16, con referencia catastral 6617509QD2161N, del término municipal de Mérida consistía en un Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento y gestión de metales no peligrosos y almacenamiento de RAEEs. La actual modificación solicitada por el promotor consiste en una ampliación de la capacidad de almacenamiento de un tipo de residuo y aumentar la tipología de los residuos recogidos en su autorización.

Concretamente la modificación del proyecto consiste en la ampliación de la cantidad gestionada (almacenamiento) de baterías (LER 16 06 01) y en el aumento de los tipos de residuos gestionados en la actividad (inclusión de nuevos RAEE).

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.



c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.

d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 30 de septiembre de 2021 el titular remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los datos generales del proyecto modificado son:

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” y 9.3 del anexo II, relativas a 9.3 del anexo II, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.”
- Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso. Además, se pretende llevar a cabo el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para posteriormente ser recogidos por gestores autorizados.
- Residuos que pretende gestionar tras la modificación:

Residuo	Código LER
Vehículos al final de su vida útil	16 01 04*
Residuos metálicos	02 01 10
Limaduras de virutas de metales férreos	12 01 01
Limaduras de virutas de metales no férreos	12 01 03
Metales ferrosos	16 01 17
Metales no ferrosos	16 01 18
Equipos desechados distintos de los especificados en los codigos16 02 06 a 16 02 13	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16



Residuo	Código LER
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Metales férreos	19 12 02
Metales no férreos	19 12 03
Eq. eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36
Metales	20 01 40

Residuo	Código LER
Baterías de plomo	16 06 01
Aparatos de intercambio de temperatura de origen doméstico y profesional (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	20 01 23-11 16 02 11-11
Monitores y pantallas LED (origen profesional y origen doméstico)	160214-23 200136-23
Aires acondicionados de origen doméstico y profesional	20 01 23-12 16 02 11 12
Lámparas LED (origen profesional y origen doméstico)	160214-32 200136-32
Aparatos con aceite en circuitos o condensadores de origen doméstico y profesional (Radiadores y emisores térmicos con aceite)	20 01 35-13 16 02 13-13
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en 160215	16 02 16
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21-31



Residuo	Código LER
Grandes aparatos (resto) (origen profesional y origen doméstico)	160214-42 200136-42
Pequeños aparatos (resto) (origen profesional y origen doméstico)	160214-52 200136-52
Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	160214-71

- Ubicación: La actividad se ubicará en Mérida, concretamente en el polígono industrial El Prado, Calle Logroño, n.º 16, con referencia catastral 6617509QD2161N, cuyos datos de superficie del solar afectado son 11.543 m². Siendo el total de las superficies cubiertas de 2.580.
- Alternativas de ubicación. Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales tras la modificación:
 - Nave existente de superficie 660 m² y una planta superior de 28 m².
 - Nave principal
 - Zona de descontaminación de vehículos 150 m²
 - Zona de oficinas y aseos 46 m²
 - Zona de almacenamiento de piezas reutilizables 328 m²
 - Zona de almacenamiento de residuos 65 m²
 - Zona de almacenamiento de residuos metálicos 1200 m²
 - Zona de almacenamiento de baterías, 16 m²
 - Zona exterior
 - Zona de recepción de vehículos 115 m²
 - Zona de almacenamiento de vehículos descontaminadas 383 m²
 - Zona de descarga y primera clasificación de los residuos metálicos 310 m²



- Zona de trabajo de la empaquetadora móvil 123 m²
 - Zona de desactivado de air-bag 50 m²
 - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso 50 m²
 - Bascula 52 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 1, 2.700 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 2, 2.270 m²
 - Zona de almacenamiento de chatarra 3, 890 m²
 - Zona exterior cubierta (marquesina 150 m²) para el almacenamiento de RAEE, usando 88,2 m²
- Maquinaria
 - Maquinaria y herramientas para la descontaminación de vehículos entre las que se encuentra:
 - Elevador
 - Bascula
 - Empaquetadora móvil
 - Desmontador de rueda
 - Compresor
 - Carro de herramientas

La modificación realizada consiste en una ampliación de la capacidad de almacenamiento del residuo con código LER 16 06 01, pasando de 300 kg de capacidad de almacenamiento que inicialmente tenía autorizado, a 700 unidades de baterías, tras la modificación solicitada. El lugar de almacenamiento de esta ampliación se lleva a cabo en el interior de la nave existente, incluyendo nuevos contenedores para su correcto almacenamiento.

Al mismo tiempo se solicita la ampliación de los residuos RAEE que gestiona la instalación, concretamente se solicita la inclusión de los residuos con código LER 20 01 23-11, 16 02 11-11, 20 01 23-12, 16 02 11-12, 20 01 35-13, 16 02 13-13, 20 01 21, de similares características que otros ya autorizados.



No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas al almacenamiento. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado. En particular, los residuos RAEE, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.

El almacenamiento de los residuos RAEE se llevará a cabo en cumplimiento del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El almacenamiento de estos residuos se llevará a cabo, debajo de la marquesina anexa a la nave. Siendo esta la misma ubicación donde se llevaba a cabo el almacenamiento de los RAEE que tenían autorizados anteriormente. Por lo tanto, no se habilita una nueva zona, sino que se amplía la zona existente.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. En este caso no se considera necesario, en aplicación de su apartado 2, solicitar informes a las administraciones públicas en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles derivados de la modificación del proyecto, podemos indicar:

- Tras la ampliación solicitada, la industria no causará ningún impacto a la calidad de las aguas superficiales, ya que no realiza ningún tipo de vertidos a éstas.
- La actividad de la industria no está clasificada como potencialmente contaminante del suelo, por tanto, no se producirá ningún tipo de impacto a la calidad del suelo y de las aguas subterráneas.
- La ampliación solicitada de la industria no causará ningún impacto a la calidad de la atmósfera, ya que no produce ningún tipo de emisiones a la atmósfera.
- La ampliación a realizar no afecta al nivel de emisión de ruidos, por tanto, la industria no causará ningún tipo de impacto a la calidad acústica.



- La ampliación solicitada no causará ningún tipo de afección a la biodiversidad de la zona.
- No existirán otros impactos medioambientales.
- Tras la modificación, la actividad no afecta a la cantidad de uso de recursos naturales.
- En referencia a los efectos adversos significativos del proyecto al medio ambiente, a consecuencia de la vulnerabilidad del mismo ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, como consecuencia del incremento en la capacidad de almacenamiento de baterías que solicita, indicar, que este caso queda excluido de la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO) en cuanto a la toxicidad del ácido que contienen las baterías, por no superar la cantidad umbral.

La ampliación propuesta solo afecta a la cantidad de residuos gestionados por la actividad, ya que se modifica la cantidad almacenada de baterías y se aumentan los tipos de residuos gestionados.

Por lo anterior, las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas son las siguientes:

1. A la modificación del proyecto le es de aplicación las medidas contenidas en el Informe de Impacto Ambiental (IA17/00705), de fecha 28 de septiembre de 2018.
2. El almacenamiento de los residuos RAEEs autorizados, deberán cumplir con lo establecido Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Según la documentación aportada en las instalaciones no existe alumbrado exterior por lo que no procede la aplicación RD1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



6. Será de aplicación el condicionado establecido en el documento de modificación del proyecto cuando no entre en contradicción con el establecido en este informe.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, debe procederse a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental formulado con fecha 28 de septiembre de 2018.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental formulado en su día para el proyecto de "Centro autorizado de reciclaje y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento y gestión de metales no peligrosos y almacenamiento de RAEEs" ubicado en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, SL, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063854)

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2021 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 14.1 de dicha orden establece que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo o persona en quien delegue, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 y el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. Aprobar la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre).

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:
 - a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - 1.º Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
 - 2.º Las organizaciones empresariales que participen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
 - b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones



relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1.º Las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.
- 2.º Las organizaciones empresariales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

La participación en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vendrá determinada por la legitimación de las citadas organizaciones para negociar los convenios en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplio, cuando la federación o confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una fundación u otra entidad constituida por una organización sindical o por una asociación empresarial, sustituirá a éstas últimas a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades indicadas en el apartado anterior que vayan a ejecutar la actividad subvencionable, siempre que cumplan, además de los requisitos generales previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa sectorial de aplicación a las entidades solicitantes, los siguientes requisitos específicos:
 - a) Estar inscritas en el correspondiente registro, en atención al tipo de entidad, con carácter previo a la presentación de la solicitud.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución



favorable de concesión de la subvención, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la subvención concedida.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades a las que se haya impuesto, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias a que hacen mención los apartados anteriores, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 219.200,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2022 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20210476 "Acc. formación. Negociación colectiva y DS", con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:
 - a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 175.360,00 euros.
 - b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 43.840,00 euros.



2. Dentro de los tipos de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a), se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles para la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones empresariales.
3. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, y de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.
5. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2022.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones para la ejecución de las siguientes actuaciones incluidas en los distintos tipos de planes de formación:
 - a) Planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva.
2. Jornadas, seminarios y conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.



3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva en distintos países.
 4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores.
- b) Planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con la negociación colectiva.
 2. Jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con la negociación colectiva.
 3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre la negociación colectiva en distintos países.
 4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en negociación colectiva de los distintos sectores.
2. Con el fin de facilitar la ejecución de las actividades formativas, se podrán realizar, en su duración total o en parte de las mismas, por medios telemáticos (aula virtual), considerándose en todo caso como formación presencial, siempre que con dicha forma de ejecución se garantice la adecuada transmisión de conocimientos, el desarrollo de los contenidos y la consecución de los objetivos previstos en las correspondientes actividades y en el conjunto del Plan subvencionado.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita impartir la formación de forma presencial a una parte de las personas asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual, de tal manera que una parte de las personas asistentes pueda estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de las personas asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

Las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud qué actividades formativas se realizarán por medios telemáticos.

**Sexto. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el apartado decimoquinto y los módulos económicos establecidos en el anexo II de la citada orden.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a En las actividades presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de dicha actividad.
- b En las actividades impartidas mediante el empleo de medios telemáticos se considerará que han finalizado la actividad aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles de seguimiento de su formación, con independencia de las horas de conexión.
- c. Si se produjeran bajas de las personas participantes se podrán incorporar otras personas a la actividad formativa en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la actividad formativa.
- d. Si se produjeran bajas con posterioridad a la impartición del 25% de la duración de la actividad formativa, se admitirán desviaciones por actividad formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Séptimo. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.

En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de solicitudes.



2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:
 - a) El 50% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - b) el 100% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Octavo. Solitudes de subvención.

1. Las solicitudes de las subvenciones se formalizarán en el modelo normalizado que se establece como anexo I de esta resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las personas interesadas podrán disponer de la información relativa a la subvención a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación indicada en el apartado décimo, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Código Unidad Administrativa de Destino A11029832.
3. Los formularios normalizados que se establecen como anexo II y anexo III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática "Formación ocupados" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://www.extremaduratrabaja.es>. Una vez cumplimentados, deberán ser firmados y presentados de conformidad con lo previsto en el punto 3 e) y f) del apartado décimo y en la forma indicada en el apartado undécimo.
4. En el supuesto de no encontrarse habilitados los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de las solicitudes, las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que se establece como anexo I de esta resolución, disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

En este caso, el citado anexo I de solicitud de subvención y, en función del tipo de plan de formación, el anexo II o el anexo III, deberán cumplimentarse a través de la herramienta informática "Formación ocupados" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la referida dirección electrónica y según las instrucciones establecidas en la misma.



Una vez cumplimentada la solicitud y, para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación en la convocatoria, las entidades solicitantes deberán imprimir dicha solicitud, firmarla y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el párrafo siguiente, acompañada de la documentación indicada en el apartado décimo.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará de oficio los datos identificativos de la entidad solicitante (NIF), así como los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse expresamente a que el órgano gestor consulte dichos datos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I, en cuyo caso deberá aportar la documentación y certificaciones correspondientes.

Por último, las entidades solicitantes podrán autorizar al órgano gestor para consulta del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. En caso de no otorgarse dicha autorización, la entidad solicitante deberá aportar la certificación correspondiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

6. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de la presente convocatoria, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.



7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no estén habilitados los medios tecnológicos necesarios, las subsanaciones de las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del punto 4 de este apartado.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Contenido y documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las entidades beneficiarias deberán indicar en su solicitud la siguiente información:
 - a. Nombre y razón social de la entidad solicitante.
 - b. Datos de identidad, teléfono móvil y correo electrónico de la persona firmante de la solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.
 - c. En su caso, Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación.
 - d. Cuantía de la subvención solicitada.
 - e. Detalle por actividad formativa del número de horas y del número de personas participantes del plan de formación y, en caso de acciones formativas, la modalidad de impartición.
 - f. Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contengan éstas en el momento de fina-



lizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

2. La representatividad de las entidades solicitantes se acreditará de la siguiente forma:

a. Las organizaciones sindicales acreditarán su representatividad mediante certificación del órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales, en la que conste expresamente la representatividad que ostenta la entidad solicitante en un ámbito y en una fecha determinada.

b. En el caso de organizaciones empresariales:

– Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la representatividad vendrá acreditada por la condición de organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de lo anterior, la entidad solicitante deberá aportar una certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, que acredite que dicha entidad forma parte del citado órgano en su condición de organización empresarial más representativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

– Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, las organizaciones empresariales acreditarán su representatividad aportando las correspondientes actas de constitución de las mesas negociadoras de convenios en las que hayan participado, en el caso de que no hayan sido firmantes, o los propios convenios, si hubieran sido firmantes de los mismos.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, en el caso de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.

b. Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.



- c. Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el modelo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento que acredite la representación.
- d. Documentación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del apartado anterior.
- e. Anexo II, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva (artículo 4.1 a) de la Orden 16 de noviembre de 2021).
- f. Anexo III, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva (artículo 4.1 b) de la Orden 16 de noviembre de 2021).
- g. Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- h. Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente o de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- i. Plan de formación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
- Planteamiento general de la propuesta.
 - Actividades formativas a realizar, justificación de su conveniencia y adecuación de la propuesta.
 - Forma de impartición de las actividades (presencial o medios tecnológicos) y justificación de la forma elegida.



- Participantes y número de horas de las actividades formativas.
 - Objetivos y resultados esperados de las acciones formativas.
 - Metodología de desarrollo del plan de formación.
 - Costes de las actividades formativas.
 - Otras actuaciones que las organizaciones solicitantes realicen en el desarrollo de las actividades formativas, en especial las medidas de difusión y publicidad.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las entidades solicitantes no deberán aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este caso, bastará la declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la solicitud de subvención, en la que se hará constar el expediente administrativo en el que se aportó la misma, y órgano al que fue dirigida.

En todo caso, no será necesario aportar los documentos a que hacen mención las letras a), b) y c) del punto 3 anterior, que ya estén en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones.

A efectos de lo anterior, los citados documentos serán sustituidos por una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, acreditativa de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia de la facultad de la representación, a fecha de presentación de la solicitud.

Undécimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas, en el plazo que se establece en el apartado noveno, de la siguiente forma:
 - a. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
 - b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.
 - c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.



2. En el caso de que estuvieran habilitados los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de las solicitudes, si la solicitud de subvención se presenta de forma presencial, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimotercero. Identificación y firma de las solicitantes.

1. Las solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Decimocuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A efectos de la concesión de las subvenciones, la comparación de solicitudes se efectuará mediante la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en el apartado siguiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de



créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley de Subvenciones.

Decimoquinto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor, de acuerdo con los siguientes criterios, en función de los tipos de planes de formación:

a) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1) Representatividad de las entidades solicitantes: hasta 70 puntos.

— En el caso de las organizaciones sindicales, esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), a la fecha de presentación de solicitud, calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.

— En el caso de organizaciones empresariales, la puntuación se asignará por tener reconocida la condición de organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, a fecha de presentación de la solicitud.

2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1.º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

— Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.



- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- 2.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- 3.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el citado anexo III.
- b) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito: hasta 70 puntos.

Esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de presentación de solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para las organizaciones sindicales, en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.
- Para las organizaciones empresariales, en función del porcentaje de participaciones en la negociación colectiva en los últimos seis años, siempre que afecten a más de diez personas trabajadoras, calculado respecto al número total de participaciones que acrediten los solicitantes.



- 2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación: hasta 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:
- 1.º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:
 - Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021
 - Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - 2.º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - 3.º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
2. En caso de igualdad de puntuación entre varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:
- a. Mayor puntuación en el criterio de valoración previsto en el punto 1), referido a la representatividad de la entidad solicitante.
 - b. Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 1º del punto 2) "Coherencia formativa".
 - c. Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 2º del punto 2) "Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación".
 - d. Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 3º del punto 2) "Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación".



3. No se financiarán planes de formación que obtengan menos de 35 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

Decimosexto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria y relacionando asimismo las solicitudes para las que se propone su denegación o inadmisión, con indicación de la causa.

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- Presidente/a: persona titular de la Secretaría General del SEXPE, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para Empleo, o persona en quien delegue.
- Vocal: titular de la Jefatura de Sección de Gestión de FPE II

En lo no previsto expresamente en las bases reguladoras o en la convocatoria, el funcionamiento del órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.



Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se entenderá otorgada la aceptación de las entidades interesadas que no haya formulado dichas alegaciones, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá alegar, según lo previsto en el punto anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Por el contrario, si la entidad interesada no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial en lo referente a los compromisos y condiciones, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Decimoséptimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la



notificación de la resolución del procedimiento, así como de los demás actos administrativos para la tramitación del procedimiento, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Contra la resolución de concesión o, en su caso, de denegación de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 20 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

Decimoctavo. Plazo de ejecución de los planes de formación.

Los planes de formación que se financien al amparo de la presente convocatoria deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

**Decimonoveno. Pago y justificación de la subvención.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 60 por ciento de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y acreditado el inicio de la actividad subvencionable.

A efectos de lo anterior, se considerará como inicio de la actividad subvencionable el inicio de cualquiera de las actividades previstas en el plan de formación subvencionado o de alguna de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha del citado plan:

- a. Realización de publicidad dirigida a la captación de participantes.
- b. Realización de publicidad sobre el inicio y/o contenido de las jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, foros o talleres que vayan a realizarse en el plan de formación.
- c. Puesta a disposición de aulas y medios materiales necesarios para realizar las actividades subvencionables.

La acreditación de la realización de estas actuaciones se efectuará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación justificativa del contenido de la actuación (folletos publicitarios, información en páginas web, información publicitaria en medios de información, documento que acredite la disponibilidad de aulas y medios materiales para la actividad subvencionables o cualquier otro documento probatorio).

- b) Un segundo pago del 40 por ciento de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, de la realización de, al menos, el 60 por ciento del plan de formación objeto de subvención y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

Se considerará ejecución de al menos el 60 por ciento del plan de formación cuando se hayan impartido al menos el 60 por ciento de las horas de formación o de las que integren las otras actuaciones a las que se refiere el artículo 4 previstas en el conjunto del plan de formación



A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a los pagos previstos en el punto anterior, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A efectos de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los rendimientos financieros que se generen como consecuencia de los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención, en razón de la escasa cuantía de los mismos y dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.
4. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Vigésimo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los establecidos en el artículo 23 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
2. Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación final previsto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán subvencionarse también aquellos gastos efectuados en 2022 y vinculados directamente a la ejecución de los planes, que hubieran sido contraídos con anterioridad a la concesión de la subvención-

Vigesimoprimer. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden de 16 de noviembre de 2021, la realización de la actividad formativa, a excepción de lo previsto en el punto 3 de este apartado.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de las entidades beneficiarias no se considerará subcontratación. Por contrata-



ción de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del plan de formación subvencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. No se podrán subcontratar con terceros las funciones de planificación y coordinación del plan de formación, que habrán de ejecutarse por la entidad beneficiaria con medios propios de los que deberá disponer.
4. La entidad beneficiaria asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Extremeño Público de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Los/as subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011, de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

5. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad formativa, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) Si el importe de la subcontratación efectuada por una entidad beneficiaria supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida correspondiente a tal entidad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, dicha entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo a tal efecto, el borrador del contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.
 - b) En caso de subcontratación por cualquier entidad beneficiaria con una entidad vinculada al mismo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 33.7.d) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.



6. Las autorizaciones previas a las que se alude en el punto anterior se aprobarán mediante resolución del órgano concedente emitida en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada por quien tiene la consideración de entidad beneficiaria. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

A estos efectos las entidades subcontratantes deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

7. En la elección de los/as proveedores será de aplicación lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

8. Las facturas que emitan los/as subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.

9. Las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

10. En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con las salvedades referidas a las personas o entidades vinculadas.

Vigésimosegundo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 7 l) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Vigesimotercero. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

**Vigesimocuarto. Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de noviembre de 2021, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normas de derecho administrativas que resulten de aplicación.

Vigesimoquinto. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo.

(P.D. Resolución de 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



CODIGO CIP

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

2. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE.

REPRESENTANTE			D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	VERIFICACIÓN	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (solo si es distinto del indicado anteriormente).

DOMICILIO NOTIFICACIONES			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		

4. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN	
NÚMETO TOTAL DE HORAS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	€

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE LA CUENTA BANCARIA <u>NO ESTÉ DADA DE ALTA</u> EN EL SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEBERÁ APORTARSE LA CORRESPONDIENTE ALTA DE TERCEROS FIRMADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE Y LA ENTIDAD BANCARIA.				
ENTIDAD FINANCIERA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO CUENTA



CODIGO CIP

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



ANEXO I (continuación)

COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

D./Dª....., con NIF....., y como representante legal de la entidad solicitante

CONOCE y ACEPTA las condiciones determinantes en la concesión de subvención destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA

1. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que no le ha sido impuesta, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Que la documentación administrativa que se enumera a continuación, se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):
 - Copia de la tarjeta fiscal de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio dichos datos por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Certificación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente o de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Plan de formación, con el contenido indicado en el artículo 13.1 e) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

**CODIGO CIP**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

ANEXO I (continuación)

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SI SE MANIFIESTA LA OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA, DEBERÁ MARCARSE LA CASILLA
CORRESPONDIENTE, APORTANDO EN CADA CASO EL DOCUMENTO SOLICITADO).**

La persona que presenta y firma esta solicitud, en representación de la entidad solicitante de la subvención:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona representante de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

- AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO LA AUTORIZACIÓN** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

Se SOLICITA subvención destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma. En _____, a ____ de ____ 20
(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) – Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Cumplimiento de una obligación legal
DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.

**ANEXO II**

PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (art. 4.1 a) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021).

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

REPRESENTANTE	D.N.I./NIE
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)	CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)

CONTENIDO DEL PLAN DE FORMACIÓN.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/ AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			



ANEXO III

PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (ART. 4.1 B) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021))

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE. DE LA ENTIDAD.

REPRESENTANTE			D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)		

3. CONTENIDO DEL PLAN DE FORMACIÓN.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/ AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			

**ANEXO IV**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Decreto 694/2017 de 3 de julio que desarrolla la Ley 30/2015. Ley 1/2002, de 28 de febrero y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la entidad interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por ella mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la entidad interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La entidad interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente de la entidad interesada o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones
CATEGORÍA DE DATOS	electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063859)

BDNS(Identif.):599211

BDNS(Identif.):599212

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:
 - a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - 1.º Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
 - 2.º Las organizaciones empresariales que participen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por



el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1.º Las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

2.º Las organizaciones empresariales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

La participación en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vendrá determinada por la legitimación de las citadas organizaciones para negociar los convenios en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplio, cuando la federación o confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una fundación u otra entidad constituida por una organización sindical o por una asociación empresarial, sustituirá a éstas últimas a todos los efectos previstos en esta orden.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. El importe total de la convocatoria asciende a 219.200,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2022 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20210476 "Acc. formación. Negociación colectiva y DS", con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:
 - a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 175.360,00 euros.
 - b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 43.840,00 euros.
2. Dentro de los tipos de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a), se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles para la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones empresariales.
3. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, y de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.
5. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda some-



tida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2022.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el Anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el artículo 15 y los módulos económicos establecidos en el anexo II de la citada orden.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las actividades presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de dicha actividad.
- b) En las actividades impartidas mediante el empleo de medios telemáticos se considerará que han finalizado la actividad aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles de seguimiento de su formación, con independencia de las horas de conexión.
- c) Si se produjeran bajas de las personas participantes se podrán incorporar otras personas a la actividad formativa en lugar de aquellos.

Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la actividad formativa.

- d) Si se produjeran bajas con posterioridad a la impartición del 25% de la duración de la actividad formativa, se admitirán desviaciones por actividad formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sexto. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.



En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de solicitudes.

2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:

a) El 50% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021

b) el 100% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 29 de noviembre de 2021.

El Secretario General del SEXPE,
(P.D. Resolución 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre),
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 27 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos) promovido por Francisco Barquero Motera en el término municipal de Badajoz. (2021081414)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos) promovido por Francisco Barquero Motera en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD).
- Capacidad de producción:

Se proyecta la planta para una capacidad de gestión anual de 12.800 Tn.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Metales mezclados	17 04 07
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Vidrio	20 01 02



- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Badajoz, concretamente en el polígono 217 parcela 12, con referencia catastral 06900A217000120000EG. Las coordenadas UTM son X: 671.066; Y 4.294.637; huso 29; datum ETRS89.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La planta tendrá unas dimensiones de 6.173,5 m² (73,18 m x 86,36 m) que incluirá las siguientes instalaciones:

- Nave de almacenamiento de 1.000 m² que incluirá los siguientes departamentos (oficinas 15 m², zona de almacenamiento de residuos peligrosos 15 m² y zona de acopio de vidrios de recogida municipal de 200 m²).
- Área hormigonada de recepción y descarga de RCDs mezclados de 200 m².
- Área hormigonada para ubicar la planta de machaqueo y triturado de la fracción pétreo de RCD de 800 m².
- Área hormigonada de acopio de áridos reciclados (zahorras y finos) de 400 m².
- Área de contenedores de 150 m².

Y una balsa impermeable de evaporación para recogida de aguas de escorrentía de so-leras hormigonadas exteriores de 150 m².

- Maquinaria:

- Maquinaria móvil de reciclaje de RCD
- Báscula
- Pala cargadora

- Informe de impacto ambiental:

La instalación de gestión de residuos de construcción y demolición mediante clasifi-cación y valorización cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función



de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 29 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de centro gestor de residuos, promovido por Recuperaciones Extremadura, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2021081548)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de centro gestor de residuos, promovido por Recuperaciones Extremadura, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Grupo 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".



- Ubicación: Polígono Industrial Campo Arañuelos del término de Navalmoral de la Mata en la calle Pimentoneros 9, con referencia catastral 0817302TK8201N0001FZ

- Actividad:

La actividad propuesta es una instalación de almacenamiento de residuos ubicada en el interior de nave industrial. La operación de valorización de residuos conforme al anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es: R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La distribución de superficies de la nave es la siguiente:

Planta baja 2046.80 m².

Planta altillo 60.84 m².

Total superficie construida 2107.64 m².

Superficies útiles:

Planta baja:

Oficina 26.16 m².

Distribuidor 8.73 m².

Escalera 4.69 m².

Despacho 10.53 m².

Almacén 5.00 m².

Aseo 1 3.50 m².

Aseo 2 6.70 m².

Vestuario 4.72 m².

Vestíbulo 4.32 m².



Cuarto de limpieza 4.45 m².

Nave - almacén 1924.78 m².

Total superficie útil planta baja: 2003.58 m².

Planta alta:

Espacio diáfano 40.16 m².

Ropero 2.84 m².

Aseo 3 3.83 m².

Total superficie útil planta alta 49.36 m².

Total superficie útil 2052.94 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 29 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 20 kV, SE Balboa, Jerez de los Caballeros". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18103. (2021081558)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva posición salida de línea 20 kV, SE Balboa, Jerez de los Caballeros".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18103.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación una nueva posición de salida de línea autoprodutora de 20kV, en la actual Subestación Eléctrica Balboa.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva posición en SE:

Posición de 20 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 20 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras. 1250A.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.) 630A, 24 kV.
- 1 Interruptor tripolar automático 24 kV, 630 A, 25 kA.



- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Transformadores de tensión.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 20 kV objeto de este proyecto.

Emplazamiento: SE Balboa. Polígono 17 Parcela 5. Valuengo, CP 06389 Jerez de los Caballeros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Castuos", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/20. (2021081559)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Castuos", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Saipan Solar, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Saipan Solar, SL, con C.I.F. B10494482 y con domicilio social en c/ San Antón, 9 3º 10001 Cáceres.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 16, parcela 5019, del término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Los Castuos".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.500 kW de potencia instalada, compuesta por 24 inversores de 185 kW cada uno y 1 inversor de 60 kW, y 13.140 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno, montados sobre seguidor a un eje
 - Centros de transformación: 5 de 1.250 kVA-0,8 kV/20 kV.
 - Línea de evacuación aérea 20 kV de simple circuito compuesto de 2 apoyos de celosía y 360 metros de conductor LA-78, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y el apoyo 1D de la línea de evacuación aérea proveniente de la planta fotovoltaica "El Acoto", objeto de otro proyecto (GE-M/06/20), desde donde parte la



infraestructura compartida de conexión hasta la SET "Casar de Cáceres" propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, mediante cable aéreo de 4.480 metros con conductor LA-78.

– Coordenadas de los apoyos:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y
3C	716521	4380701
2C	716520	4380856

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente publicación.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.618.670,72 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 30 de noviembre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación

N.º Orden	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temp.		Servidumbre de paso
							Num.	m²	m	m²			
1	María Inmaculada Andrada Bermejo	Cáceres	16	5019	10900A016050190000ML	2C y 3C	2	2,7	149,85	1325,5			Agrario
2	Ayto. Cáceres	Cáceres	16	9013	10900A016090130000MI				3,57	35,3			Agrario
3	María Inmaculada Andrada Bermejo	Cáceres	16	5021	10900A016050210000MP				111,2	1360,2			Agrario
4	Ayto. Cáceres	Cáceres	16	9007	10900A016090070000MR				3,28	33,1			Agrario
5	Julia María Pérez Pérez	Cáceres	16	5012	10900A016050120000MW				38,72	267			Agrario



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Acoto", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/06/20. (2021081563)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Acoto", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Jarvis Solar, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Jarvis Solar, SL, con C.I.F. B10494474 y con domicilio social en c/ San Antón, 9 3º 10001 Cáceres.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8, parcela 1, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "El Acoto".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.500 kW de potencia instalada, compuesta por 24 inversores de 185 kW cada uno y 1 inversor de 60 kW, y 13.140 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
 - Centros de transformación: 5 de 1.250 kVA-0,8 kV/20 kV.
 - Línea de evacuación de 20 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET "Casar de Cáceres", propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, que evacua la energía generada en la planta fotovoltaica "El Acoto", objeto



de este proyecto, y "Los Castúos", objeto de otro proyecto (GE-M/01/20). Consta de dos tramos aéreos:

- Tramo 1 aéreo: de simple circuito compuesto de 16 apoyos de celosía y 2.950 metros de conductor LA-78, para la evacuación de la planta fotovoltaica "El Acoto".
- Coordenadas apoyos:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y
17A	715631	4383819
16A	715662	4383722
15A	715723	4383535
14A	715783	4383347
13A	715841	4383165
12A	715879	4383048
11A	715939	4382861
10A	715996	4382683
9A	716056	4382496
8A	716116	4382308
7A	716175	4382126
6A	716235	4381939
5A	716296	4381750
4A	716356	4381563
3A	716401	4381422
2A	716459	4381241



- Tramo 2 aéreo: de doble circuito compuesto de 26 apoyos de celosía y 4.480 metros de conductor LA-78, para la evacuación conjunta de "El Acoto" y "Los Castuos".

- Coordenadas apoyos:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1D	716519	4381053	14D	718381	4381991
2D	716681	4381171	15D	718579	4381949
3D	716843	4381288	16D	718777	4381908
4D	716963	4381375	17D	718913	4381880
5D	717125	4381493	18D	719111	4381839
8D	717612	4381845	19D	719310	4381797
6D	717287	4381610	20D	719539	4381750
7D	717447	4381726	21D	719810	4381688
9D	717755	4381949	22D	720008	4381652
10D	717886	4382044	23D	720136	4381626
11D	718027	4382101	24D	720291	4381495
12D	718131	4382143	25D	720431	4381377
13D	718294	4382044	26D	720503	4381317

Recorrido total de la línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.771.921,00 €.



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 30 de noviembre de 2021, El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación

N.º Orden	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temp.		Servidumbre de paso
							Num.	m²	m	m²	m²	m²	
1	Agroindustrias Feaga	Cáceres de Cáceres	8	1	10050A0080000100000F	17A	1	0,9	48,28	206,6	47,5		Agrario
2	María del Pilar Moreno de Acevedo San Pedro	Cáceres de Cáceres	8	14	10050A0080001400000S	16A y 15A	2	2,6	296,62	2469,2	73,3	314,24	Agrario
3	María del Pilar Moreno de Acevedo San Pedro	Cáceres de Cáceres	8	16	10050A0080001600000U	-	-		96,97	1169,7			Agrario
4	María del Pilar Moreno de Acevedo San Pedro	Cáceres	16	5001	10900A0160500100000MX	14A, 13A, 12A, 11A y 10A	5	7,2	816,25	6996,6	213,2	442,12	Agrario
	Octavio Pérez Moreno de Acevedo												
	Belén Pérez Moreno de Acevedo												
	María del Carmen Pérez Moreno de Acevedo												
	Agustín Pérez Moreno de Acevedo												
María Begoña Pérez Moreno de Acevedo													
Patricia Pérez Moreno de Acevedo													



N.º Orden	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso		
							Num.	m²	m	m²	m²	m²	
5	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	16	9002	10900A016090020000MT		-		6,12	71,3			Agrario
6	María del Pilar Moreno de Acevedo San Pedro	Cáceres	16	5002	10900A016050020000MI	9A Y 8A	2	2,6	378,82	3608,4	83,4	149,38	Agrario
	Octavio Pérez Moreno de Acevedo												
	Belén Pérez Moreno de Acevedo												
	María del Carmen Pérez Moreno de Acevedo												
Agustín Pérez Moreno de Acevedo													
	María Begoña Pérez Moreno de Acevedo												
	Patricia Pérez Moreno de Acevedo												
7	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	16	9001	10900A016090010000ML		-		4,12	44,6			Agrario



N.º Orden	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temp.		Servidumbre de paso
							Num.	m²	m	m²			
8	María del Pilar Moreno de Acevedo San Pedro	Cáceres	16	5004	10900A016050040000ME	7A Y 6A	2	2,6	391,19	3717,1	91,1	307,05	Agrario
	Octavio Pérez Moreno de Acevedo												
	Belén Pérez Moreno de Acevedo												
	María del Carmen Pérez Moreno de Acevedo												
	Agustín Pérez Moreno de Acevedo												
	María Begoña Pérez Moreno de Acevedo												
Patricia Pérez Moreno de Acevedo													
9	Antonio Jesús Pérez García	Cáceres	16	5008	10900A016050040000ME	5A, 4A,3A Y 2A	4	5,6	780,58	7199,6	151,4	221,76	Agrario
	Julio José Pérez García												
	María Jesús Pérez García												
10	Julia María Pérez Pérez	Cáceres	16	5012	10900A016050120000MW	1D, 2D, 3D, 4D, 5D Y 8D	6	11,5	1021,59	9273,7	243,5	205,35	Agrario



N.º Orden	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso		
							Num.	m²	m	m²	m²	m²	
11	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	16	9006	10900A016090060000MK		-		10,53	121,1			Agrario
12	Julia María Pérez Pérez	Cáceres	16	5013	10900A016050130000MA	6D Y 7D	2	2,9	478,08	4905,1	76,1	312,77	Agrario
13	Sandra Tovar Manzano	Cáceres	16	5011	10900A016050110000MH	9D	1	1,1	149,07	1181,5	44,9	526,86	Agrario
14	Julia María Pérez Pérez	Casar de Cáceres	8	19	10050A008000190000OA	10D	1	3,8	152,84	1407,5	39,2	80,98	Agrario
15	ADIF	Casar de Cáceres	8	9016	10050A008090160000OY		-		64,72	540,2			Agrario
16	Julia María Pérez Pérez	Casar de Cáceres	8	50019	10050A008500190000OW		-		12	96,8			Agrario
17	Julia María Pérez Pérez	Casar de Cáceres	8	20019	10050A008200190000OS		-		15,6	106,1			Agrario
18	Julia María Pérez Pérez	Casar de Cáceres	8	20	10050A008000200000OH	11D Y 12D	2	4,4	277,79	2074,8	89,4	88,15	Agrario
19	Julio Norberto Vivas Ordiales	Casar de Cáceres	8	21	10050A008000210000OW	13D	1	3,3	122,2	820,9	38,5	73,87	Agrario
20	Julio Norberto Vivas Ordiales	Casar de Cáceres	8	22	10050A008000220000OA	14D	1	4,2	168,17	1764,2	41,2	238,32	Agrario
21	Herederos de María Antonia Cortés Pérez	Casar de Cáceres	8	25	10050A008000250000OG	15D, 16D, 17D y 18D	4	5,8	755,5	6956,9	172,6	240,42	Agrario
	Herederos Eloy Gonzalo Víctor Cotos Pérez												

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es